

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares.—Trafalgar, 31.
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atraído,
1 peseta.—Suscripción,
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 5 DE JULIO DE 1941

NUM. 186

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de junio de 1941 sobre provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio y modificando el régimen interno de los Colegios.—Páginas 4980 a 4982.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

SORTEO DE RECLUTAS.—Orden de 2 de julio de 1941 por la que se dispone, con el fin de regularizar el destino a Cuerpo de los reclutas procedentes de la que fue zona liberada de los reemplazos de 1938 a 41, ambos inclusive, se celebre en 13 del actual en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.—Página 4982.

Destinos.—Orden de 30 de junio de 1941 por la que pasa destinado a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Teniente Provisional de Infantería don Salvador López de la Torre.—Página 4982.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de junio de 1941 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para firmar la escritura de concesión de un préstamo de 1.000.000 de pesetas a la Sociedad Anónima «Manufacturas de Aluminio».—Páginas 4982 a 4984.

Otra de 25 de junio de 1941 por la que se concede un plazo de tres meses a las Empresas de Transportes mecánicos por carretera para que puedan usar el billete que tienen en la actualidad, y concediendo a las mismas las bonificaciones que disfrutaban las Compañías de Ferrocarriles en lo que se refiere al impuesto sobre billetes a precios reducidos.—Página 4984.

Otra de 1 de julio de 1941 ampliatoria de la de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio), dictando normas para la aplicación de la Contribución de Usos y Consumos en los casos de importación y para su desgravación en los casos de exportación.—Páginas 4984 a 4990.

Otra de 2 de julio de 1941 por la que se amplía la jurisdicción territorial del Juzgado gubernativo de la plaza de Barcelona a la provincia de Zaragoza, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.—Página 4991.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que se nombra a don José Courts Grau Catedrático de al Universidad de Valencia.—Página 4991.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se amplía la de 20 del mismo mes relativa a la adjudicación de destinos a los Oficiales-Maestros.—Página 4991.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se resuelve que a la convocatoria de oposiciones para proveer la Cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de Santiago, se agregue la de igual denominación en la de Valencia.—Página 4991.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos para la recolección de cereal en las provincias de la jurisdicción de las Delegaciones Regionales de Valladolid y Oviedo.—Páginas 4991 a 4994.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando convocatoria para proveer 36 plazas de manipuladores telefonistas del Servicio de Telégrafos de nuestro Protectorado.—Páginas 4994 y 4995.

Anunciando concurso para proveer 13 plazas de Oficiales primeros de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.—Página 4995.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de particulares y colectividades no transferibles que se cita.—Página 4995.

Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores de la Deuda que se citan.—Página 4995.

Tribunal de Oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Relación de los señores opositores con expresión del número obtenido en el sorteo celebrado el día 1.º de actual para determinar el orden de actuación y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que determina el número 9 de la Orden de convocatoria, fecha 15 de abril próximo pasado.—Páginas 4996 a 5021.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando la celebración en el circuito de la Casa de Campo de Madrid de una carrera de autociclos de serie marca Fiat (Topolinos) organizada por el Moto Club de España.—Página 5021.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Referente al Tribunal y a los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para proveer las Cátedras de Derecho Procesal de las Facultades de Valencia (turno libre) y Santiago (turno auxiliares).—Página 5022.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Electrología y Radiología (Doctorado), turno libre, de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 5022.

Tribunal de Oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Matemáticas para Químicos de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Valencia.—Señalando día, hora y local en que han de presentarse los opositores admitidos.—Página 5022.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para provisión de una plaza en el faro (aislado) de Formentor (Baleares) entre funcionarios Técnico-mecánicos de Señales Marítimas.—Página 5022.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Soria.—Convocando a los Peones Camineros de todas las provincias de España al concurso anunciado para cubrir dos plazas de Capataces de entrada en la plantilla de esta Jefatura.—Página 5022.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2719 a 2722.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 24 DE JUNIO DE 1941 sobre provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio y modificando el régimen interno de los Colegios.

La Ley de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, al abolir los defectuosos procedimientos a que se ajustaba de antiguo la provisión de vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa, marcó rumbos nuevos en distintos aspectos del ejercicio de la fe meroantil que deben trascender al ámbito de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio. No tendría justificación lógica que, remozados los métodos de selección de personal en las plazas bursátiles, dejara de hacerse lo mismo en aquellas otras sometidas a la jurisdicción de los Colegios de Corredores, ya que se trata de funcionarios cuya vinculación al Estado no difiere en nada de la que existe entre éste y los Agentes.

Por otra parte, la Ley citada introdujo algunas innovaciones de carácter orgánico en el régimen de los Colegios—como son la suplementación de fianzas, afección de los suplementos a responsabilidades solidarias y extensión del radio de aplicación del Decreto de once de mayo de mil novecientos dieciséis sobre intervención de los Colegios en determinadas operaciones—, que, unidas a otras reformas de indudable interés, tales como el arbitrar una solución formal al apartamiento voluntario del ejercicio activo de la profesión y la acentuación del sentido corporativo, deben ser objeto de la correspondiente adaptación legal.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las vacantes de Corredores oficiales de Comercio existentes a la fecha en que se convoque el Concurso previsto en el artículo quinto del Reglamento de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, se proveerán, a título excepcional, en la forma siguiente:

a) Las vacantes en plazas bancables podrán ser preferentemente solicitadas, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que reglamentariamente sean publicadas, por Corredores destinados en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio.

b) Una vez conocidas estas peticiones, las vacantes que resulten se sacarán con todos los requisitos administrativos, a Concurso entre los demás Corredores en ejercicio. En ambos casos decidirá prelación en el derecho la mayor antigüedad en el ejercicio activo de la carrera, dentro de preferencia a los solicitantes que aspiren a servir en plazas sometidas a la jurisdicción del mismo Colegio a que pertenecen.

c) Con las plazas que queden sin cubrir se convocará, mediante las formalidades y dentro de los plazos reglamentarios, a nuevo Concurso entre aspirantes que tengan aprobado, en cualquier convocatoria, el examen de aptitud previsto en el artículo segundo del Reglamento de Corredores. El orden de preferencia será el de antigüedad en la prueba y, dentro de ésta, el de aprobación. La no presentación a este Concurso de aspirantes declarados aptos se interpretará como renuncia definitiva a los derechos derivados del título.

Artículo segundo.—La mitad de las vacantes que resulten después del ajuste a que se refiere el artículo anterior y de las que en lo sucesivo se produzcan, se proveerán por oposición libre entre varones mayores de veintitrés años que posean el título de Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en la de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. La otra mitad se cubrirá en oposición restringida entre Dependientes habilitados de Corredores que acrediten estar en posesión, a la fecha de primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, del nombramiento exigido por el Reglamento de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve. A los efectos del cómputo de vacantes se considera que, en todo caso, la primera corresponde a la oposición restringida.

Una vez extinguida la clase de Dependientes habilitados, los nombramientos de Corredores se ajustarán al procedimiento de oposición libre. No obstante, antes de la convocatoria de cada oposición, tendrá lugar el Concurso que es preceptivo según el artículo quinto de aquel Reglamento, si bien solo podrán acudir al mismo Corredores de Comercio en ejercicio. En este Concurso serán de aplicación las normas establecidas en el apartado b) del artículo primero de esta Ley. Quedan, por consiguiente, derogados el artículo sexto y el primer párrafo del artículo séptimo del repetido Reglamento.

Artículo tercero.—Las oposiciones, aunque idénticas en ambos casos, serán convocadas y realizadas independientemente, y constarán de tres ejercicios. En el primero de ellos el opositor traducirá al castellano un texto francés, inglés, italiano o alemán, a elegir; resolverá un problema de Cálculo mercantil y desarrollará un supuesto de contabilidad. En el segundo, el opositor habrá de exponer verbalmente, durante el tiempo máximo de una hora, diez temas extraídos a la suerte de un cuestionario que comprenderá las siguientes materias:

Teoría de Economía y Hacienda: treinta y cinco temas.

Organización y técnica bursátil: veinte temas.

Derecho Civil y Mercantil: treinta y cinco temas.

Derecho Público: veinte temas.

Derecho Bursátil: quince temas.

Legislación de Hacienda: veinticinco temas.

En el tercer ejercicio el opositor resolverá un caso práctico profesional.

Artículo cuarto.—El Tribunal que juzgue a los opositores y formule la propuesta al Ministro de Hacienda, se compondrá así: Presidente, el Director general de Banca y Bolsa, con facultad de delegar en el Presidente de la Junta Central de los Colegios de Corredores; y Vocales, un miembro de esta Junta Central, un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la Escuela Superior de Comercio, un Profesor mercantil de Hacienda y el Asesor oficial del Consejo Superior de Colegios, que actuará como Secretario, con voz y voto. El Tribunal no podrá aprobar ni proponer mayor número de individuos que el figurado en la convocatoria.

Artículo quinto.—Se establece la vigencia del título quinto, capítulo único, del Reglamento de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, que regula la actuación de los Tribunales de Honor de los Corredores Oficiales de Comercio.

Artículo sexto.—Se declara de aplicación a los Colegios de Corredores el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, que estableció el turno de reparto en determinadas operaciones bursátiles o mercantiles que requieran la intervención de Corredor, con excepción de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad. Los corretajes correspondientes a estas operaciones serán objeto de la siguiente distribución: un treinta por ciento se destinará a cubrir el fondo de responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo séptimo de esta Ley; un cuarenta por ciento se distribuirá entre los Corredores que integran el Colegio a que corresponda la intervención, y el treinta por ciento restante quedará a disposición del Consejo Superior de Colegios para que este Organismo decida su aplicación como congrua a beneficio de los colegiados que, a su juicio, obtengan de la profesión provechos insuficientes. El Ministerio de Hacienda está autorizado para modificar estos porcentajes.

Artículo séptimo.—Se instituye la fianza suplementaria de los Corredores Oficiales de Comercio en las condiciones y para los fines previstos en los artículos ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete del Reglamento de la Bolsa de Madrid, fecha doce de junio de mil novecientos veintiocho.

Artículo octavo.—Los Corredores de Comercio, después de un año del ejercicio activo de la profesión, podrán pasar a la situación de «sin ejercicio» sin limitación de tiempo ni verificación de causa, salvo cuan-

do las necesidades del servicio no lo permitan. El Ministerio de Hacienda podrá acordar el llamamiento forzoso de los mediadores sin ejercicio, por orden de antigüedad en la solicitud de apartamiento voluntario, cuando así lo requiera el interés del servicio. Los Corredores «sin ejercicio» no podrán volver a la situación de activo, salvo en el caso del llamamiento anteriormente previsto, antes del transcurso de un año, por lo menos, desde que solicitó acogerse a esta situación, y, una vez reingresado, no podrá disfrutarla de nuevo sin antes haber prestado servicio activo dos años como mínimo. El reingreso se verificará en la misma plaza donde antes estuviera el Corredor destinado, o en otra que, a juicio de la Dirección General de Banca y Bolsa, previo informe del Consejo Superior de Colegios, tuviere inferior importancia, sin distinción de Colegio.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar las oposiciones cuando exista un mínimo de diez vacantes, así como para dictar las órdenes e instrucciones que sean precisas a su desenvolvimiento y las normas reglamentarias relativas a la intervención corporativa, fianzas solidarias y situación de «sin ejercicio».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL SORTEO DE RECLUTAS

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se dispone, con el fin de regularizar el destino a Cuerpo de los reclutas procedentes de la que fué zona liberada, de los reemplazos de 1938 a 41, ambos inclusive, se celebre en 13 del actual, en las Cajas de Recluta, el sorteo prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

Para regularizar el destino a Cuerpo de los reclutas de los reemplazos de 1938 al de 1941, ambos inclusive, procedentes de la que fué zona liberada, comprendidos en el alistamiento que se dispuso por Orden de 20 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 356 y D. O. núm. 68), que en la actualidad están ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio, cuando se disponga su incorporación a filas y a fin de asignar los números correlativos de orden que regularicen su destino a Cuerpo, y en cumplimiento a lo que se prevenía en el último párrafo de la Orden de 29 de mayo del año anterior (B. O. número 151 y D. O. núm. 119), he resuelto que el día 13 del mes actual se verifique en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. núm. 331), observándose las reglas siguientes:

1.ª Por cada uno de los cuatro ci-

tados reemplazos se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenderá a todos los mozos ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de los cuales sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio militar en las Unidades armadas de los Ejércitos de Tierra y Aire.

2.ª Dichas listas serán expuestas al público con anterioridad a la fecha señalada para el sorteo, con objeto de que los interesados puedan conocer el número que en ellas se les haya asignado.

3.ª El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933, efectuándose en primer lugar el correspondiente al reemplazo que tenga menor número de reclutas, y sacada la bola que fije el número cabeza de lista volverá a introducirse en el bombo con las necesarias para igualar el número de reclutas que integren el reemplazo que siga en número al ya sorteado. Esta misma operación se hará con cada uno de los dos restantes.

4.ª Los reclutas pertenecientes a cada uno de los cuatro citados reemplazos que por cualquier causa ingresen en Caja después de cerradas las listas ordinales, o que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en ellas y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual al asignado al recluta que le preceda en la lista, por orden alfabético de apellidos y nombres, en vez de que se

efectúe el sorteo supletorio, prevenido en el artículo once del repetido Decreto.

Madrid, 2 de julio de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que pasa destinado a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el Teniente provisional de Infantería don Salvador López de la Torre.

A propuesta del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. pasa destinado a la misma el Teniente provisional de Infantería don Salvador López de la Torre, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería núm. 6.

Madrid, 30 de junio de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para firmar la escritura de concesión de un préstamo de 1.000.000 pesetas a la Sociedad Anónima «Manufacturas de Aluminio».

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida a V. I. como Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de

la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, por don Julio de la Cierva y Malo de Molina, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Manufacturas de Aluminio», con domicilio en Madrid, dedicada a la fabricación de artículos de aluminio, hierro esmaltado, entalle y transformación de toda clase de metales, en solicitud de un préstamo de 1.000.000 de pesetas con destino a la construcción de nuevas naves, por considerar la industria comprendida en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto de 29 de abril de 1927;

Resultando que, remitidas por la Delegación del Gobierno en el citado Banco a las Direcciones Generales de Propiedades y Contribución Territorial y Contribuciones Industrial y de Utilidades la declaración jurada prevenida en el Real Decreto de 1925 al objeto de acreditar que la peticionaria se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, ambos Centros informaron no existir nada en contrario a tal afirmación;

Resultando que, publicada la petición del préstamo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentaron cuatro protestas suscritas por «Sociedad Anónima Industrias del Aluminio»; «Combalia y Casacuberta, S. en C.»; «Sociedad General de Publicidad, S. A.» y «Aluminio Hispano-Siuza, S. A.»; y que una vez remitidas, en unión del expediente, a la Dirección General de Industria, este Centro dictaminó que la operación respondía a las finalidades de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional;

Resultando que dado traslado de este informe al Banco de Crédito Industrial, y estudiadas por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación después de efectuarse la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, se acordó por el Consejo de Administración del Banco, en su reunión de 2 de enero de 1941, conceder a «Manufacturas de Aluminio, S. A.» un préstamo de 1.000.000 de pesetas para aplicarlo a cumplimentar el plan de inversión que la Sociedad sometió y fué aceptado por la Dirección del Banco de Crédito Industrial, plan que podrá ser alterado con la aprobación del mismo, fijándose para la amortización del préstamo un plazo de doce años, a partir de la firma de la escritura, de los cuales, en el primero, aparte del pago de intereses y comisión, no deberá abonar cantidad alguna de amortización, con objeto de dar lugar a la terminación de determinadas obras; en el segundo

año amortizará 50.000 pesetas; en el tercero, 60.000; en el cuarto, 70.000; en el quinto, 85.000; en el sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, 105.000 pesetas en cada uno de ellos, señalándose como tipo de interés para el préstamo el de 5,25 por 100, con una comisión de 1/8 por 100, ambos anuales, quedando la operación afianzada con la constitución de primera hipoteca sobre los terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones de las dos fábricas propiedad de la Sociedad, situadas en el Paseo de las Delicias, de esta capital, y estableciéndose como condición previa la de retirar 600.000 pesetas de obligaciones de la Sociedad puestas en circulación, o en su defecto convertirlas en acciones;

Resultando que formulado el correspondiente proyecto de escritura por la Asesoría Jurídica del Banco de Crédito Industrial se consignaron en el mismo las condiciones de la operación aprobadas por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial, así como las de carácter general establecidas para esta clase de operaciones;

Resultando que con fecha 31 de mayo fué elevado el expediente a este Ministerio por el Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, con propuesta de que se dictara la correspondiente Orden ministerial autorizando la firma de la escritura de concesión del préstamo;

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión, es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados a) y b) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del mismo Reglamento dictado para la aplicación del Real Decreto de 30 de abril de 1924;

Considerando que en el proyecto de escritura aparecen consignadas las prevenciones legales pertinentes que aseguran la ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en cuanto a las obligaciones que ha de contraer el prestatario;

Considerando que la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, ampliada por Decreto-ley de 29 de abril de 1927 y en la que figura un Profesor Mercantil al servicio de Hacienda, un Abogado del Estado y un Ingeniero Industrial afectos a los servicios de este Ministerio como parte integrante del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial, asistidos todos y cada uno de ellos de la facultad de veto, ha con-

siderado conveniente la operación dando su conformidad a la misma;

Considerando que el Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, ha elevado el expediente a este Ministerio a fin de que se dicte la oportuna Orden ministerial, a virtud de la cual pueda firmarse la correspondiente escritura de préstamo y se entregue por el Tesoro público la suma de 800.000 pesetas a que asciende el 80 por 100 con que el Estado debe contribuir a la operación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Industria, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, y a propuesta del Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de la referida Delegación, se ha servido resolver:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de un millón de pesetas a «Manufacturas de Aluminio, S. A.», con destino a su industria de fabricación de artículos de aluminio, hierro esmaltado, entalle y transformación de toda clase de metales, con sujeción a las condiciones que fija el proyecto de escritura remitido por el Banco de Crédito Industrial a la Delegación del Gobierno en el mismo y las contenidas en la presente Orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real Decreto de 19 de noviembre de 1925, debiendo invertirse la suma recibida con arreglo al plan que previamente tiene fijado.

3.º Que por la Dirección General del Tesoro Público, y con las formalidades necesarias, se entregue al Banco de Crédito Industrial la suma de ochocientos mil pesetas en Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, o en efectivo metálico caso de existir cantidades disponibles procedentes de reintegros de otros préstamos, con la cual contribuye el Estado a la operación.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga al prestatario al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de mayo de 1924, Estatutos del Banco de Crédito Industrial y la presente Orden y a las penalidades que, en caso de incumplimiento, se impondrán a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, quedando sujeto el prestatario a las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el referido Banco, y obligado a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al Banco de Crédito Industrial de esta Orden, con

remisión del expediente original que la motiva, para que, por dicha Entidad bancaria, se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta disposición ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado a reintegrarse del capital prestado, derechos y acciones, correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que por las Direcciones Generales del Tesoro, de Contribuciones Industrial y de Utilidades y de Propiedades y Contribución Territorial se tenga en cuenta el contenido de la presente Orden para el debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Sr. Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se concede un plazo de tres meses a las Empresas de transportes mecánicos por carretera para que puedan usar el billeteaje que tienen en la actualidad, y concediendo a las mismas las bonificaciones que disfrutaban las Compañías de Ferrocarriles en lo que se refiere al impuesto sobre billetes a precios reducidos.

Ilmo. Sr.: La Cámara de Transportes mecánicos de Madrid, incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., dirige un escrito a este Ministerio solicitando, en nombre de los concesionarios de transportes de viajeros, que se aclare la Orden de 9 de abril último en cuanto se refiere a la expedición de billetes a los viajeros, autorizando a las Empresas de transportes mecánicos por carretera para seguir utilizando el actual billeteaje hasta que se agoten sus existencias, señalando al efecto un primer plazo, que duraría hasta 30 de septiembre, el cual podría ampliarse para las Empresas que justificasen debidamente ante las Delegaciones de Hacienda, que les quedaban existencias antiguas de billeteaje; con esto se conjuraría al pro-

prio tiempo los perjuicios económicos de la Empresa y se atajarían las enormes dificultades que surgen actualmente para la adquisición de papel;

Vista la Orden ministerial de 9 de abril último;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de dicha Orden, las Empresas de transportes mecánicos de viajeros en líneas regulares por carretera tienen obligación de expedir los billetes en recibos talonarios con determinados requisitos que no reúnen los billetes que utilizan en la actualidad, lo cual las obligaría a proveerse de nuevo billeteaje y desechar el que están utilizando, siendo justo reconocer el perjuicio que esto ocasionaría a sus intereses y el desperdicio de papel que originaría, que en las actuales circunstancias se debe procurar evitar;

Considerando que por lo que respecta a la bonificación que solicitan en el tipo de gravamen sobre los billetes de precio reducido no puede haber inconveniente en concederlas bajo las mismas condiciones que a las Compañías de Ferrocarriles, siempre que el tipo de gravamen sobre el precio del billete ordinario que se aplica a unas y otras Empresas sea el mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado disponer:

1.º Que se autorice a las Empresas de transportes mecánicos de viajeros en líneas regulares por carretera a que sigan utilizando el actual billeteaje hasta que se agoten sus existencias, a cuyo efecto se le concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si terminado este plazo se justificara debidamente por alguna Empresa que tenía todavía existencias del antiguo billeteaje, la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos podrá concederle un nuevo plazo, que no podrá exceder de otros tres meses.

2.º Que se apliquen a las referidas Empresas de transportes los tipos reducidos del impuesto que se señalan en el artículo segundo del Real Decreto de 5 de julio de 1920 (texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de transportes por las vías terrestres y fluviales), cuando lo soliciten, bajo las mismas normas e idénticas condiciones que a las Compañías de Ferrocarriles, siempre que el tipo de gravamen sobre el precio del billete ordinario sea el mismo, en unas y otras Empresas, bien entendido que se considerará como tal precio el que tengan establecido

las Empresas normal y ordinariamente para la mayor parte del año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 1 de julio de 1941 ampliatoria de la de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio), dictando normas para la aplicación de la Contribución de Usos y Consumos en los casos de importación y para su desgravación en los casos de exportación.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, y en virtud de la autorización concedida en el artículo 147 de mismo texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se hallan sujetos a la Contribución de Usos y Consumos los productos que se importen del extranjero para su consumo en el interior de España gravados por el artículo 72 de la citada Ley de Reforma Tributaria. A estos efectos se considera consumo interior de España el que se realice dentro del territorio español de la Península, en las Islas adyacentes y Plazas de Soberanía.

Los productos que se gravan son los siguientes:

- Conservas alimenticias. (Concepto número 1 de la tarifa 1.ª).
- Vinos de todas clases, sidras y charcolis embotellados y con marca. (Concepto núm. 2, tarifa 1.ª).
- Sal común. (Concepto núm. 9, tarifa 2.ª).
- Fundición no destinada al afinado, acero laminado y los aceros especiales. (Concepto núm. 11, tarifa 3.ª).
- Aluminio. (Concepto núm. 12, tarifa 3.ª).
- Plomo. (Concepto núm. 13, tarifa 3.ª).
- Cobre refinado. Concepto núm. 14, tarifa 3.ª).
- Oxígeno. (Concepto núm. 15, tarifa 3.ª).
- Acido sulfúrico no destinada a la fabricación de superfosfatos. (Concepto núm. 16, tarifa 3.ª).
- Superfosfatos. (Concepto núm. 17, tarifa 3.ª).
- Aguarrás y colofonia. (Concepto número 18, tarifa 3.ª).
- Jabones ordinarios. (Concepto número 19, tarifa 3.ª).
- Cementos Portland. (Concepto número 20, tarifa 3.ª).

Azulejos. (Concepto núm. 21, tarifa 3.^a).

Vidrio trabajado. (Concepto núm. 22, tarifa 3.^a).

Lámparas eléctricas de incandescencia. (Concepto núm. 23, tarifa 3.^a).

Hilados de toda clase de fibra obtenidos mecánicamente y destinados a la venta al por menor y que reglamentariamente se califiquen de lujo. (Concepto núm. 29, tarifa 5.^a).

Tejidos de toda clase de fibra, obtenidos a la venta al por menor y que reglamentariamente se califiquen de lujo. (Concepto núm. 30, tarifa 5.^a).

Calzados de toda clase que reglamentariamente se califiquen de lujo. (Concepto núm. 31, tarifa 5.^a).

Sombreros obtenidos mecánicamente que reglamentariamente se califiquen de lujo. (Concepto núm. 32, tarifa 5.^a).

Papel, cartón y cartulina. (Concepto núm. 24, tarifa 3.^a).

Bandajes para vehículos (cubiertas, neumáticos y macizos). (Concepto número 25, tarifa 3.^a).

2.º La base del impuesto se estimará en la forma siguiente:

a) Tratándose de productos íntegramente gravados comprendidos en el número 1 de la presente Orden, se considerará como precio de los mismos el valor C. I. F. (coste, seguro, fletes, etc.), sobre puerto o estación española de la frontera después de satisfechos los derechos arancelarios de importación. Para la valoración de las partidas que vengan dadas en moneda extranjera se tendrá en cuenta el precio de cesión por el Instituto Español de Moneda Extranjera, y, en su defecto, por el cambio oficial correspondiente.

La Administración queda facultada para establecer una tabla de valores cuando los declarados por los importadores resultaren menores que los oficiales, y para sustituir cuando lo crea oportuno los derechos «ad valorem» por derechos fijos.

b) Tratándose de productos integrados en todo o en parte por varios de los comprendidos en el número 1 que no hayan sido objeto de transformación, el precio se obtendrá teniendo en cuenta la proporción con que figuren dichos productos en el artículo importado y los valores reales de los mismos cuando se encuentren como en el apartado a).

c) Si se trata de objetos importados en los que se han empleado productos sujetos a esta Contribución pero transformados, o en los que su mayor coste corresponda, no a éstos, sino a la mano de obra, patentes, etc., la Dirección General de la Contribución

de Usos y Consumos señalará los coeficientes aplicables en cada caso para determinar en función de los mismos el precio base resultante.

En los casos b) y c) el ingreso del impuesto se aplicará al concepto que predomine en la composición del producto gravado.

3.º El gravamen se aplicará sobre los precios que resulten según el número 2 y con arreglo a los siguientes tipos:

a) Cinco por ciento sobre las conservas de carne, la fundición no destinada al afino, el acero laminado y los aceros especiales, el aluminio, el plomo, el cobre refinado, el ácido sulfúrico no destinado a la producción de superfosfatos, los superfosfatos, el jabón ordinario y el cemento.

b) Diez por ciento sobre las conservas no comprendidas en el apartado a): los vinos, sidras y chacolis embotellados y con marca, el oxígeno, el agua-trás y la colofonia, los azulejos, el vidrio trabajado, el papel (salvo el de fumar), el cartón y la cartulina, y los bandajes para vehículos.

c) Veinte por ciento sobre las lámparas eléctricas de incandescencia.

d) Veinticinco por ciento sobre los hilados, tejidos, calzados y sombreros de lujo.

e) Cien por cien sobre la sal común y el papel de fumar.

4.º A los efectos de los apartados a), b), c) y e) del número anterior, se considerarán como productos sujetos al impuesto los que se definen en las Ordenes ministeriales de 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y de 19 de junio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21), y para los del apartado d) del mismo número, los detallados en la Orden ministerial de 26 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

5.º Está obligada al pago del impuesto la persona autorizada reglamentariamente para la importación.

6.º El importador presentará en la Administración de Aduanas correspondiente al propio tiempo que la declaración reglamentaria, otra declaración por triplicado con arreglo al modelo número 1 que figura al final de la presente Orden, en la que se detalle el producto que se desea importar, clase, peso, características, precio en origen referido a pesetas, portes, seguros, fletes; derechos de importación y demás datos necesarios para la calificación del producto, fijación del precio y liquidación del impuesto. Las Administraciones de Aduanas practicarán la liquidación con carácter provisional, y el ingreso de su importe se efectuará al mismo tiempo

que los demás derechos aduaneros, contabilizándose y aplicándose con la debida separación, por cada uno de los conceptos que constituyen la Contribución de Usos y Consumos.

7.º La Administración de Aduanas entregará uno de los ejemplares de la declaración con el resguardo del ingreso al interesado; archivará en sus oficinas otro ejemplar, y el tercero lo enviará convenientemente facturado a la Delegación de Hacienda correspondiente, para su liquidación definitiva.

8.º Cuando a juicio de la Aduana ofreciese alguna duda la liquidación que deba practicarse, lo comunicará a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la que, con la mayor urgencia, transmitirá las instrucciones pertinentes.

Las Administraciones de Aduanas quedan facultadas para la entrega de las mercancías importadas en los casos en que surgieran dificultades para la liquidación inmediata, siempre que se halle debidamente garantizado el pago de esta contribución por el Agente encargado de su despacho o por el interesado.

9.º Las Delegaciones de Hacienda, una vez recibidas de las Administraciones de Aduanas las declaraciones, procederán a su liquidación definitiva, dentro de los quince días siguientes, previo informe del Ingeniero que tenga a su cargo la inspección del impuesto que grave el producto importado, y, en caso de diferencia con la liquidación provisional, se exigirá al importador su ingreso si aquélla fuese a favor de la Hacienda, o se acordará su devolución en caso contrario.

Estas declaraciones se anotarán en la fecha en que se ingresen en el Registro de declaraciones de la Administración de Rentas y en el Registro de liquidaciones de la Intervención, sin que deban ser objeto de inscripción en el Registro de Vencimientos.

10. Tratándose de exportaciones al Extranjero, a territorios del Protectorado o a nuestras Posesiones, de los productos detallados en el número primero, se procederá en la forma siguiente:

a) Si la exportación se efectúa directamente por el fabricante, productor, criador, elaborador o embotellador, la factura correspondiente se extenderá sin gravarse por esta Contribución, haciéndolo constar así en la columna de «Observaciones» del Registro de facturas, según se previene en el número 22 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26). Estas partidas se justificarán con certificados de salida de los productos, expedidos por la Aduana correspondiente.

b) Si la exportación se realiza por fabricantes, productores o embotelladores que han fabricado, manipulado o transformado productos sujetos a esta Contribución adquiridos a otros industriales y que representen, por lo menos, el 10 por 100 de su valor en venta por el exportador, se procederá a su desgravación con arreglo al número siguiente:

11. Los exportadores comprendidos en el grupo b) del número anterior que deseen obtener la desgravación de los productos que exporten, solicitarán inicialmente de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la concesión de un permiso de exportador, con indicación de la Aduana o Aduanas por las que habrán de efectuarse las exportaciones. La solicitud se formulará en escrito redactado con arreglo al modelo número 2 que figura al final acompañando una descripción del artículo que se desee exportar, con indicación exacta de la cantidad y precio de compra de cada uno de los productos que lo componen que se hallen sujetos al impuesto.

Estas concesiones se harán para cada exportador por cada artículo o grupo de artículos de características análogas; es decir, integrados por productos sujetos a esta Contribución en proporciones sensiblemente iguales que permita, en los casos que proceda, el señalamiento de coeficientes de desgravación.

12. La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, determinará para cada artículo o grupo de artículos a que se refiere el apartado b) del número 10, el coeficiente de desgravación aplicable, que será comunicado a la Delegación de Hacienda respectiva. La Administración podrá recabar del exportador el envío de los datos, muestras o antecedentes que estime necesarios a los efectos de este número y de la liquidación definitiva. Asimismo queda facultada para comprobar, por medio de sus Ingenieros, los extremos que juzgue oportunos.

13. Los exportadores que deseen acogerse al régimen de desgravación deberán presentar juntamente con la factura de exportación reglamentaria de Aduanas, otra declaración por triplicado con arreglo al modelo número 3 que se describe al final, en la que la Administración de la Aduana hará constar la conformidad o disconformidad con el contenido de la misma. Un ejemplar se entregará al interesado, otro se enviará a la Delegación de Hacienda y el tercero se archivará por la Aduana de despacho.

El ejemplar correspondiente a la Delegación de Hacienda se justificará con la siguiente documentación:

Copia del certificado de exportador.

Descripción del artículo que se exporta con indicación exacta del peso y precio de compra de cada uno de los productos sujetos al impuesto que lo integran.

Declaración jurada de que dichos productos han sido adquiridos por el exportador y satisfecho el impuesto correspondiente.

14. Recibida en la Delegación de Hacienda la declaración a que se hace referencia en el número anterior, se procederá a practicar la liquidación correspondiente con arreglo al coeficiente señalado por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, previo el informe del Ingeniero afecto a la inspección del impuesto, y en caso de hallarse vacante, se remitirá a estos efectos, a la Dirección General.

Practicada la liquidación y aprobada por el Delegado de Hacienda, se notificará al exportador, el que podrá reclamar contra la misma con arreglo al vigente Reglamento de procedimientos.

Una vez que la liquidación sea firme se expedirá por el Delegado un resguardo a favor del contribuyente, reconociéndole el derecho a la devolución del importe de la mencionada liquidación, cuyo documento servirá de justificante a la devolución que se efectúe, con arreglo al número 15, haciendo constar en el expediente el número del resguardo expedido.

Estos resguardos serán talonarios y se facilitarán a las Delegaciones de Hacienda por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

15. La devolución del impuesto correspondiente a los productos exportados se efectuará en la forma siguiente:

a) Tratándose de exportadores que sean contribuyentes por el concepto correspondiente de la Contribución de Usos y Consumos, deduciendo el importe del resguardo a que se refiere el número 14 de la primera declaración trimestral que presente, cuyo importe exceda al del resguardo, uniendo indefectiblemente este documento a la mencionada declaración, sin cuyo requisito no será admisible la deducción.

b) En los casos no comprendidos en el apartado anterior, el exportador presentará el resguardo en el Negociado, el que lo remitirá con el expediente original y con una certificación del acuerdo de devolución, a la Intervención de Hacienda para la expedición del oportuno mandamiento de pago en concepto de devolución de ingresos indebidos, y una vez hecho efectivo, la Intervención lo hará constar en el expediente original que devolverá a la Administración para su archivo. El mandamiento de pago se justificará con el resguardo original y certificación del acuerdo de devolución.

En los dos casos a que se refiere este número, el resguardo habrá de ser inutilizado por la Intervención en el sello de armas impreso del mismo una vez que se haya admitido a compensación en el caso del apartado a), o cuando se haya efectuado la devolución con arreglo al apartado b).

16. Cuando las devoluciones excedan de 50.000 pesetas los expedientes se enviarán a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para su aprobación.

17. Las Delegaciones darán cuenta al Centro, por medio del impreso correspondiente, de todo resguardo que expidan, así como de la fecha de su compensación o de su cobro cuando éste se efectúe.

18. Mensualmente se enviarán a la Dirección General, para revisión y chivo, los expedientes originales de devolución cuyo importe se haya compensado o devuelto en el mes.

19. En caso de extravío o desaparición del resguardo a que se refiere el número 14, para la expedición de un duplicado del mismo, se procederá en igual forma que para los casos de extravío de resguardos de la Caja General de Depósitos.

20. Los interesados perderán en lo sucesivo el derecho a los beneficios de la devolución del impuesto en los casos siguientes:

a) Cuando la Administración compruebe que las exportaciones no han llegado al punto de destino, sin que haya mediado para ello causa de fuerza mayor.

b) En los casos de falsedad o mala fe en las declaraciones presentadas.

c) Si reclamare la devolución de derechos que no hubieran sido satisfechos previamente por el declarante.

d) Si se comprobare que ha adquirido productos para elaborar sin el pago del impuesto correspondiente.

e) Por cualquier irregularidad observada en la exportación para defraudar al Tesoro.

En la Dirección General se llevará un fichero de aquellas personas que hayan incurrido en alguna de las faltas señaladas en este número.

21. Los preceptos de esta Orden entran en vigor en el plazo y forma que se determinan en el tercer párrafo de la Orden ministerial de este Departamento de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º del mes actual).

Madrid, 1 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos y de Aduanas.

(Modelo núm. 1 de la Orden ministerial de 1 julio 1941.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Provincia de ...
N.º del Registro ...
N.º concepto ... Tarifa N.º ...

Concepto ...

A LA HACIENDA PUBLICA

El que suscribe D. ...
con domicilio en ...
en concepto de ... de la casa ...
domiciliada en ...
solicita satisfacer el impuesto que proceda de la Contribución de Usos y Consumos correspondiente a la importación que pasa a detallarse:

Producto (detállense todas sus características) ...
Procedencia ...
Vendedor ...
Peso ...
Declaración de Aduanas, núm. ... fecha ...

Table with 3 columns: Description, En moneda extranjera, En pesetas. Rows include Precio de origen, Portes y fletes, Seguros, Otros gastos, Derechos de Aduana, Valor del producto importado, Valor que se toma como base para la liquidación del impuesto con arreglo a (1), Tipo de gravamen, A ingresar por la Contribución de Usos y Consumos.

... de ... de 194...

(Firma)

(1) Al valor declarado, al valor oficial, o a los coeficientes señalados según los casos.

(Dorso del modelo núm. 1.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

.....

Examinada la anterior declaración y a efectos de su liquidación provisional, procede su

(1)
.....

..... a de de 194

DELEGACION DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE

Examinada la presente declaración a efectos de su liquidación definitiva, a juicio del que suscribe procede (1)

..... a de de 194

Conforme:

El Administrador,

(1) Su aprobación o su rectificación, practicándose, en el último caso, la liquidación que se estime procedente.

(Modelo núm. 2 de la Orden ministerial de 1 de julio de 1941.)

A LA DIRECCION GENERAL DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

El que suscribe, D.

... con domicilio en ...

... dedicado a la fabricación de ...

... matriculado en la provincia de ...

... en la tarifa ... clase ... epígrafe ...

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1.º Que se halla al corriente en el pago de la Contribución.

2.º Que está autorizado reglamentariamente para exportar ..., según licencia número

3.º Que dicho artículo está integrado por los siguientes productos sujetos a la Contribución de Usos y Consumos:

(Detállense debidamente cada uno de los componentes, con indicación de su peso, precio de compra e impuesto con que resulta gravado.)

4.º Que el precio de venta del artículo citado es de pesetas ..., y que los productos gravados que lo integran no exceden del 10 por 100 del valor del artículo a pie de fábrica.

5.º Que todos los productos adquiridos para la fabricación a que se dedica, sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, vienen debidamente gravados por la misma en las facturas de sus proveedores.

En su consecuencia, SOLICITA:

Se le conceda autorización de exportador por esa Dirección General, con señalamiento del coeficiente de desgravación que le sea aplicable para todas las exportaciones que efectúe reglamentariamente con sujeción a los preceptos de la Orden ministerial de 1 de julio de 1941, quedando apercibido de las responsabilidades en que incurre con arreglo al artículo 20 de dicha disposición.

En a de de 19.....

(Firma.)

(Modelo núm. 3 de la Orden ministerial de 1 de julio de 1941, correspondiente a la declaración original.)

A LA HACIENDA PUBLICA

D. con domicilio en en concepto de de la casa domiciliada en

DECLARA BAJO JURAMENTO

1.º Que ha exportado por la Aduana de con destino a los siguientes productos, según resulta de la factura de exportación núm. de fecha de de 1941:

2.º Que está autorizado para la exportación por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, según copia del permiso que se acompaña.

3.º Que los artículos a que se refiere el apartado primero se hallan integrados por los productos sujetos a la Contribución de Usos y Consumos en el artículo 72 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, que se detallan a continuación:

(Detállense debidamente sus componentes, peso y precio.)

4.º Que el valor de los productos a que se refiere el apartado anterior no es inferior al 10 por 100 del precio de venta de los artículos a pie de fábrica.

5.º Que el coeficiente de desgravación que corresponde a esta exportación es el de señalado por la Dirección General.

6.º Que los productos sujetos a dicha Contribución han sido gravados con la misma reglamentariamente en las facturas de sus proveedores; comprometiéndose a justificar este extremo documentalmente, cuando para ello fue requerido por la Administración.

7.º Que conozco las sanciones establecidas en el artículo 20 de la Orden ministerial de 1.º de julio de 1941, para los casos de declaraciones inexactas.

En su consecuencia, SOLICITO:

Que por la Hacienda se proceda a la liquidación correspondiente para la desgravación de los productos exportados y devolución del importe del impuesto satisfecho, con sujeción a los preceptos de la Orden ministerial de 1.º de julio de 1941.

En de de 19.

(Firma.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE

El que suscribe, certifica: Que los datos reseñados en el apartado primero son exactos. a de de 19.

(Sellos y firma.)

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se amplía la jurisdicción territorial del Juzgado gubernativo de la plaza de Barcelona a la provincia de Zaragoza, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Sección provincial de Banca de Zaragoza, con fecha 17 de los corrientes, sobre procedencia de constituir en dicha plaza el Juzgado gubernativo previsto en el Decreto de 7 de agosto de 1939, aprobando la Instrucción sobre procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, y considerando que la escasa importancia de los asuntos en que se funda la propuesta no justifica la creación de este Organismo en la provincia de referencia.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 41 de la Instrucción, se ha servido disponer que se amplíe la competencia del Juzgado gubernativo de la plaza de Barcelona para resolver los asuntos que se planteen en la provincia de Zaragoza.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se nombra a don José Cortés Gráu Catedrático de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido lo ordenado por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, al titular de dicha asignatura en la de Granada, don José Cortés Gráu, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se amplía la de 20 del mismo mes relativa a la adjudicación de destinos a los Oficiales-Maestros.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 20 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Oficiales-Maestros que conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 del actual, se les adjudique destino en propiedad provisional, tendrán posesión de éste a todos los efectos, desde el día primero de julio próximo, acreditándose sus haberes desde esta fecha con cargo a la escuela para la que sean nombrados.

Segundo.—Los Maestros interinos que disfruten de los beneficios señalados en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 (ex combatientes, ex cautivos, cruzados de la Enseñanza, etc.), y resulten desplazados de sus escuelas por los Oficiales-Maestros elegirán plazas entre las servidas por interinos desplazadas, por el orden de mayor a menor antigüedad en la escuela en que cesan, continuando en la percepción de sus haberes, con cargo a la vacante a que se les destine y efectos de primero de julio próximo.

Tercero.—En aquellas provincias en que no existan escuelas servidas por interinos desplazables o el número de éstas no sea suficiente, los maestros interinos comprendidos en los beneficios de la Orden de 6 de diciembre de 1939 que resulten desplazados cesarán en sus destinos y percibo de haberes, con fecha primero de julio, regulándose su situación conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se resuelve que a la convocatoria de oposiciones para proveer la Cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de Santiago, se agregue la de igual denominación en la de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por Real Orden de 4 de julio de 1902,

Este Ministerio ha resuelto que a la convocatoria de oposiciones para la provisión de la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Santiago, se agregue la cátedra de igual denominación vacante en la de Valencia, no procediendo la apertura de nuevo plazo para admisión de solicitudes, por no ser este caso de los comprendidos en el Real Orden de 9 de mayo de 1909.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos para la recolección de cereal en las provincias de la jurisdicción de las Delegaciones regionales de Valladolid y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de marzo;

Vistos las propuestas e informes de los Organismos del Estado y Organizaciones sindicales consultadas al efecto y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado aprobar las condiciones de trabajo y salarios mínimos que habrán de regir el presente año en la campaña de recolección de cereal en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y León, dependientes, las cuatro primeras, de la Delegación Regional de Trabajo de Valladolid, y la última, de la Delegación Regional de Trabajo de Oviedo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS MINIMOS PARA LA RECOLECCION DE CERREAL EN LAS PROVINCIAS DE VALLADOLID, SALAMANCA, ZAMORA, PALENCIA Y LEON, DEPENDIENTES, LAS CUATRO PRIMERAS DE LA DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE VALLADOLID Y LA ULTIMA DE LA DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE OVIEDO

SALARIOS

Siega a brazo—(Jornada de ocho horas de trabajo efectivo.)

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Segador de hoz	15,75	15,00	14,25
Guadañadores	17,25	16,50	15,75
Mujeres segadoras	12,25	11,50	10,75
Atador (a tres hoces)	15,75	15,00	14,25
Atador (a dos hoces)	13,75	13,00	12,25
Aprendiz de segador	10,25	9,00	8,75

El capataz de siega percibirá una peseta más que el segador.
Las horas de exceso sobre la jornada de ocho horas, hasta el límite legal autorizado, se pagarán con los recargos correspondientes establecidos por la ley de Jornada máxima

Siega a máquina y demás trabajos de recolección—(Jornada tradicional.)

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Conductor mecánico de segadora	18,75	18,00	17,25
Conducto. no mecánico de segadora...	16,75	16,00	15,25
Segador-atador que acompaña la máquina	18,75	18,00	17,25
Alimentador trilladora y accionador de aventadora a brazo	17,00	16,25	15,50
Mozo de mulas	17,00	16,25	15,50
Ereos o agosteras	15,75	15,00	14,25
Medio agostero, donde se emplee	13,25	12,50	11,75
Viejos, mujeres y menores de dieciséis a dieciocho años en otros trabajos auxiliares	12,75	12,00	11,25
Trilladores (viejos, chicos y mujeres)...	8,75	8,25	7,75

En la siega a mano no se podrá emplear por cada diez segadores profesionales o de oficio más de un aprendiz de segador, salvo en los casos en que la Delegación Regional de Trabajo por falta de otros trabajadores aptos, autorice una elevación a la proporción indicada, previo informe de la Delegación Local de la C. N. S.

En faenas de siega únicamente podrá concertarse el trabajo de la mujer cuando no existan en la localidad, como parados, otros operarios varones aptos para tal faena.

Se consideran incluidos en la categoría de los denominados «medio agosteros» los obreros entre los 18 y 65 años que no reúnan las condiciones

necesarias para dar un rendimiento normal de trabajo. La contratación de esta clase de trabajadores exigirá en cada caso particular la previa aprobación de la Delegación Local correspondiente de la C. N. S.

Destajos.—El trabajador concertado a destajo para cualquiera de las operaciones de recolección, siega, trilla, etc., deberá ganar por lo menos, en la jornada de trabajo establecida, para cada una de las distintas especialidades, un 20 por 100 más que el salario que se fija en estas normas para el mismo operario empleado a jornal.

CUADRO DE RENDIMIENTO PARA LA SIEGA A BRAZO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE VALLADOLID (referido a las tres clases de cosecha)

Trigo:

- 1.ª—30 a. en doce horas de trabajo.
 - 2.ª—40 idem id. id.
 - 3.ª—50 idem id. id.
- Los mismos rendimientos en centeno.

Cebada:

- 1.ª—20 a. en doce horas de trabajo.
- 2.ª—30 idem id. id.
- 3.ª—40 idem id. id.

Avena:

- 1.ª—25 a. en doce horas de trabajo.
- 2.ª—35 idem id. id.
- 3.ª—45 idem id. id.

CUADRO DE RENDIMIENTO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE SALAMANCA PARA LA SIEGA A BRAZO (referidos a una hectárea de terreno y jornada de trabajo de ocho horas)

	Mínima	Máxima	Media
Trigo:			
Producción en Qm. y Ha.	3,00	13,00	7,00
Jornales	1,50	3,80	2,50
Cebada:			
Producción en Qm. y Ha.	4,50	29,00	10,00
Jornales	2,25	9,00	4,50
Centeno:			
Producción en Qm. y Ha.	3,00	10,00	6,00
Jornales	1,33	3,10	2,25
Avena:			
Producción en Qm. y Ha.	4,00	14,00	7,00
Jornales	2,25	4,25	2,90

CUADRO DE RENDIMIENTO PARA LA SIEGA A BRAZO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE LEON
(Referidos a ocho horas de trabajo)

Cultivos	Clase	Siega	Rendimiento
Trigo	Regadío	Hoz	13-15 áreas.
	Regadío	Guadaña	26-28 »
	Secano fuerte	Hoz	16-18 »
	»	Guadaña	32-34 »
	»	»	»
Centeno	Secano primera	Hoz	13-15 »
	»	Guadaña	27-29 »
	Secano segunda	Hoz	15-17 »
	»	Guadaña	32-34 »
Cebada	Regadío	Hoz	10-12 »
	»	Guadaña	23-25 »
	Secano bueno	Hoz	12-14 »
	»	Guadaña	24-26 »
	»	»	»
»	Secano regular	Hoz	14-16 »
	»	Guadaña	30-32 »
	»	»	»
	»	»	»

CUADRO DE RENDIMIENTO PARA LA SIEGA A BRAZO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA (Referido a Ha. y jornada de ocho horas)

Siega de cereales a mano:

En campo sembrado de trigo (cultivo en cerro)	0,25 Ha.
Idem id. de cebada	0,16 »
Idem id. de avena	0,50 »

Igual para las tierras en pendiente que en llano.

Siega de cereales a mano:

En campo sembrado de trigo, a junto	0,19 Ha.
Idem id. de cebada	0,12 »
Idem id. de avena	0,38 »

Si la cosecha fuese superior, la superficie segada o que se siegue a mano en terreno llano o en pendiente disminuiría en un 10 por 100.

Y si la cosecha fuera mediana, aumentaría la superficie segada de un 15 a un 20 por 100.

CUADRO DE RENDIMIENTO PARA LA SIEGA A BRAZO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE ZAMORA (Referido a ocho horas de trabajo)

Cultivos	En cosecha mediana	En buena	Y en muy buena
Trigo	41 áreas	34 áreas	30 áreas.
Cebada	29 idem	25 idem	22 idem.
Jenteno	45 idem	40 idem	35 idem.
Avena	42 idem	39 idem	33 idem.

Ajuste por la temporada de recolección.—Los patronos podrán ajustar a sus obreros por la temporada de recolección, que en principio se entenderá de sesenta días, a un tanto alzado que no podrá ser inferior para

los mozos de mulas, a novecientas setenta y cinco pesetas en primera zona, novecientas veinticinco pesetas en segunda zona y ochocientas setenta y cinco pesetas en tercera zona; para los agosteros de novecientas pesetas

en primera zona; ochocientas cincuenta pesetas en segunda zona y ochocientas pesetas en la tercera; y para los medio agosteros a setecientas cincuenta pesetas en primera zona; setecientas pesetas en segunda zona y seiscientas cincuenta pesetas en tercera zona.

Si la recolección durase menos tiempo, el patrono podrá emplear a sus obreros, mientras dure el ajuste, en otras labores de la explotación agrícola. Si excediese de sesenta días abonará a éstos los días de exceso a razón de lo que resulte en la temporada el jornal diario.

Los trabajadores cuya actividad se concierte por temporada, vendrán obligados a efectuar, mientras dure ésta, todas las labores que le encomiende el empresario, sin variación de su jornal, excepto cuando se ocupen en faenas de siega a brazo o atado de la mies, en cuyos casos devengarán como plus y durante los días que practiquen dichas especialidades la diferencia existente entre el salario que resulta de la contratación por temporada y el específico de la siega o atado.

Descuento por manutención.—En estas faenas de recolección el descuento en el jornal por manutención no podrá ser superior a cinco pesetas diarias.

Pago en especie.—Tanto los obreros fijos ocupados en explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del trigo, como los obreros temporeros empleados en su recolección, tendrán derecho a percibir una parte de su salario en especie, a razón los obreros fijos de diez kilogramos mensuales de tri-

go o su equivalente en harina, para sí y otros tantos para cada uno de los miembros de su familia, computándose su valor en el salario que les corresponda percibir al precio oficial de tasa en recolección, y en la misma cuantía por el tiempo que estuviesen empleados, los temporeros.

División en zonas.—A los efectos de estas normas y para la aplicación de jornales, se distinguen dentro del territorio a que las mismas se refieren:

Una primera zona, que corresponde a los partidos judiciales de Salamanca, Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte, todos ellos de la provincia de Salamanca.

Una segunda zona, constituida por las provincias en su totalidad de Valladolid, León y Palencia, y los partidos judiciales de Zamora, Toro, Fuentesauco, Villalpando y Benavente, de la provincia de Zamora; y

Una tercera zona, constituida por el resto de la provincia de Salamanca y los partidos judiciales de Puebla de Sanabria, Alcañices y Bermillo de Sayago, de la provincia de Zamora.

La presente Orden será aplicable para todas las faenas de recolección efectuadas o que se realicen a partir del día 1.º de junio actual.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos
y Colonias

*Anunciando convocatoria para proveer
36 plazas de manipuladores telefo-
nistas del Servicio de Telégrafos de
nuestro Protectorado.*

El «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos» número 15, de 31 de mayo último, publica el siguiente anuncio:

«Por el presente se anuncia la provisión de 36 plazas de Manipuladores-telefonistas del Servicio de Telégrafos, dotadas con el sueldo de tres mil pesetas anuales y dos mil pesetas de gratificación de residencia.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español o marroquí de la zona española.

Segunda.—Tener, en el momento de la oposición, diecisiete años cumplidos y ser menor de treinta años el día 17 de julio de 1936. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento

del Registro civil, y, en su defecto, a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos, con motivo del Alzamiento Nacional), con certificación testifical. Podrá tomar parte en esta oposición el personal femenino.

Tercera.—La aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por la Administración de la Zona, que designará el Tribunal médico correspondiente. A tal efecto, los aspirantes para el acto del reconocimiento deberán ir provistos del certificado modelo «A» de la Inspección de Sanidad de la Zona.

Cuarta.—Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará mediante certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

Quinta.—Presentar certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los residentes en la Zona y por los Gobernadores civiles para los que procedan de España.

Sexta.—Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Séptima.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán tres, de acuerdo con el aviso publicado en el «Boletín Oficial» de la Zona número 35, de 20 de diciembre de 1940, páginas 799 a 805, y con arreglo a los programas y materias especificados en dicho aviso, considerándose rectificado el tema cuarto, página 800 del mismo «Boletín», en el sentido de que la última pregunta se refiere a «Cuadro de batería local», en vez de «Cuadro de batería central».

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría general) hasta las doce de la noche del día 4 de octubre del año en curso, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las condiciones que en el presente aviso se mencionan y acompañar la suma de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

De esta cantidad corresponderán diez pesetas al Tribunal médico por cada aspirante.

Los aspirantes residentes fuera de la Zona de Protectorado y que, por tanto, vienen obligados a trasladarse a ella a sufrir examen, recibirán salvoconducto expedido por esta Alta Comisaría autorizándoles la entrada y permanencia durante el tiempo que duren los exámenes, siendo indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa o se

comprometan a completarla en el momento de la llegada. Los que no cumplan este requisito o sean reprobados tendrán que abandonar la Zona en plazo no superior a cinco días.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 de octubre próximo, a la hora y en el lugar que designe el Tribunal, quien examinará las solicitudes y con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría general la lista de los opositores admitidos.

En el día señalado para el comienzo de los ejercicios, y en sesión pública, se hará el sorteo de los opositores admitidos que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios. Los opositores no presentados en el día señalado para los ejercicios serán llamados en segunda vuelta, que se celebrará después de terminados los exámenes de cada ejercicio.

El número de plazas a cubrir será aumentado en el de las vacantes que se hayan producido por cualquier motivo en el momento de celebrarse las oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de noviembre de 1939, «Boletín Oficial de la Zona» núm. 34), la provisión de todas las plazas estará sujeta a los turnos establecidos para mutilados, ex combatientes con categoría de Oficial, ex combatientes sin categoría de Oficial, ex cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa Nacional que sean sostenidos de familia y oposición libre. De no cubrirse los cupos asignados a cada turno, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros.

El personal femenino tendrá que justificar haber prestado el Servicio Social, y entre las que resulten aprobadas quedarán sujetas a las precepciones del Dahir mencionado en el párrafo anterior.

En el turno libre, en igualdad de puntuación, serán preferidas las huérfanas de funcionarios de la Administración de la Zona y aquellas que hayan prestado servicios a la Administración como Manipuladores-telefonistas interinos, contando como preferentes el mayor tiempo servido.

Para la práctica de los ejercicios mecanográficos se autoriza a las aspirantes a llevar máquina, incluso portátil, siempre que sea de algunas de las marcas de uso general en la Administración, como «Underwood», «Continental», «Hispano-Olivetti», «Royal», «Ideal», «Imperial», «Mercedes» y «Remington».

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados, por orden de rigurosa puntuación, y la remitirá con

los antecedentes a la Secretaría General que con arreglo a ellas se someta a S. E. el Alto Comisario propuesta para cubrir las plazas vacantes. Si el número de opositores fuese superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación y a los que resulten excluidos no podrán reservarse derecho alguno para cubrir vacantes que en lo sucesivo se produzcan. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para desempeñar con carácter provisional las vacantes que vayan ocurriendo hasta tanto se publique nueva oposición, pero sin que ello prejuzgue derecho alguno para ocuparlas en su día con carácter definitivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer 13 plazas de Oficiales primeros de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.

Vacantes 13 plazas de Oficiales primeros de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, se proveerán por concurso de méritos de la siguiente forma:

Once plazas, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y 5.250 pesetas de gratificación, entre Oficiales primeros de la escala técnica de dicho Cuerpo.

Dos plazas con igual dotación más una gratificación de 2.000 pesetas, por especialidad, entre funcionarios de igual Cuerpo, escala y categoría, que posean, además, el título de Jefes de Línea de la Escuela Central de Telecomunicación.

Las instancias deberán presentarse en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de la una de la tarde del día 9 de agosto próximo, acompañadas de documentos que acrediten las condiciones del concursante como Oficial de primera clase de la escala técnica de Telégrafos, admitido al servicio sin sanción.

Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., de plazas vacantes en la Administración de la Zona. A este fin, quienes deseen ser incluidos en alguno de estos turnos, deberán acompañar los documentos que justifiquen el derecho invocado.

Los interesados podrán alegar, además, los méritos que juzguen convenientes, justificándolos debidamente.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general: P. S., Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de particulares y colectividades no transferible que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades no transferible número 2.217, emitida a favor de los Cánónigos Doctoral y Lectoral de la Catedral de Segorbe, fundación de don Juan Bautista Artaza, por capital de 52.177,71 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la inscripción en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales DEL ESTADO y de la citada provincia, en inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de junio de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

2.905

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(20)

Por doña María Galán Herrero, domiciliada en Madrid, Plaza Nicolás Salmerón, núm. 13, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 273.383, 30.095, 367.931 y 32.396.173, 636.322 al 24, 864.817 y 18; serie B, números 88.711, 138.989, 138.992, 148.749 y 50, 215.053, 281.915, 281.886, por un importe total de 25.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, julio de 1941.—P.: El Director general, Antonio Lima.

2.893-X

(32)

Por don Lucas García Ygualador y su esposa, domiciliados en Madrid, calle Diego de León, núm. 37, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 142.867 al 74; serie B, número 53.996 al 54.001; serie C, números 40.639 al 44; Serie D, número 4.849.

Deuda Amortizable, al 4 por 100, emisión 1925, sin impuesto, serie A, números 95.648 al 87, 244.577 al 79; serie B, números 30.483 al 88, 36.777, 57.136 al 41; Serie C, número 23.176; serie D, número 6.499, por un importe total de 115.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P.: El Director general, Luis Feás.

2.892-X

(66)

Por don Horacio Moreu Gisbert, domiciliado en Madrid, calle Villanueva, número 8, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie A, números 216.937 al 929, 455.265 al 270, por un importe total de 4.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P.: El Director general, Luis Feás.

2.894-X

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Relación de los señores opositores con expresión del número obtenido en el sorteo celebrado el día primero del actual para determinar el orden de actuación, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que determina el número 9 de la Orden de convocatoria, fecha 15 de abril próximo pasado.

- 1.—Doña María Antonia Pérez Martín.
- 2.—Don Antonio Roselló Arbós.
- 3.—Don Justo García Ferrer.
- 4.—Doña Julia Muñoz de Arbizo.
- 5.—Don Emilio Jaqueti Santos.
- 6.—Don Fernando Ródenas Navarro.
- 7.—Doña María del Carmen Cordobés de la Torre.
- 8.—Doña Adela Partearroyo Mesonero.
- 9.—Doña Amparo Rodríguez Rodríguez.
- 10.—Doña Ana María Muga Donoso.
- 11.—Doña María Paz García-Silva.
- 12.—Doña María de las Nieves Campoamor Relanos.
- 13.—Doña Josefa Peiró Valribera.
- 14.—Don José García Vera.
- 15.—Doña Paula Cutillas Bernard.
- 16.—Doña Fernanda Arana Vázquez.
- 17.—Don Ricardo del Pozo García.
- 18.—Don Bernardo Revuelta García.
- 19.—Don Fernando Povedano Rodríguez.
- 20.—Doña Josefina Arán Barriés.
- 21.—Doña Victoria Sáiz Asturias.
- 22.—Don Juan Antonio Díez Gómez de la Serna.
- 23.—Doña María del Pilar Miranda de Onís.
- 24.—Doña Amparo de Montes Gómez.
- 25.—Doña Faustina Ruiz González.
- 26.—Don Franciscó González Monserrat.
- 27.—Doña Carmen Roca Tarsis.
- 28.—Doña Margarita Pumar Veleira.
- 29.—Doña Isabel Francisca García Alvarez.
- 30.—Don Clemente Marín del Campo.
- 31.—Doña Ana María Alvarez Gallego.
- 32.—Doña Dolores del Valle Zamarroño.
- 33.—Don Félix Morán Martín.
- 34.—Doña Alicia Blázquez Ventura.
- 35.—Don Manuel Hernández Fernández.
- 36.—Doña María Cob Ruiz.
- 37.—Don Juan Guillén Tatay.
- 38.—Doña María del Pilar Muñoz Alonso.
- 39.—Don Hilario Collado Millán.
- 40.—Doña Rosaura Suárez Lorenzo.
- 41.—Don Ginés Ramírez Cerdá.
- 42.—Don Manuel Novoa López.
- 43.—Doña Araceli López González.
- 44.—Doña María Manjín Díaz.
- 45.—Doña María Teresa Clivilles Vilanova.
- 46.—Don Pascual Villafranca Lafarga.
- 47.—Doña Julia López de Maturana.
- 48.—Don Angel Alonso Domínguez.
- 49.—Don Fidel Marijuán Alonso.
- 50.—Don Eugenio Grande Jiménez.
- 51.—Don Sebastián Alvarez Gálvez.
- 52.—Don Juan José Marcos Sánchez.
- 53.—Don Manuel Hernández Flores.
- 54.—Don Juan José González Rivas.
- 55.—Doña María del Carmen Melús Pelayo.
- 56.—Doña Avelina Pérez López.
- 57.—Don Manuel Sánchez Martínez.
- 58.—Doña Leonides Pérez Ugarte.
- 59.—Doña Beatriz Elisa López Muñoz.
- 60.—Doña Pilar de Antonio Alonso.
- 61.—Doña Juana Bayona Breán.
- 62.—Doña María Luisa Trigo Pereda.
- 63.—Don Miguel Joaquín Gil Lausaque.
- 64.—Doña Ana María Beaumont Martínez.
- 65.—Doña Concepción Díaz Blanco.
- 66.—Doña Angeles Abascal Gómez.
- 67.—Don Idefonso Serrano Biosca.
- 68.—Don Pedro Galán Barriga.
- 69.—Doña Piedad Hortensia Madrigal García.
- 70.—Don Carlos Cebrián Lorente.
- 71.—Doña Rosa Teijeiro Dejuán.
- 72.—Don Antonio Pérez Iglesias.
- 73.—Don Tomás Isasia Ramírez.
- 74.—Don Manuel Seseña Amezáia.
- 75.—Don Luis Acevedo Guerra.
- 76.—Don Pedro García Martí.
- 77.—Doña Delfina Ascaso Oliva.
- 78.—Don José Cejudo Valmaseda.
- 79.—Doña Teresa Peña Fernández.
- 80.—Doña Carmen Clavé Monteys.
- 81.—Don José Joaquín García Pérez.
- 82.—Don Enrique Cernuda Juan.
- 83.—Doña María Josefa de Grado de Grado.
- 84.—Don José María Montañez Chornet.
- 85.—Doña Angeles Olmedo Sánchez.
- 86.—Doña Carmen Lamas Reda.
- 87.—Doña Leonor Marina Valenciano.
- 88.—Doña Matilde Fernández Meilán.
- 89.—Doña María Dolores Muñoz Cabrera.
- 90.—Don Sixto Llorden Díaz.
- 91.—Doña Mercedes Gómez Canals.
- 92.—Doña Dolores Ríos Ruiz.
- 93.—Don Juan Bautista López Abad.
- 94.—Don Enrique Segura de la Poza.
- 95.—Doña Fermina Velasco Velasco.
- 96.—Don Angel Moreno Cerezo.
- 97.—Doña Carmen Cisneros Asensio.
- 98.—Don Jesús Llano Fernández.
- 99.—Don Manuel Ferrín Castillo.
- 100.—Doña Sofía Ortega Arconada.
- 101.—Doña Carmen Elizalde Pena.
- 102.—Doña Elisa Margarita Esteban Hernández.
- 103.—Don José Ramón Muñiz Cuero.
- 104.—Don José Luis Zappino García.
- 105.—Don José Bartolín Pantoja.
- 106.—Don Antonio Santoyo Alcalá.
- 107.—Don Enrique Gutiérrez de Santiago.
- 108.—Doña Florentina Gil Pastor.
- 109.—Doña Pilar Bonmatí Romaguera.
- 110.—Doña Mercedes Montero Carvajal.
- 111.—Doña María Juana Domínguez Maseda.
- 112.—Don Gonzalo Aguera Fernández.
- 113.—Doña María del Pilar del Nido y Torres.
- 114.—Don José Ortuño Pérez.
- 115.—Don Jesús Villar Mata.
- 116.—Don Marcos Forcada Barberá.
- 117.—Don Ricardo Gómez López.
- 118.—Don José Cárcelos Martínez.
- 119.—Don Antonio Alberich Alonso.
- 120.—Don Julián Correa Villanueva.
- 121.—Doña María Muñoz Puchalt.
- 122.—Don Pedro Alonso Melgar.

- 123.—Don Enrique Díez de Isla Martínez.
 124.—Don Juan Antonio Busset y Pérez Vargas.
 125.—Doña Marta María Dosáñez Otero.
 126.—Don Santos de Santos Migueláñez.
 127.—Doña María del Pilar Fernández García.
 128.—Doña Eloísa Mateo Arranz.
 129.—Doña Eustaquia Díaz Núñez.
 130.—Don Alfonso plaza Nuevo.
 131.—Doña Consuelo Díaz Duque.
 132.—Doña María de la Concepción Cervera Ontañón.
 133.—Don Agustín Peces y Castro.
 134.—Doña Matilde Faura Cobo.
 135.—Don Pedro López Martínez.
 136.—Doña María Mercedes Prieto Prada.
 137.—Don Antonio Carmelo Cortés Cortés.
 138.—Don Lorenzo José María Blasco Palmero.
 139.—Doña María Jesús Cebollino Cardenal.
 140.—Don Antosio Llorente del Alamo.
 141.—Doña Rosario Agulló Munar.
 142.—Doña Julia Benito Martínez.
 143.—Doña María del Pilar Iñigo García.
 144.—Don Francisco Llopis Lliu.
 145.—Don José López Guillén.
 146.—Don Jesús García puerta.
 147.—Don Manuel Martínez Cedillo.
 148.—Doña Josefina Blanco Agudo.
 149.—Doña Amparo Pintó y Zalba.
 150.—Doña Ana María López Martín.
 151.—Don José Hernández Lozano.
 152.—Don Vicente Ramos Esteban.
 153.—Doña María purificación Salazar Ocharán.
 154.—Don Manuel Hernández Díaz.
 155.—Doña Consuelo García González.
 156.—Doña María Carmona Alonso.
 157.—Don Juan Fernández Suárez.
 158.—Don Alberto Rodríguez Rodríguez.
 159.—Doña María de los Dolores Rodríguez Juliá.
 160.—Don Miguel de la Vega Montells.
 161.—Doña Angela Rodríguez Sanz.
 162.—Don Antonio González de Luis.
 163.—Don Jesús Asensio Las Heras.
 164.—Doña Isabel González Landaburu.
 165.—Doña Angelina Muñoz Muñoz.
 166.—Doña Lorenza Díaz Alonso.
 167.—Don Julio Alburquerque Gavilán.
 168.—Doña Gloria Moreno Herrero.
 169.—Doña María Serrano Alcocer.
 170.—Doña Pilar Prado González.
 171.—Doña Rosario Sabroso Calleja.
 172.—Don Juan Zafra Montesinos.
 173.—Doña Elvira Gómez Moreno.
 174.—Don José Ródenas Navarro.
 175.—Doña Carmen Escolano Leirado.
 176.—Don José Ubaldo Sánchez Yebra.
 177.—Don Fructuoso Fernández Lucía.
 178.—Don Eduardo Fernández López.
 179.—Doña María del Carmen Nieves Suárez.
 180.—Don José María Pardina García.
 181.—Doña María de los Angeles Burguera Pascual.
 182.—Don Angel Navarro Navarro.
 183.—Don Rafael Blasco Zubialde.
 184.—Doña María del Carmen Fernández Estrada.
 185.—Doña Dolores Sánchez Arena.
 186.—Don Ángel Cobreiro López.
 187.—Don Rafael Alonso Jiménez.
 188.—Don Pericles Arquiza Merino.
 189.—Doña Monserrat Soler Martorell.
 190.—Doña María Rodríguez Ferrero.
 191.—Doña María de la Consolación Borona Martínez.
 192.—Don Francisco García Navarrete.
 193.—Don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola.
 194.—Don Manuel Banda Pérez.
 195.—Don Fernando de Pablo Manrique.
 196.—Doña Antonia Roca Scheneider Ceroni.
 197.—Doña María Victoria Navarrete Orduña.
 198.—Doña Romana Martínez Ortega.
 199.—Don Alvaro Lillo Soler.
 200.—Don Isaac Prego de Oliver y Gil.
 201.—Doña Encarnación Labrac Quiñones.
 202.—Don Pedro de Benito Hernanz.
 203.—Don Angel Menéndez Menéndez.
 204.—Don Antonio García Rodríguez.
 205.—Don Manuel Fente Blanco.
 206.—Doña Luisa Alonso Olleros.
 207.—Don Gabriel Martínez de Aragón y Enorr.
 208.—Doña Esther Sainz Pardo Pellón.
 209.—Doña Rosario Rosal Méndez.
 210.—Doña Asunción González Ortega.
 211.—Don Ramón Ferrer Pérez.
 212.—Don Francisco Sarriá Gómez.
 213.—Doña Angela Barrajón Barrajón-Morales.
 214.—Don Jesús Palacios Grisolia.
 215.—Don Antonio Tejada Lorenzo.
 216.—Don Antonio Miguel Bravo.
 217.—Doña Gracia Cobo Rodríguez.
 218.—Doña Amelia López Gilarranz.
 219.—Don Emilliano Tornero Cantarero.
 220.—Don Joaquín Iñarra Etulain.
 221.—Don Ramón García Prieto.
 222.—Doña Julia García Olmo.
 223.—Doña Sofía Calvo García.
 224.—Don Santiago Campmany Díez de Revenga.
 225.—Don Antonio Milán Ezqueta.
 226.—Doña Carmen Fernández Undabarrena.
 227.—Don Francisco Hernández Morcillo.
 228.—Doña Julia Yela Blasco.
 229.—Don Manuel Crespo Cancelo.
 230.—Don Enrique Cucalón Tejero.
 231.—Don Juan José Chico y Galán.
 232.—Don Antonio Deus Cela.
 233.—Doña Aurelia Pérez Galicia.
 234.—Doña Justa Mosquera González.
 235.—Doña Concepción González Encinas.
 236.—Don César Antonio puertas Ysaba.
 237.—Doña María Salmerón Navarro.
 238.—Don Martín Canode la Cruz.
 239.—Don Alfredo Prades Llamas.
 240.—Don José García Rodríguez.
 241.—Don Enrique Merlo Patón.
 242.—Don José Luis Higuera Núñez.
 243.—Don Eriberto Martínez Rodríguez.
 244.—Doña María del Carmen Fernández López.
 245.—Doña Maña Asunción Esteban Martínez.
 246.—Doña María Gracia Muñoz Cabrera.
 247.—Doña María Dolores Fernández Díaz.
 248.—Don Máximo Sierra Gallego.
 249.—Don Rafael Fernández Grande Llinás.
 250.—Doña María del Pilar Aznar Martínez.
 251.—Don Agustín García Gato.
 252.—Doña Francisca Santos Torremocha.
 253.—Don Francisco García Atienza.
 254.—Doña Carmen Ocejo Alvarez.
 255.—Doña Catalina Francisca Calvo Alonso.
 256.—Don Santiago Anselmo Pérez Antolín.
 257.—Don Ramón Echevarría Cortés.
 258.—Doña Julia Ruiz Córdoba.
 259.—Don Demetrio Blanco Sánchez.
 260.—Don Juan Llopis Magester.
 261.—Doña Floria Reigada de Pablo.
 262.—Doña Manuela de Prado Casaseca.

- 263.—Don Ramón Díaz García.
 264.—Don Juan Roca Roselló.
 265.—Don Angel Enriquez Martín Calabotc.
 266.—Doña Elvira Santamaria Ormazabal.
 267.—Doña María Josefa González Dopeso.
 268.—Don Aurelio Vázquez Lanuza.
 269.—Don Jaime Maristany Lanuza.
 270.—Don Germán Torres Pérez.
 271.—Doña Eloísa González Ybayo.
 272.—Doña Pilar Ortiz de Urbina y Aguirre.
 273.—Don Gerardo Matilla Serrano.
 274.—Don Juan Rodríguez Horta.
 275.—Doña Mariana Gómez Gómez.
 276.—Doña Milagros Carbo González de Gamarra.
 277.—Doña Angela Plaza Alonso.
 278.—Doña Monserrat Alvarez Gómez.
 279.—Don Ramón Pascual Gumbáu.
 280.—Doña Laura Fernández Feijóo.
 281.—Doña Luisa Lahuerta Almenara.
 282.—Don Emilio Martínez Muegra.
 283.—Doña Isabel Fonsecá Ruiz.
 284.—Don Antonio Cervantes Garrido.
 285.—Doña Ana Navajas Rodríguez.
 286.—Doña Cristina Laso Rodríguez.
 287.—Doña María Paz Salis y Hrug.
 288.—Don Juan Francisco Montamosta Salvador.
 289.—Doña Hortensia Diego Alameda.
 290.—Don Ramón Marqués Bauzá.
 291.—Don Aurelio Lafuente González.
 292.—Don Manuel Sánchez Jimenes.
 293.—Don José María Sánchez Martos.
 294.—Doña María Paz Fernández Fernández.
 295.—Don Francisco Nacarino Campón.
 296.—Don Juan Luengo y Campos.
 297.—Don José Blasco Martínez.
 298.—Don Francisco Rebull Gálvez.
 299.—Don José Hernández San Félix.
 300.—Doña María Josefa Esperanza Sigüenza Ortiz.
 301.—Doña Esperanza Gurruchagri Almandariz.
 302.—Doña María del Carmen Solanas Bacigalupi.
 303.—Doña Severina Rodríguez Martín.
 304.—Don Luis Moreno Villavieja.
 305.—Don Manuel Andrés Muñoz.
 306.—Don Teodoro Alvarez de la Fuente.
 307.—Don Justo Gallego Colino.
 308.—Doña María Luisa Sanauja Haro.
 309.—Don Angel Yagüe Lamarrote.
 310.—Doña Irene Cortás Rodríguez.
 311.—Don Telesforo García Capilla.
 312.—Don Antonio Leal Bordera.
 313.—Doña Felisa Pastor Piñeiro.
 314.—Doña María del Pilar Pascual Pascual.
 315.—Don Francisco Pidal Torrico.
 316.—Don Eugenio Guerra Pereda.
 317.—Don Francisco Díaz Jiménez.
 318.—Don Antonio Azpeitia Pelayo.
 319.—Doña Josefa Reguera Díaz.
 320.—Don Luis Rodríguez Hernández.
 321.—Doña Elena Sánchez Vázquez.
 322.—Don Julio Gómez Aparicio.
 323.—Don José Pérez Gómez.
 324.—Don Francisco Conde Basoco.
 325.—Don Alejandro Menéndez Gómez.
 326.—Doña Concepción Riesco Barba.
 327.—Don Manuel Gonzalo Márquez.
 328.—Don José Antonio Moro Marseliano.
 329.—Doña Matilde Balvín Pechuán.
 330.—Don Jaime de Largade Bande.
 331.—Doña Carmen Gestal Presedo.
 332.—Doña María del Carmen Josefa Cortinas Langa.
 333.—Don Cirilo José Villalba Navarro.
 334.—Doña María Concepción Blanco Acero.
 335.—Doña María de los Angeles Gómez de la Rosa.
 336.—Doña Amparo Alvarez Zalba.
 337.—Don Juan José Payero Tomás.
 338.—Don Tomás Calvo Gilgado.
 339.—Don Julio Pérez de Salcedo y Benito.
 340.—Doña María Adoración Matías Ruiz.
 341.—Doña Concepción Gutiérrez Galdó.
 342.—Don Manuel Palmeiro López.
 343.—Doña María de los Angeles Bazal Bobillo.
 344.—Doña Pilar Martín Hombrados.
 345.—Doña Eloísa Mayoral Simón.
 346.—Don Luis Lerma Pérez.
 347.—Don Eloy Pierna Fernández.
 348.—Doña María Muñoz Jiménez.
 349.—Doña María del Rosario Quero Martín.
 350.—Don Angel Astudillo Gusano.
 351.—Don Amado Llemdías Pérez.
 352.—Doña María Nuín Urrutia.
 353.—Don Enrique de Miguel Lubian.
 354.—Don José Carlos Bionda y Tineo.
 355.—Don Vicente de Miguel Lorente.
 356.—Don Francisco Sánchez Maya.
 357.—Doña Concepción Vázquez de la Calle.
 358.—Don Manuel Anselmo Bautista de Lisbona.
 359.—Doña María del Carmen Qui Gilabert.
 360.—Don Jesús Sánchez Mora y Cerezo.
 361.—Doña Amalia Aguera Martínez.
 362.—Doña Carmen López Santos.
 363.—Doña Sagrario Redondo Nieto.
 364.—Don Alejandro Sánchez de Movellán y Gil de Revoleño.
 365.—Doña Nicolasa Ciruela Plaza.
 366.—Don Leandro Alloza Bermell.
 367.—Doña María de las Mercedes Moreno Bartblomé.
 368.—Don Julio Antonio Bernárdex Zabaleta.
 369.—Don Francisco Albonguera Montero.
 370.—Doña Victoria Velayos Garcinuño.
 371.—Doña Araceli de Anta Gallego.
 372.—Doña María del Pilar Alíer López.
 373.—Doña Aurea Cardeñoso Ramos.
 374.—Doña María del Carmen Muñoz Peña.
 375.—Doña Josefa Gorozpe González.
 376.—Doña Emilia González García Gutiérrez.
 377.—Doña Elvira Alonso Rodríguez.
 378.—Don Joaquín Jiménez Prieto.
 379.—Don Luis García Campillo.
 380.—Don Manuel Pérez Barreda.
 381.—Doña Gloria Tormo Ibáñez.
 382.—Don Pedro Jiménez Salinero.
 383.—Doña María de las Mercedes Chico y Dabán.
 384.—Doña María del Pilar Romero Peralta.
 385.—Don Antonio Esquibar Suárez.
 386.—Don Ramón Enrique Díaz Urefia.
 387.—Don Enrique Gómez Canals.
 388.—Don Francisco Escudero Inibarren.
 389.—Don José Cortés Sánchez.
 390.—Doña Josefa Pérez Bocanegra.
 391.—Doña Juana Paricio Serrano.
 392.—Don Juan Carande Sánchez Barriga.
 393.—Doña Josefa Muniera Contreras.
 394.—Don José Herrera Creus.
 395.—Doña Amelia Serrano Benedicto.
 396.—Don Salvador Angel Zanón Mercado.
 397.—Doña Elvira Fernández Rodríguez.
 398.—Doña María Gómez Castejón.
 399.—Don Julio Rodríguez Rodríguez.
 400.—Doña Monserrat Pallarés Torra.
 401.—Doña Ana María Niño y Arriaga.
 402.—Don Marcos José Gutiérrez Herce.
 403.—Don Ramón Fernández Joven.

- 404.—Don Celso Rodríguez Basas.
 405.—Doña Luisa Alonso Baraja y Romero.
 406.—Don Juan Bas Pino.
 407.—Don Salustiano Muñoz Ochaíta.
 408.—Doña Jesusa Arribas Sánchez.
 409.—Doña María Encarnación Dolores Cienfuegos.
 410.—Don Ramón Martín Gracia.
 411.—Doña Victoria Buendía Alvarez.
 412.—Don Felicísimo Rodríguez Avelillo.
 413.—Doña Blanca Rosa Fernández González.
 414.—Doña Lyda Cardenal Giovagnoni.
 415.—Don Pedro Prieto del Rey.
 416.—Don Francisco Cobián Martín.
 417.—Doña Ana María Clavé Monteys.
 418.—Doña Adela Viviente Mateo.
 419.—Doña Gloria Cuevas Pérez.
 420.—Doña Justina Cuenllas Pérez.
 421.—Don José Antonio Martín Cuadrado.
 422.—Doña Irene Alicia López Moreno.
 423.—Don José Alvarez Llere.
 424.—Don Valentín Rodríguez Gómez.
 425.—Don Francisco Robert Robert.
 426.—Don Inocencio Alonso del Alamo.
 427.—Don Juan Julián Vargas Villamarín.
 428.—Don Federico Moreno Lacosta.
 429.—Doña Carmen Muñoz Buend.
 430.—Don Manuel Jiménez Ortega.
 431.—Doña Isabel Yáñez González.
 432.—Doña Josefa López Marín.
 433.—Don Francisco Galavís García.
 434.—Don Manuel García Tárrega.
 435.—Doña Lorenza Herráiz Herráiz.
 436.—Don Antonio González Diaz.
 437.—Don Julián Villar Barcina.
 438.—Doña María del Carmen Abat Rubio.
 439.—Doña Josefa Guerra Andradás.
 440.—Doña María del Amparo Datas Prieto.
 441.—Doña Crisanta Galán Fernández.
 442.—Don Tomás Sánchez Gómez.
 443.—Don Antonio Ruipérez Pascual.
 444.—Don Antonio Rodríguez García.
 445.—Doña Ernestina Caldevilla Palomino.
 446.—Don Benito Valle del Olmo.
 447.—Doña María del Carmen Casas Lobato.
 448.—Don Manuel López Lafite.
 449.—Don Saturnino Roncell Jiménez.
 450.—Don Bernardo Togores Canals.
 451.—Doña Elena Garcés Rubio.
 452.—Don Federico Arana Romero.
 453.—Don Carlos González Fuentes.
 454.—Don Fernando Simancas Erenas.
 455.—Don Gonzalo Santos Millo.
 456.—Doña María del Pilar Pemán Conde.
 457.—Doña Pilar Martín Hernández.
 458.—Doña María del Carmen de la Prada Lembrada.
 459.—Don Alejandro Arranz Semolinos.
 460.—Doña Carmen Ogea porta.
 461.—Don Enrique Villar Vidal.
 462.—Doña Balbina Rodríguez Coca.
 463.—Don José Antonio Zarzalejo Altare.
 464.—Doña Felisa Gloria Ubal Llamas.
 465.—Doña Francisca Benavides Rodríguez.
 466.—Don Miguel Cano Valverde.
 467.—Doña Elisa Montero Llorach.
 468.—Don Luis García Alcalde.
 469.—Don Manuel Rodríguez Novoa.
 470.—Doña María del Carmen Sánchez Ibañez.
 471.—Don Ramón Moreno de Vega y López.
 472.—Doña Felisa M sácula Alvaro.
 473.—Don Jesús Solano Flórez.
 474.—Don Juan Moraleja Rodrigón.
 475.—Don Julián Jiménez Alvarez.
 476.—Doña Josefa Bernarados Martín.
 477.—Don Francisco Gómez Rodríguez.
 478.—Doña Angeles Mangas Hernández.
 479.—Don José Bas Pino.
 480.—Doña Felisa Escobar Lores.
 481.—Doña María Fuencisle Llanos Vázquez.
 482.—Doña Margarita Fernández Moreno.
 483.—Don Emilio Clavo Concha.
 484.—Doña Micaela Olivera Natal.
 485.—Don Enrique Arias Navarro.
 486.—Don Manuel Altiláguirre Cabello.
 487.—Doña María Irene Sáez de Santamaría y Casado.
 488.—Don Vicente Alamat Martín.
 489.—Doña María Luisa Muñoz Rivero López.
 490.—Doña Josefa Mir Gallent.
 491.—Don Jesús Guerrero Llamas.
 492.—Don Enrique Olmos Caballero.
 493.—Don Juan Moreno Vega.
 494.—Doña Elisa de los Santos Tubino.
 495.—Doña Amable Benito Sánchez.
 496.—Doña María Teresa Pardo Celada.
 497.—Doña Teresa Gil González.
 498.—Doña Matilde Martínez Gracia.
 499.—Don José Olagorte Portillo.
 500.—Doña Dolores Jaime Ibañez.
 501.—Doña María de los Angeles Espada del Valle.
 502.—Don Leopoldo López Martínez.
 503.—Don Ricardo Vicente Maroto.
 504.—Don Pedro Riber Tejedor.
 505.—Doña María Presentación García Canales.
 506.—Doña María Teresa Crespo Carpintero.
 507.—Don Miguel Soria Ferris.
 508.—Doña Manuela Centenera Garrido.
 509.—Doña Mercedes López Soto.
 510.—Doña María Estrella González Garza.
 511.—Doña María Milagros García Hernández.
 512.—Don Santos Huélamo Santos.
 513.—Doña Amelia María Jesús Vieitez Cortizo.
 514.—Don Juan Sánchez Moral.
 515.—Doña Margarita Nieto Serrosiain.
 516.—Doña María Teresa Alvarez Sotomayor.
 517.—Don Manuel Vázquez Lorenzó.
 518.—Doña Isabel Eguara Blanco.
 519.—Don José Pastor Margelí.
 520.—Doña Magdalena Almazan Casaseca.
 521.—Don Rafael Mancilla Ortega.
 522.—Don Manuel Parrondo Alonso.
 523.—Don Sebastián González Barrera.
 524.—Doña Adelaida Huete Aguilar.
 525.—Don Juan Fernández del Río.
 526.—Doña Candida Cardero Aguilar.
 527.—Doña María Elisa Gracia Tranque.
 528.—Doña Carmen García Trasancos.
 529.—Don Francisco Borrás Carreras.
 530.—Don Lázaro Hidalgo Castro.
 531.—Doña María del Pilar Ruiz Auzola.
 532.—Doña María Teresa la Orden Ramos.
 533.—Don Juan Vicente García Usón.
 534.—Don Julián de Isla y de la Puerta.
 535.—Don Manuel Castells García Rabadán.
 536.—Don Ricardo Ponce Noguier.
 537.—Don Jesús Garrido Piazuolo.
 538.—Doña María Dolores Fernández García.
 539.—Doña María de la Salud López Ibarra.
 540.—Don Manuel Pérez Velasco.
 541.—Don Julio Prieto Alonso.
 542.—Doña María del Rosario Fedriani Artifiato
 543.—Doña Jesusa Peñaranda Domingo.

- 544.—Don Manuel García Martín Pajomino.
545.—Doña María del Amparo del Barrio Martínez.
546.—Doña María de la Concepción González Vallejo.
547.—Doña Elena Consolación Rico Gutiérrez.
548.—Doña Bienvenida Hernández Vaz.
549.—Doña Rosario Sánchez Martín.
550.—Don Antonio Mateos Martín.
551.—Doña María del Carmen Martín del Campo.
552.—Doña Eugenia Sanz Mato.
553.—Doña María del Coro Petrirena y Vázquez.
554.—Doña María Morales Rodríguez.
555.—Don Julián Collado Manzanares.
556.—Don Aurelio Infiesta Newport.
557.—Doña María del Carmen Serrano López.
558.—Doña María Escalada Marqueta.
559.—Don Felipe Velasco Arteaga.
560.—Don Julio Sánchez Sánchez.
561.—Doña Victoria Mallo García.
562.—Doña Eugenia López Avila Tabas.
563.—Don Manuel González Santos.
564.—Doña María Luisa Francés Arza.
565.—Don Ramón Drake y Drake.
566.—Doña María del Carmen Puyol Canelles.
567.—Doña Natividad Villegas Bravo.
568.—Don Benito Martín Bueno.
569.—Doña Rosa Berenguer Berenguer.
570.—Doña Ascensión Calvo Zúñiga.
571.—Don Pedro García Alarcón.
572.—Doña María Covadonga Sánchez Cardona.
573.—Don Rafael Sanz Miguel Delgado.
574.—Doña María Consolación Burón y Ocáriz.
575.—Don Adolfo Rodríguez Aracil.
576.—Doña Lorenza González Bermejó.
577.—Don Patricio Alfonso Vidarreta.
578.—Don Agustín Fernández Blázquez.
579.—Don Manuel Gutiérrez Gómez.
580.—Don Antonio Hernández Guerra.
581.—Don Luis Martínez Viórreta.
582.—Doña Isabel Ortín Lengua.
583.—Don Primitivo Moza de Casas.
584.—Don Antonio Pérez Delgado.
585.—Don Eduardo García Quesada.
586.—Don Jesús García Fernández.
587.—Don Luis Núñez Seco.
588.—Don José Martín Hernández.
589.—Doña María del Carmen Ruiz García.
590.—Doña Luisa Fernández Huertas.
591.—Doña Francisca Perla Cuevas.
592.—Don Emilio Domínguez Cejuela.
593.—Don José Antonio López Fernández.
594.—Don Manuel Pérez López.
595.—Doña Carmen Montilla Trijueque.
596.—Doña Felicianá Sagrario Moralejo Aguilar.
597.—Don Marino González Alonso.
598.—Doña María Paz Esteban Carrasco.
599.—Doña Juana María Benavente y Sáenz.
600.—Doña María Gayo Rubio.
601.—Doña Concepción Miranda Barbillo.
602.—Don Luis Caballero Jiménez.
603.—Don Justiniano Martínez Martínez.
604.—Doña Regina García Alvarez.
605.—Don Luis de la Peña Fernández Sancho.
606.—Doña Magdalena Landa Axpe.
607.—Doña Margarita Sáez Fernández de Toro.
608.—Don José Martínez Rubio.
609.—Doña María Luisa Izco Elizagaray.
610.—Doña Carmen López pena.
611.—Doña Joaquina Alger Forcada.
612.—Don Francisco Lascos Torrente.
- 613.—Doña María del Rosario Ortega Fernández de Terán.
614.—Don Luis Gómez Lorenzo.
615.—Don Manuel Díaz Cordovés y Ruiz.
616.—Don José Vicente Marín Villariño.
617.—Doña María Dolores Barea Guardias.
618.—Doña Angeles Vila Prat.
619.—Don Fernando Fernández López.
620.—Doña María Teresa García Santamaría.
621.—Doña Consuelo Gimeno Bergés.
622.—Don Demetrio Velasco de la Paz.
623.—Don José Camacho López de la Manzana.
624.—Doña Inocencia Criado Díaz.
625.—Don José María Gómez Lombardía.
626.—Doña María Ferrando Llorca.
627.—Don Francisco Santaolalla Abad.
628.—Don Luciano Lobregad Andrés.
629.—Doña Rosa González Blas.
630.—Don Laurentino Encinas García.
631.—Don Juan Sánchez Gómez.
632.—Doña Consuelo Alvarez Seral.
633.—Doña Teresa Perretta Perretta.
634.—Doña Consuelo Benedicto Sánchez.
635.—Doña Carmen González Fernández.
636.—Doña María Esther Pardo Santos.
637.—Don Manuel Llamas Barba.
638.—Doña Juana María de la Asunción Bruguera Martín.
639.—Doña María Luisa Bóveda Lejerén.
640.—Don Martín Santamaría Alonso.
641.—Don Artemio Ureña González.
642.—Don José Carbajosa Mancebo.
643.—Don Juan Belver Alonso Villasante.
644.—Don Antonio Ruiz Muñoz.
645.—Don José Requejo Rodríguez.
646.—Don Ismael Pedregal Ebrat.
647.—Doña Emilia de Cáceres García.
648.—Doña Marciana Esteban Pedrazuela.
649.—Doña Rosa López Delgado.
650.—Doña Albina Rafael Plaza.
651.—Don Francisco Salgado Mira.
652.—Don Francisco Galabís Berrocal.
653.—Doña María de las Angustias Pérez Torres.
654.—Doña Enriqueta Santos Millo.
655.—Doña María del Carmen Santos Roda.
656.—Don Manuel Otorrasagasti Arruabarrena.
657.—Doña María de los Angeles Sáenz Ruiz.
658.—Doña Salvadora Suárez Vázquez.
659.—Doña Carmen Pedrejón Callealta.
660.—Doña Dionisia Moreno Campo.
661.—Don Antonio Campoy Alias.
662.—Don Leandro Mateo Arranz.
663.—Doña Regina Alvarez Castro.
664.—Don José Manzanera Quiñonero.
665.—Don Jesús Remón Armas.
666.—Doña Isabel Martínez Orense.
667.—Doña Marina Melgar Boada.
668.—Doña Teresa Muñoz Torras.
669.—Doña Rosario Conejero Sánchez.
670.—Don Manuel Spínola López.
671.—Doña Teresa Vara Sansegundo.
672.—Don Felipe Olivier López.
673.—Don Arturo Colom y Bulnes.
674.—Don Santiago Expósito Yelmo.
675.—Don Enrique Pujol Ventura.
676.—Don Alfonso Fernández Agreda.
677.—Don Manuel Iglesias Serena.
678.—Don José María Sarmiento Pérez Sierra.
679.—Don Arturo Ribera Monguillot.
680.—Don José Blasco Viu.

681.—Doña Lucía Torresano Rodríguez.
 682.—Doña Josefa Román y Pocino.
 683.—Doña Milagros Cerezo Muñoz.
 684.—Doña Leónides Vián Fralle.
 685.—Don Alonso Gómez García.
 686.—Don Alvaro Martínez Pita.
 687.—Doña María Luisa Alvarez Gallego.
 688.—Don Francisco Fernando Gómez.
 689.—Don Manuel Navarro Jiménez.
 690.—Don Virgilio Fernández Salgado.
 691.—Don Antonio Díaz Méndez.
 692.—Don Tomás Pérez Jiménez.
 693.—Don Emilio González de Miguel.
 694.—Don Alfonso de Cachavérea Morello.
 695.—Doña Francisca Esperanza Rodríguez Gaspar.
 696.—Don Bonifacio plaza Cerrón.
 697.—Don Ignacio Martínez Herranz.
 698.—Don Luis Silgo Gamero.
 699.—Don Mariano Mejía Sáinz.
 700.—Don Luis María Gallarreta Boulanguer.
 701.—Don Alfredo Basilio Muñoz Espuelas.
 702.—Don Alonso Delgado Robles.
 703.—Doña Victoria de Lucas Merino.
 704.—Doña Concepción de la Peña García.
 705.—Doña Pilar González Uribe.
 706.—Don Horacio Jiménez Hurtado.
 707.—Don Felipe Montero de Diego.
 708.—Doña Elisa Paradela Doval.
 709.—Don José María Abardía López.
 710.—Doña María de la Soledad Ubeda y Purkin.
 711.—Don Eugenio Pérez Sanz.
 712.—Doña Carmen Roca Sisquella.
 713.—Doña María Urbina García.
 714.—Don José Soteros Bisbes.
 715.—Doña María de la Concepción Gómez Pariente.
 716.—Doña Concepción Gutiérrez Mier.
 717.—Doña Ana González Martín.
 718.—Don José Casanova Llorents.
 719.—Don Manuel García Crespo.
 720.—Don Bernardo Santos Cuesta.
 721.—Don Juan Alberca Jiménez.
 722.—Doña Consuelo Zornoza Gastaldo.
 723.—Doña Lucía Hurtado García.
 724.—Doña María del Pilar Sanz Domingo.
 725.—Don Eusebio Gómez Sánchez.
 726.—Doña Dolores Moreno Garljo.
 727.—Doña María de los Angeles Roda Díaz.
 728.—Doña Consuelo Hernanz Benito.
 729.—Don Joaquín Aspe Barañano.
 730.—Don Antonio María Ibarra de la Gama.
 731.—Doña María Angeles Colina Colina.
 732.—Don Rafael de Miguel Larraqueta.
 733.—Doña Araceli Zamora Jambrina.
 734.—Don Francisco de Miguel García.
 735.—Don Cecilio Muñoz Olmedo.
 736.—Don Juan Canet Torrijos.
 737.—Don Salvador Molner Fornas.
 738.—Doña Josefa Rodríguez Casado.
 739.—Doña Josefina Gallego Sánchez.
 740.—Doña Luisa Tejedor Pascual.
 741.—Doña Isabel González Herrando.
 742.—Don Domingo García Lozano.
 743.—Doña María Teresa Carmona Ristol.
 744.—Doña Esperanza Oliva Ferrer.
 745.—Don José María Cepeda Torre.
 746.—Don Julio Fernández y Fernández.
 747.—Doña María del Carmen Calabug Borras.
 748.—Don Gonzalo Terán Zieza.
 749.—Doña Carmen Hermo López.
 750.—Doña Angela Rubio Albarracín.

751.—Don Angel Benito Ranz.
 752.—Don Gonzalo Martínez de Mendoza.
 753.—Doña Ana María de Tapia Ruano Pascual.
 754.—Don Juan Campos de la Iglesia.
 755.—Doña María Desamparados Maestre Martínez.
 756.—Doña Pilar Criado Hernández.
 757.—Doña María Centenera Garrido.
 758.—Doña Luisa Láinez Villabona.
 759.—Don Manuel Trives Niguez.
 760.—Don Giliberto Menéndez Pérez.
 761.—Doña Francisca Pastor Córcoles.
 762.—Doña Amella de la Iglesia Rico.
 763.—Doña Natividad Ruiz Yela.
 764.—Doña Consuelo Llorente Coruña.
 765.—Doña Manuela Durán Egea.
 766.—Doña Natividad González González.
 767.—Doña Teresa Pardo Turpin.
 768.—Doña María de los Angeles Fernández Rodríguez.
 769.—Don Jorge Sanz Monserrat.
 770.—Don Juan Arroyo Revenga.
 771.—Don Ramón Mestres Mas.
 772.—Don Aquilino Rodríguez Rodríguez.
 773.—Don Lorenzo Crespo Gutiérrez.
 774.—Doña Pilar Romero Minguela.
 775.—Doña María García Ortega.
 776.—Doña Margarita Romano Sibera.
 777.—Doña Celedonia Centeno Olmedo.
 778.—Don Jorge Serrat Vilá.
 779.—Doña Luisa Chaves Reymundo.
 780.—Don César de la Cal Revilla.
 781.—Doña Manuela Momblona Uranga.
 782.—Doña María de la Presentación Rodríguez García.
 783.—Doña Gertrudis Salamero Villas.
 784.—Doña Magdalena de San Pío López.
 785.—Don José Luis Pérez Muñoz.
 786.—Doña Alicia Llorents Mairal.
 787.—Doña Elisa Eugenia Sánchez Díaz.
 788.—Doña Teodósia Martín Sanjuán.
 789.—Doña Consuelo Constante Pinilla.
 790.—Doña María Asunción Martínez Calabota.
 791.—Don José María Pérez Ortega.
 792.—Doña Matilde Vázquez Lonjares.
 793.—Don Angel Juárez Jiménez.
 794.—Don Ramón Alfaro Coll.
 795.—Don Luis López Casaldiero.
 796.—Don Fernando Pardo Arribas.
 797.—Doña Matilde Meiras Sanz.
 798.—Doña Gertrudis Cábilla Zubieta.
 799.—Don Félix Giráldez Rubin de Celis.
 800.—Don Manuel Arauz Hurtado.
 801.—Don Rafael Ruiz del Valle Jaime.
 802.—Don Mariano Gómez Herrero.
 803.—Doña Elvira Martínez García.
 804.—Doña Carmen del Barrio Saiz.
 805.—Doña Isabel Sáenz Ruiz.
 806.—Don Juan García Ledesma.
 807.—Don Joaquín Marina Trujillo.
 808.—Don Juan Villarino Rodríguez.
 809.—Doña María García Navarro.
 810.—Don José Luis Gayo Otero.
 811.—Doña María Teresa Cuesta Ramírez.
 812.—Don Eduardo Piquer Gómez.
 813.—Don Victorio Morago Orejón.
 814.—Doña María Miguel Palomino.
 815.—Don Antonio Romero Pau.
 816.—Doña Brigida Cavanillas Gerardo.
 817.—Don José Antonio López Huerta.
 818.—Don Francisco Valdepeñas Llorente.
 819.—Don Jesús Abad del Olivo.
 820.—Don Antonio Piqueras García.
 821.—Don Angel Sierra Vidaurreta.

- 822.—Don Juan Manuel Torreira Rodríguez.
 823.—Don Emilio Dessy Hernández.
 824.—Doña Bienvenida Acero Sendarrubias.
 825.—Don Alfonso Rodríguez Robles.
 826.—Doña Ana María Zancajo Zancajo.
 827.—Doña María García Delgado.
 828.—Doña María Maza Diaz.
 829.—Doña Concepción Coca Neira.
 830.—Doña María del Pilar Fortea Ribera.
 831.—Doña María Luisa Arroyo Pertassi.
 832.—Doña María Francisca Arribas Carrillo.
 833.—Doña Rosa Luna Bepin.
 834.—Don Francisco Ruiz García de Vicuña.
 835.—Don Afrodísio Ortiz Ajenjo.
 836.—Doña Carmen Bellido Fernández.
 837.—Doña Emilia María Pezzi Goitre.
 838.—Doña Francisca Villena Berral.
 839.—Doña Emiliana Angulo Alonso.
 840.—Don Manuel Muñoz García.
 841.—Doña Irene Zamora Pérez.
 842.—Don Lucas Córdova Hernández.
 843.—Don Indalecio Bejarano Pizarro.
 844.—Don Félix Martínez Barquero Rubio.
 845.—Don Benigno Alvarez Lastra.
 846.—Don Pablo González Rodríguez.
 847.—Doña Simona Osocio Pelayo.
 848.—Doña María de los Angeles Griera Gómez.
 849.—Don Francisco Cortés Coloma.
 850.—Doña Isabel Arriaga Llano.
 851.—Doña María Luisa Guillén Sáenz.
 852.—Don Miguel Bernal de Mérida.
 853.—Don Alejandro Paisa Gil.
 854.—Doña María Asunción Lacte Martínez.
 855.—Doña Cándida Cebrián Llorente.
 856.—Doña Carmen Carrillo García.
 857.—Don Luis Martín Pardo.
 858.—Doña María del Pilar Echevarría Aróstegui.
 859.—Don Fernando Adiego Aznar.
 860.—Don Antonio Jiménez Serra.
 861.—Doña Carmen Villera Villagrasa.
 862.—Don Antonio López Villarino.
 863.—Don Juan Valero García.
 864.—Doña Ermitas Tajos Otero.
 865.—Doña Mercedes Valderrábanos García.
 866.—Don Francisco de Asís Morales de Setién.
 867.—Doña Isabel de Sancho Martín.
 868.—Doña María de la Piedad Herrero Sans.
 869.—Don Manuel Navarro Navarro.
 870.—Doña Teresa Martín Llorente.
 871.—Don Luis Rodríguez Gordo.
 872.—Don Manuel Siles Castillo.
 873.—Don José María de la Huerza Escudero.
 874.—Don Carlos Picatoste y Maluenda.
 875.—Doña Angeles González y González.
 876.—Doña Felisa Alonso Aldarete.
 877.—Doña María del Amparo Hermid. Felipe.
 878.—Don Pedro Ricardo de Ayala Gómez.
 879.—Don Alberto Gil y San Martín.
 880.—Doña Julia de Castro Romero.
 881.—Don Joaquín Izquierdo Santoja.
 882.—Doña María Luisa Riesco Borrego.
 883.—Don Rafael Gómez Gayoso.
 884.—Doña María del Carmen Parada Sanjurjo.
 885.—Don Alfonso Gisbert Valentín.
 886.—Doña María Luisa del Molino Riesgo.
 887.—Doña María de las Mercedes Ramos Muñoz.
 888.—Don Jesús Rodríguez Fernández.
 889.—Doña Adriana Valderrey de la Mata.
 890.—Don Manuel Cedrón López.
 891.—Doña María Muñoz Marcos.
 892.—Don José Durán Rambla.
 893.—Don Gerardo Barrio Rodríguez.
 894.—Don Isidoro Martín García.
 895.—Doña María Luisa de la Luz Mallo Corona.
 896.—Doña María de los Dolores Ruiz Moragas.
 897.—Don Fernando Núñez Ferreiro.
 898.—Doña Pilar Castelló Gómez.
 899.—Doña Carmen Membiela Bajo.
 900.—Doña María de la Concepción Lasa y Lasa.
 901.—Don Luis Espiñeira López.
 902.—Don Javier Lagunas Armendáriz.
 903.—Don José Agueralde Echetelepu.
 904.—Doña Dolores Barba Ruiz.
 905.—Don Gabriel Lora Avila.
 906.—Doña Angeles Carrero Delgado.
 907.—Doña Elisa Pujante Manzana.
 908.—Don Juan José Rivas Solano.
 909.—Don Juan Fiol Barceló.
 910.—Don Juan José Cano García.
 911.—Doña Beatriz Zacarés Royo.
 912.—Doña Mercedes Miguelena Barandalle.
 913.—Don Raúl Suárez Bretaña.
 914.—Don José Luis de Arrendo y García.
 915.—Doña Teresa Salamero Vilá.
 916.—Don Santiago Español González.
 917.—Doña Josefa Arijá Peña.
 918.—Don José Pertusa Cremades.
 919.—Doña María de la Encarnación López del Pozo.
 920.—Doña Amparo Sancho Peiró.
 921.—Doña Antonia González Sánchez.
 922.—Don Antonio Lafuente Gálterio.
 923.—Doña Inés Collado Martín.
 924.—Doña Romana Alvarez Borrás.
 925.—Don Rafael Carbonero Caro.
 926.—Doña Dolores Cases Gálvez.
 927.—Doña María de los Dolores Boet Claramón.
 928.—Doña María Natividad Alas Suárez.
 929.—Doña Matilde Alvarez Aguirre.
 930.—Don Jesús Tre Aragón.
 931.—Doña Ramona García Sabariz.
 932.—Don Máximo Barona Lejarcegui.
 933.—Don José Antonio García Carro.
 934.—Doña Pilar Maté Cabello.
 935.—Doña Francisca del Saz Alondriz.
 936.—Doña Dolores Gras y Gras.
 937.—Don Alejandro Saurnier Lucas.
 938.—Doña María Teresa Fernández Martínez.
 939.—Doña Remedios Urza Enríquez.
 940.—Don Juan Sánchez Fernández.
 941.—Doña Francisca Martínez Alcaraz.
 942.—Don Félix Muñoz Berdejo.
 943.—Doña Isabel Martín Pajares.
 944.—Doña Isabel Morate Zapatero.
 945.—Doña Matilde Peralta Rubio.
 946.—Don Antonio González Herranz.
 947.—Don Vicente Aycart Vijuesca.
 948.—Don Francisco López Alonso.
 949.—Don Fidcl Sáenz y Sáenz.
 950.—Don Primitivo Venegas Sánchez.
 951.—Doña Dolores Pominaya Jávega.
 952.—Doña María del Pilar Martínez Panegas.
 953.—Doña María del Pilar Antón Rodríguez.
 954.—Don Luciano García Cariñano.
 955.—Don Rufino Matamala Requejo.
 956.—Doña María Asunción Hernández Nanclares.
 957.—Doña Valentina Durán Ros.
 958.—Doña Rosario Morales Casares.
 959.—Doña María Luisa Valcarce Pestaña.
 960.—Doña María Encinas González.
 961.—Don Juan José Cabildo Guerrero.
 962.—Don Antonio Mirón Marqué.
 963.—Doña Concepción Asensio Ruano.
 964.—Don José Guerrero Gil.
 965.—Don Marcelino Hernández Lasa.

- 966.—Doña María Josefa Alceyay Bzepeleta.
 967.—Doña Isabel Pérez Vargas.
 968.—Don Luis Dionisio Gutiérrez Ruiz.
 969.—Don Emilio Enguita Anchuolo.
 970.—Don Lauro Llamas Fernández.
 971.—Don Ernesto Sánchez de Movellón y Gil de Reboleño.
 972.—Don Manuel de Cabo Pintre.
 973.—Doña Angeles Jul Rodríguez.
 974.—Don Fernando Múrrillas Alvarez.
 975.—Doña María Teresa Andréu Grasa.
 976.—Don Saturnino Alegría Escriche.
 977.—Don Ignacio Pío Pastor Sancho.
 978.—Don Pedro Antonio Serrano Navarro.
 979.—Doña María Salamero Vilá.
 980.—Don José María Riera Playá.
 981.—Doña Rosa Carrillo Marco.
 982.—Doña Pilar Moreno Cruz.
 983.—Doña Marisabel Guerra Ortega.
 984.—Doña María de los Angeles Pablos Vázquez.
 985.—Doña Dolores Carranza Amor.
 986.—Doña Irene Sánchez García.
 987.—Doña Margarita Martín Wiel.
 988.—Don Ramón Vázquez Vázquez.
 989.—Don Maximino Marqueta Marco.
 990.—Don Eugenio Juan Menéndez Pérez.
 991.—Doña María Martínez García.
 992.—Don Mateo Alfayate Cartón.
 993.—Don Elviro Ernesto Suárez Oliver.
 994.—Doña María del Pilar Romero Velilla.
 995.—Doña María Manuela Guzmán Ruiz.
 996.—Don José Gabás Roure.
 997.—Doña Julia Cilleruelo González.
 998.—Don Francisco Mirón Ovejero.
 999.—Don Antonio Mercadal Gofalons.
 1.000.—Don Juan Lorenzo Pérez.
 1.001.—Doña Francisca González Marín.
 1.002.—Don Víctor Manuel Acevedo Rodríguez.
 1.003.—Don Eduardo Carreño Castillo.
 1.004.—Doña Nieves Alameda y Egidio.
 1.005.—Doña María del Carmen León Ortiz.
 1.006.—Doña Victoriana Muñoz Cortina.
 1.007.—Don Eligio Rodríguez Sanmiguel.
 1.008.—Doña Josefa de Castro Cebrián.
 1.009.—Doña Carmen González del Val.
 1.010.—Doña Dolores Catalán Cabrera.
 1.011.—Doña Angela Alcalá Martínez.
 1.012.—Doña Felisa Laborda Gisbert.
 1.013.—Don José Solá de Moradillo.
 1.014.—Doña Margarita Valverde Pacheco.
 1.015.—Don Jaime Pérez Torrente.
 1.016.—Don Alipio Alvarez Monje.
 1.017.—Don Andrés Gutiérrez Massa.
 1.018.—Doña María del Rosario Lechuga Serrano.
 1.019.—Don Mario Díaz Fernández.
 1.020.—Doña Amalia Jarén García.
 1.021.—Doña Ursula Aurelia Martín Abril.
 1.022.—Doña Teresa García Cerezo.
 1.023.—Doña Isabel Sanjosé Caballero.
 1.024.—Doña Avclina Contreras Labande.
 1.025.—Doña Josefina Sarifena Zubizarreta.
 1.026.—Don Andrés Romero Jiménez.
 1.027.—Doña Rosa Mirueña Anchieri.
 1.028.—Doña Mercedes Higuera Molina.
 1.029.—Doña María del Carmen Negro Fernández.
 1.030.—Doña Servantía Diáñez Sánchez.
 1.031.—Doña Leandra Galán Meneses.
 1.032.—Doña María Pacheco Cuesta.
 1.033.—Doña Concepción Piraces Bordeira.
 1.034.—Doña María Antonia García Alvarez.
 1.035.—Doña Teresa Díaz de Cerio Navaja.
 1.036.—Don José María del Guayo Urrutia.
 1.037.—Doña María de la Concepción Sanaigre García.
 1.038.—Doña Amparo Fernández y Fernández.
 1.039.—Doña Antonia Mas Gual.
 1.040.—Doña Eugenia García Sabariz.
 1.041.—Doña María Teresa Iglesias Lamas.
 1.042.—Doña Orenca Calvo Díaz.
 1.043.—Don Luis Ubeda Gorostiza.
 1.044.—Doña Lucía Concepción de la Plaza Avila.
 1.045.—Don Elías Roig Torán.
 1.046.—Don Arturo Hernanz Martínez.
 1.047.—Doña Purificación Cortés García.
 1.048.—Doña Carmen Sánchez Moro.
 1.049.—Don Enrique Contri Terrades.
 1.050.—Don José María Puñentes Paz.
 1.051.—Don Mariano Bárcena Calvo.
 1.052.—Doña María García Lucena.
 1.053.—Don Angel Paniagua Zamora.
 1.054.—Doña Filomena Nogueira Cordeiro.
 1.055.—Doña Gregoria Alonso Alonso.
 1.056.—Don Victoriano Pérez Berzosa.
 1.057.—Doña María del Carmen Calvo González.
 1.058.—Doña María Esperanza Aguayo Abad.
 1.059.—Doña Concepción López Retenaga.
 1.060.—Don Carmelo Milla Milla.
 1.061.—Don Ambrosio Yuste Casal.
 1.062.—Don José Sáez de Ibarra y Castillo.
 1.063.—Doña Tomasa Civera Calvo.
 1.064.—Doña Rafaela Rey Julián.
 1.065.—Doña María del Rosario Valcárcel Menéndez.
 1.066.—Doña Angela Santos Pereira.
 1.067.—Doña Amparo Hernés Hembado.
 1.068.—Don Juan Moral Jiménez.
 1.069.—Don Jesús García y García.
 1.070.—Doña Elisa Jiménez Crespo.
 1.071.—Don Sebastián López Bernar.
 1.072.—Don Ricardo Castaño Campos.
 1.073.—Don Juan Francisco López Molina.
 1.074.—Doña María Luz Ronda Castaño.
 1.075.—Don Ramón Miranda Ruiz.
 1.076.—Doña María del Pilar Sánchez Caballero Gómez.
 1.077.—Don Sergio Chamorro Rivado.
 1.078.—Doña María Lidia Velasco Hernández.
 1.079.—Doña Encarnación Martínez Morales.
 1.080.—Don Manuel Martín Estrada.
 1.081.—Doña María Avila Bravo.
 1.082.—Doña Clara González Hidalgo.
 1.083.—Doña Mercedes Vilardell Jiménez.
 1.084.—Don Manuel Alcañiz Carrón.
 1.085.—Don Angel Martínez Balmaseda.
 1.086.—Doña Rosa García Soria.
 1.087.—Don Antonio Palomares Domínguez.
 1.088.—Don Mariano Ruiz Salas.
 1.089.—Don Luis Rodríguez Trián.
 1.090.—Don Santiago Bartolomé Martínez.
 1.091.—Don Miguel Mulet Vidal.
 1.092.—Don Paulino Molino Bobadilla.
 1.093.—Doña María de la Paz Araceli Pérez Román.
 1.094.—Don José María Deza Bonet.
 1.095.—Doña Concepción Berdonces Pérez.
 1.096.—Doña María de la Encarnación Collada Andréu.
 1.097.—Don Manuel Esteban Fernández.
 1.098.—Doña Caridad Torres Barreira.
 1.099.—Don Fernando Rojo López.
 1.100.—Don Marciano de Mollinedo Catena.
 1.101.—Doña María Luisa Heresmann Pérez.
 1.102.—Doña Josefa Varela Salgado.
 1.103.—Doña María de la Luz Benegas Ramos.
 1.104.—Doña María del Carmen Gonzalo Petafisa.
 1.105.—Don José López Pérez.
 1.106.—Doña Josefa Gloria Gil Gutiérrez.

- 1.107.—Doña María Francisca Andrés Martín.
 1.108.—Doña Carmen Martínez Masía.
 1.109.—Doña Emilia Martín Cebrián.
 1.110.—Doña María Rosa Boada Aragónés.
 1.111.—Doña Carmen Lorente Júdez.
 1.112.—Doña Consuelo Real y Miravalles.
 1.113.—Doña Margarita Aboal Casqueiro.
 1.114.—Don Manuel Rubí Sevilla.
 1.115.—Doña Nicolasa Catalán Sanz.
 1.116.—Doña María Dolores Saura Martínez.
 1.117.—Don Andrés Francisco Martínez Martín.
 1.118.—Doña María Luisa Alós Sanjulán.
 1.119.—Doña Pilar González Miegimolles.
 1.120.—Don Santiago Ribagordo Merino.
 1.121.—Doña María de los Angeles Vigne Martí.
 1.122.—Don Juan Miñano Pérez.
 1.123.—Doña María Luisa Berroquero Reina.
 1.124.—Doña María Cruz Hernando Fernández.
 1.125.—Don Manuel Fresno Arce.
 1.126.—Doña Pilar Aisa Pérez.
 1.127.—Don Adolfo Arribas de la Iglesia.
 1.128.—Doña María Mercedes Casas Fernández.
 1.129.—Doña María Concepción Arrontes Alonso.
 1.130.—Don Saturnino Salguero Ortega.
 1.131.—Doña María de los Angeles de Córdoba y del Amo.
 1.132.—Don César Guillén Hernanz.
 1.133.—Doña Victoria Molina y Díaz.
 1.134.—Doña Luisa del Valle y Fuyol.
 1.135.—Doña Encarnación Jiménez Pérez.
 1.136.—Don Antonio de la Plaza Avila.
 1.137.—Doña Francisca Sáez González.
 1.138.—Don Ricardo Fernández Lauda.
 1.139.—Doña Francisca García Rodrigo.
 1.140.—Don Alfonso de la Calle Marín.
 1.141.—Don Luis Gil de Sagredo y Arribas.
 1.142.—Don Manuel Hernández Prieto.
 1.143.—Don Pedro Antonio Ibáñez Cirujeda.
 1.144.—Doña Julia López Muñoz.
 1.145.—Don Santiago Higuera Pablo.
 1.146.—Don Pablo Palomar Montero.
 1.147.—Don Fernando Gómez Altaba.
 1.148.—Don Salvador Martín Sánchez.
 1.149.—Doña Elena Franco Luque.
 1.150.—Doña Carmen Farpón Montero.
 1.151.—Don Daniel Caramazana Pérez.
 1.152.—Doña María del Carmen Arenzana Rómo.
 1.153.—Doña María Luz de Frías Monteagudo.
 1.154.—Don Isidro Vicente Martínez.
 1.155.—Doña María Esther Rodríguez Calaza.
 1.156.—Doña María Rosa Vázquez Ceamphuis.
 1.157.—Doña Adelaida Terán Cieza.
 1.158.—Doña María Victoria Rabaso Zapata.
 1.159.—Doña María de los Dolores Sánchez Solá.
 1.160.—Doña Felisa Rivera Blanco.
 1.161.—Doña Angeles López Rodríguez.
 1.162.—Don Jaime Casademón Guardia.
 1.163.—Don Francisco Lazcano Escudero.
 1.164.—Doña Isabel Ayuso Marín.
 1.165.—Doña Margarita Carriedo, Puebla.
 1.166.—Don Tomás Isidoro Tovar San José.
 1.167.—Don José Luis Villarino García.
 1.168.—Doña Emiliana García Ribera.
 1.169.—Doña Tomasa Sanz Alcolea.
 1.170.—Don Víctor Usera Merlo.
 1.171.—Doña María Teresa Fernández Nogueroles.
 1.172.—Don Antonio Julián Ramis.
 1.173.—Doña Carmen Campini Mira.
 1.174.—Doña María Mercedes García Fernández.
 1.175.—Don Emilio Maciá Fernández.
 1.176.—Don José María Martínez Escudero.
 1.177.—Don Antonio Francisco González Vicente.
 1.178.—Don Francisco López Torregrosa.
 1.179.—Doña Mercedes Ocete Azpitarte.
 1.180.—Doña María Jesús Prieto Asenjo.
 1.181.—Doña María del Carmen Montero Correas.
 1.182.—Don Rodolfo Nogueroles Zuazo.
 1.183.—Doña Manuela Alfonso Gutiérrez.
 1.184.—Don Ramón Vázquez Santiago.
 1.185.—Doña María del Carmen Serrano Pis.
 1.186.—Don Julián Bravo Díaz.
 1.187.—Don Ramón Escuer Peiró.
 1.188.—Doña Monserrat Torrell Graneill.
 1.189.—Don Quintiliano Hernández Crespo.
 1.190.—Don Francisco Rivero de Jodar.
 1.191.—Don Enrique de la Torre López.
 1.192.—Doña María del Carmen Rodríguez Ballesteros.
 1.193.—Don Carlos Fernández Rozas.
 1.194.—Don José Gil Siles.
 1.195.—Doña Ana María Nieto Moreno.
 1.196.—Don Antonio Bosch Martínez.
 1.197.—Don Rafael Sánchez Gutiérrez.
 1.198.—Don Darío de la Vega Benito.
 1.199.—Don Rodrigo Fernández Freire.
 1.200.—Don Manuel Torrens Fonseca.
 1.201.—Don Ramón Quiraut Arrieta.
 1.202.—Don Isaac Jiménez Montañés.
 1.203.—Doña Remedios Ochoa Serrano.
 1.204.—Doña Edelmira Marzán Colas.
 1.205.—Don José Romero Junquera.
 1.206.—Doña Concepción Alzamora Lemos.
 1.207.—Doña María del Carmen Gómez Leal y Goot.
 1.208.—Doña Lidia Martín Santana.
 1.209.—Don Antonio Ruiz Montoza.
 1.210.—Don Juan José Fernández Santamaría.
 1.211.—Don Patricio Perera Espinosa.
 1.212.—Don José Sánchez Fernández.
 1.213.—Doña Angela García Pinet.
 1.214.—Doña Julia Hernández Iglesias.
 1.215.—Doña María Asunción Rodríguez Salón.
 1.216.—Don Martín Polo Martín.
 1.217.—Don Ramón Alejandro de Lis Tejedor.
 1.218.—Doña María de los Angeles Pallares Vaello.
 1.219.—Don José Angel Benito Miguel.
 1.220.—Doña Inocencia Gallego de Urruela.
 1.221.—Doña Luisa Gallego Guadarrama.
 1.222.—Doña María del Carmen Méndez Guerra.
 1.223.—Don José Manuel Jurado Pérez.
 1.224.—Don Miguel Guijarro Sempere.
 1.225.—Doña María Luisa López Arruebo.
 1.226.—Don Andrés Hurtado Martín.
 1.227.—Don Víctor Martín Serrano.
 1.228.—Don Francisco Santoelle Molina.
 1.229.—Don Emilio Grande Francés.
 1.230.—Doña María de los Angeles Alejalde Aznar.
 1.231.—Doña María del Carmen Rubio Alvarez.
 1.232.—Doña María Teresa Igual Fernández Peco.
 1.233.—Don Gregorio Ruiz de la Fuente y Alonso de León.
 1.234.—Don Francisco López Fernández.
 1.235.—Don Demetrio Martínez Fernández.
 1.236.—Don Francisco Pola Méndez.
 1.237.—Don Ernesto Sainz Alday.
 1.238.—Doña Benigna Vélez López.
 1.239.—Doña Ana María Marqués Díaz.
 1.240.—Doña Domitila Cedronés Incógnita.
 1.241.—Doña Carmen Hernández Illán.
 1.242.—Don Juan de la Torre Sedano.
 1.243.—Don Juan García Yuste.
 1.244.—Don Emilio Rubio Medina.
 1.245.—Don Rafael Gámez Fossé.
 1.246.—Doña Manuela Purificación Almer Peris.
 1.247.—Doña María de la Asunción Acebal Fernández.
 1.248.—Don Heliodoro Torrijos Carlavilla.
 1.249.—Don León Sanz Jiménez.
 1.250.—Don Pablo Palomar Moreno.

- 1.251.—Doña María de la Encarnación Fornero Matadéra.
 1.252.—Doña Fabia Martín Núñez.
 1.253.—Doña Elvira Jiménez González.
 1.254.—Doña Carmen Casanova Traseira.
 1.255.—Doña Carmen Rodríguez de la Flor y Rodríguez.
 1.256.—Don Pedro Pastrana Roldán.
 1.257.—Don Felipe Pérez y Pérez.
 1.258.—Don Miguel Barrón Pozos.
 1.259.—Don Jesús Varela Quintela Ruiz.
 1.260.—Don José Blasco Carrera.
 1.261.—Don Julio Escamilla Serrano.
 1.262.—Don Agustín Ruiz Gómez.
 1.263.—Don José Domingo Mozas Manrique.
 1.264.—Doña María Purificación Bertrán de Salazar y Varona.
 1.265.—Doña María Luisa Valdecantos Pinilla.
 1.266.—Don José Modia Neira.
 1.267.—Doña Francisca Eugenia Adame Belvis.
 1.268.—Don León Cristóbal Caro.
 1.269.—Don José Antonio Iravedra Lujilde.
 1.270.—Doña Manuela Bedia Gómez.
 1.271.—Don Salvador Arévalo y Gutiérrez de Ceballos.
 1.272.—Doña Francisca Sáinz Martín.
 1.273.—Don Antonio Lozano Revilla.
 1.274.—Doña María Luisa Sáinz Martín.
 1.275.—Doña Emilia Gómez Lázaro.
 1.276.—Don Eduardo de Juana Sardón.
 1.277.—Don Felipe Castells Herrera.
 1.278.—Don Delfín Amer Cadavieco.
 1.279.—Doña Amalia Alvarez Gallego.
 1.280.—Doña María del Carmen Martínez Carballo.
 1.281.—Doña Patrocinio Herrainz Ponz.
 1.282.—Doña María del Rosario Gervás Alvarez.
 1.283.—Doña Rufina García González.
 1.284.—Don José Luis Larosa López.
 1.285.—Doña Rosario López Soto.
 1.286.—Doña Avelina Abia Arranz.
 1.287.—Doña Joaquina del Río Picallo.
 1.288.—Don Jesús Blanco Alvarez.
 1.289.—Don Daniel Villa Valle.
 1.290.—Doña Concepción Domenech Aldrich.
 1.291.—Doña Guadalupe Lázaro Guardia.
 1.292.—Don Rafael Reyes Escobar.
 1.293.—Doña Adela Morales Bañuls.
 1.294.—Doña Teresa Martínez Lorente.
 1.295.—Don Serafín García Hernández.
 1.296.—Doña Dolores Guayar Lostao.
 1.297.—Doña Ana de Montes Gómez.
 1.298.—Doña Rosario Domingo Cardenia.
 1.299.—Don Ricardo Montilla Lorient.
 1.300.—Don Adolfo Sáenz Sáenz.
 1.301.—Don Antonio Randio Latorre.
 1.302.—Doña Concepción Casado y Urzay.
 1.303.—Don Cayetano Mosquera Pelae.
 1.304.—Doña Carmen Portilla Laporta.
 1.305.—Doña Clotilde Urbón Armero.
 1.306.—Don Raimundo Guijarro de Sotto.
 1.307.—Don Angel Turégano Contreras.
 1.308.—Doña María de la Concepción Rubio Rodríguez.
 1.309.—Don Sócrates de Pablo Castaño.
 1.310.—Don José Caballero Ruiz.
 1.311.—Don Vicente Asensio Ruano.
 1.312.—Don Arturo Collada Sarmiento.
 1.313.—Doña Isabel Claver Florés.
 1.314.—Doña Elena Pérez López.
 1.315.—Doña Pilar Amandi Cuesta.
 1.316.—Doña Amalia Lorenzo Izquierdo.
 1.317.—Doña Manuela Diez Raboso.
 1.318.—Doña Isabel Macragh Gallardo.
 1.319.—Doña María del Carmen Resino Grasa.
 1.320.—Doña Angeles Romero Lista.
 1.321.—Don Antonio Rubio Caballero.
 1.322.—Don José Luis de los Santos Infantes.
 1.323.—Don José María Lillo Soler.
 1.324.—Doña Emilia Torres Martínez.
 1.325.—Don Evaristo Vicente López.
 1.326.—Doña Práxedes Ballesteros Cuevas.
 1.327.—Doña Luz Peña Romero.
 1.328.—Don Luis Tarazaga Martínez.
 1.329.—Doña Jovita Palomero Gonzalvo.
 1.330.—Doña María de la Luz Rodríguez Díaz.
 1.331.—Don Antonio Banegas García.
 1.332.—Doña Manuela Espinosa de la Cuerda.
 1.333.—Don Aquiles Wilhelmino Montoya Aparicio.
 1.334.—Doña María Josefa Solar Rubiera.
 1.335.—Don Manuel López Basquín.
 1.336.—Don Juan del Río Carames.
 1.337.—Don Carlos González Fernández.
 1.338.—Doña Amparo Fernández Fernández.
 1.339.—Doña Sara Alvarez Moreno.
 1.340.—Don Manuel Gorostiza Yagüe.
 1.341.—Doña María de la Concepción Ferré Verdía.
 1.342.—Doña María del Carmen Fernández Quiroga.
 1.343.—Doña Consuelo Heitzmann Domínguez.
 1.344.—Don Francisco Arévalo López.
 1.345.—Doña Felipa María del Carmen Gesta Vicente.
 1.346.—Don Pedro González Fuentes.
 1.347.—Doña María del Carmen Lizárraga Méndez.
 1.348.—Don Angel Cuesta Perera.
 1.349.—Don Pedro de Torres Chicote.
 1.350.—Don José Luis Yáñez Regato.
 1.351.—Don Rafael Santamaría Moreno.
 1.352.—Doña Mercedes Abenozza Rivelles.
 1.353.—Don Pablo Rodríguez García.
 1.354.—Doña María del Carmen Fernández Cid.
 1.355.—Don Miguel Chamorro Prieto.
 1.356.—Doña María Luisa Caballero García Barba.
 1.357.—Doña Cristina Iracheta y Kucabado.
 1.358.—Doña María de los Dolores Parra Arija.
 1.359.—Don Antonio Taboada Soto.
 1.360.—Doña Trinidad Enriqueta Fernández Pastor.
 1.361.—Don Tomás Alemany Balles.
 1.362.—Don Gregorio Pérez Alda.
 1.363.—Doña Carmen López Acedo.
 1.364.—Doña María del Carmen Gómez Randulfe.
 1.365.—Don Enrique Domenech Pedrajas.
 1.366.—Don José María Sauras Ochoa.
 1.367.—Doña Julia Vázquez Galán.
 1.368.—Doña Consuelo López Serrano.
 1.369.—Doña María del Pilar Salazar Mata.
 1.370.—Don Antonio Polo Bravo.
 1.371.—Don Pedro José Magaña Martínez.
 1.372.—Doña Josefina Díaz Mayordomo y Sierra.
 1.373.—Doña Francisca Cortés González.
 1.374.—Doña María del Pilar Cipriana Sanz Hidalgo.
 1.375.—Don Alberto Moraga Rodríguez.
 1.376.—Don Jorge Amengual Mulet.
 1.377.—Doña María Sira Pedregal Ebrat.
 1.378.—Don José María Javier de Palacio y Ortiz.
 1.379.—Don Rafael Burguete de Sanmartín.
 1.380.—Doña Esperanza Artacho Fernández.
 1.381.—Doña María del Pilar Campos Notario.
 1.382.—Doña María Nieves Carpio Díaz.
 1.383.—Don Luis Ibáñez López.
 1.384.—Don Antonio Calvo Izquierdo.
 1.385.—Don Mariano Moragón Agudo.
 1.386.—Doña Carmen Criado Tenorio.
 1.387.—Don Pedro Alegre Abril.
 1.388.—Don Fernando Pedrosa Latas.
 1.389.—Don José Sagrario Trelles.
 1.390.—Don José Antonio Chico y Dabán.
 1.391.—Doña María de la Trinidad de Prada y Dueña.
 1.392.—Doña Isabel Ortega Astorga.
 1.393.—Don José María Linares Rivas Valdivielso.

- 1.394.—Doña Juana Ruiz Pascual.
 1.395.—Doña Pilar Sáiz Sánchez.
 1.396.—Don Manuel Vila Vila.
 1.397.—Doña María del Carmen Ruiz de Elvira.
 1.398.—Doña Constantina Olivares Vilches.
 1.399.—Don Juan Rodrigo Bueno.
 1.400.—Don Justo Castillo Infante.
 1.401.—Doña Hilaria Aizpurrúa Echave.
 1.402.—Don Juan Garaut Munart.
 1.403.—Don Juan Hernández Ortega.
 1.404.—Doña Antonia Sanz Font.
 1.405.—Don Juan María Villarejo Rodríguez.
 1.406.—Doña Josefina Pérez Labatru.
 1.407.—Doña Margarita Roca Sisquella.
 1.408.—Doña Asunción Inés Espizua y Amigo.
 1.409.—Don José Aragón Casillas.
 1.410.—Don Valentín Rodrigo Alonso.
 1.411.—Don Pedro Hernández Molina.
 1.412.—Doña Regina Bedia Bedia.
 1.413.—Don Antonio Rodríguez Pacín.
 1.414.—Don Manuel Vidal Vergel.
 1.415.—Doña Antonia Martín Provecho.
 1.416.—Doña María del Carmen Portillo García.
 1.417.—Don Esteban Madrugá Corral.
 1.418.—Doña Isabel Minguillón Hernández.
 1.419.—Don José Miguel Delgado Ochagavía.
 1.420.—Doña Pilar Ratia Gracia.
 1.421.—Don Mariano Herrero García.
 1.422.—Doña Matilde Fernández Ferrer.
 1.423.—Don Julio Pérez Fernández Gofin.
 1.424.—Don Juan de la Calle Marín.
 1.425.—Don Zoilo González Sánchez.
 1.426.—Doña María del Carmen Lucío García.
 1.427.—Don Luis Gea Tejero.
 1.428.—Doña Pilar Vaqueiro del Hoyo.
 1.429.—Don Joaquín Noguera Rosado.
 1.430.—Don Rafael Gracia Cárceller.
 1.431.—Doña María Cólera Benedit.
 1.432.—Don Tomás García Alonso.
 1.433.—Doña Felisa Felipe Bernabé Rodríguez.
 1.434.—Don Angel Estévez García.
 1.335.—Don Jorge Arberas Uzquiano.
 1.436.—Don Manuel Roibás Roca.
 1.437.—Doña María del Pilar de Paz Macho.
 1.438.—Don Amadeo Alfonso Salcedo Yuver.
 1.439.—Don Salustiano Libián García.
 1.440.—Don Alfonso Baena Calvo.
 1.441.—Doña María Luisa Gómez Martínez.
 1.442.—Don Isaac Bayón Majua.
 1.443.—Doña Purificación Sevilla Marcos.
 1.444.—Doña María Luisa Cristina Lorences Zorrilla.
 1.445.—Doña Jacinta Antañana Pérez de Albéniz.
 1.446.—Don Agustín María de Azara y Valdés.
 1.447.—Don Mariano Mariño Fernández.
 1.448.—Doña Martirian Campo Dalmau.
 1.449.—Don Casimiro Barcenilla Gil.
 1.450.—Don Manuel Romero Rodríguez.
 1.451.—Doña María Jesús Axpe Barafiano.
 1.452.—Don Miguel Grande González.
 1.453.—Doña Carmen Rodríguez García.
 1.454.—Doña Amelia Arconada Prado.
 1.455.—Don Francisco Salazar Macías.
 1.456.—Don José Luis López de la Loma.
 1.457.—Doña María Almonte Mellado.
 1.458.—Don Angel Ruiz de Huidobro Sánchez.
 1.459.—Doña Angela Barberá Méndez.
 1.460.—Don José Antonio Micó Alentosa.
 1.461.—Don Manuel Galdón Galdón.
 1.462.—Doña Ana María de Quero y Brochero.
 1.463.—Doña María del Rosario Martín Estrada.
 1.464.—Don Anselmo Espinosa Ribera.
 1.465.—Don José María Mira Rioja.
 1.466.—Don Ramón Martínez Pérez.
 1.467.—Don Carlos Páez Mullera.
 1.468.—Don Tomás Villar Guerrero.
 1.469.—Doña Matilde Reaño Osuna.
 1.470.—Doña Teresa López Vinuesa.
 1.471.—Doña María Jesús Peña García.
 1.472.—Don Aurelio Alonso Calvo.
 1.473.—Doña María Antonia Gervás Alvarez.
 1.474.—Doña María del Pilar Castro Mayordomo.
 1.475.—Don Joaquín Rodríguez Isla.
 1.476.—Doña Leonor Alonso Magro.
 1.477.—Don Juan Antonio Gómez de la Guerra.
 1.478.—Don Francisco Espada Camacho.
 1.479.—Doña Casilda Garilleti Manso.
 1.480.—Don Joaquín Moreno de Arcos Lenguasco.
 1.481.—Don Francisco Ramírez García.
 1.482.—Don Hipólito Expósito García.
 1.483.—Doña Manuela Aizpurrúa Echave.
 1.484.—Don Luis Gutiérrez Alsina.
 1.485.—Doña Ramona Marcos Villagarcía.
 1.486.—Don Emilio Carrasco García.
 1.487.—Doña María Segura López de Yela.
 1.488.—Don Antonio Ruiz Martínez.
 1.489.—Don Fabiano Martínez Martínez.
 1.490.—Don José Soler Martínez.
 1.491.—Don Manuel Cristóbal Zalba.
 1.492.—Don Manuel Coarasa Atienza.
 1.493.—Don Rafael Doblas Pérez.
 1.494.—Don Carmelo Sanz González.
 1.495.—Don Julián Otero de Cáceres.
 1.496.—Doña María Teresa Arribas Sanjuán.
 1.497.—Doña Adelaida Sánchez y Sánchez.
 1.498.—Don Sinforianjo Sánchez Pastor.
 1.499.—Don José Rodríguez Jerez.
 1.500.—Don Eduardo López Rodríguez.
 1.501.—Don Cirilo Sahagún Fernández.
 1.502.—Don Félix Cañada Guerrero.
 1.503.—Don Severiano Cabezedo Martínez.
 1.504.—Don Santiago Bello Sierra.
 1.505.—Don Cirilo Montesinos Masip.
 1.506.—Don Francisco Guzmán Serrano.
 1.507.—Don Mariano González de Pablo.
 1.508.—Don Avelino García González.
 1.509.—Doña María de los Angeles Sanz Viladegut.
 1.510.—Doña María Asunción Méndez Giménez.
 1.511.—Don Jerónimo Iglesias Manriquez.
 1.512.—Doña Isabel Suquet Sancho.
 1.513.—Don Juan Morales Arribas.
 1.514.—Doña María del Pilar Gerez y Fernández.
 1.515.—Doña María de la Luz López Llinás.
 1.516.—Don Luis Elices García.
 1.517.—Doña Carmen Herrero García de Vinuesa.
 1.518.—Doña Elena Herranz Bermejo.
 1.519.—Don Alfonso Ramón Orozco.
 1.520.—Don Luciano Díez Ucio.
 1.521.—Doña María de la Luz Cornide Ferrant.
 1.522.—Don Cristóbal Pérez Esteban.
 1.523.—Doña Cayetana Gas Cruz.
 1.524.—Don Eduardo Alvarado Vidarte.
 1.525.—Don Ventura Pérez Torrecilla.
 1.526.—Don Ramón García Arranz.
 1.527.—Don Gonzalo Negrete Arroyo.
 1.528.—Don Cándido Sánchez Martín.
 1.529.—Doña Camila Moure Regueira.
 1.530.—Don Pedro Pereira Padilla.
 1.531.—Don Manuel Alvarez Fernández.
 1.532.—Doña María Esther Egaña Indart.
 1.533.—Doña Irene Redondo Pérez.
 1.534.—Doña María del Pilar Pita Fernández.
 1.535.—Don Emillo Prieto Adán.

- 1.536.—Doña María de la Asunción Pérez Hernández.
 1.537.—Doña María Luisa Ferreras García.
 1.538.—Doña María Luisa Maldonado Díaz.
 1.539.—Doña María del Prado Molero Ochoa.
 1.540.—Don Estanislao González Martín.
 1.541.—Doña Pilar García Puerta.
 1.542.—Doña Ana Ibáñez Delgado.
 1.543.—Doña María Josefa Fernández Méndez.
 1.544.—Don Jesús Isaac Peña Alonso.
 1.545.—Doña María de la Asunción Briones Delgado.
 1.546.—Don Elías de la Orden García.
 1.547.—Doña Antonia Segovia Herrero.
 1.548.—Doña Selina Menéndez Carrió.
 1.549.—Doña María Matilde Muñíos Vázquez.
 1.550.—Don Luis Calvo Picatoste.
 1.551.—Don Julián Berzal Martín.
 1.552.—Doña Avelina Pérez y Pérez.
 1.553.—Don Manuel Hurtado Luna.
 1.554.—Don Luis Siejas Alcantrú.
 1.555.—Don Fernando Arrujat Noviembre.
 1.556.—Doña Carmen Martín Colomo.
 1.557.—Don Justino Nava Cisneros.
 1.558.—Don Angel Alvaro Periane.
 1.559.—Don Antonio Salmerón de Lara.
 1.560.—Don Francisco Martínez Chaves.
 1.561.—Don Fulgencio Zalve Ruiz Hidalgo.
 1.562.—Don Juan Braza de la Rosa.
 1.563.—Don Angel Rosillo González.
 1.564.—Don José Francisco Galván Pro.
 1.565.—Don Paulino Cano Tábara.
 1.566.—Don Carlos Werner Domínguez.
 1.567.—Don Ignacio Villanueva Pérez.
 1.568.—Doña Marina Piedad Gómez González.
 1.569.—Doña Carmen de Castro Alcalde.
 1.570.—Don Rufino Vara Martínez.
 1.571.—Doña Catalina de Arriba del Val.
 1.572.—Doña María Luisa Iturrioz Aisa.
 1.573.—Don José García Mora.
 1.574.—Doña Josefa Barreiro Pérez.
 1.575.—Doña Isabel Pereda Castillo.
 1.576.—Don José Luis Artigas Martín.
 1.577.—Don José Martínez Ordax.
 1.578.—Doña María Asunción García Gil.
 1.579.—Doña Margarita Arribas y Lucas.
 1.580.—Don Leandro Prados Llamas.
 1.581.—Don Benito Jiménez Martín.
 1.582.—Don Salvador Ayala Cecilia.
 1.583.—Doña Adelaida Aroca de Lara.
 1.584.—Doña Isabel Marín Rojas.
 1.585.—Don Fernando Venero González-Ron.
 1.586.—Doña Carmen Martínez de la Hidalga y Aguirre.
 1.587.—Don Juan Buendía Álvarez.
 1.588.—Don Angel Galán Sánchez.
 1.589.—Don Guillermo Monte Torrano.
 1.590.—Don Eulogio Rodríguez Soriano.
 1.591.—Doña Joaquina Martínez García.
 1.592.—Doña María del Carmen Torres Álvarez.
 1.593.—Doña Francisca de Lucas Mingorria.
 1.594.—Doña Elena de las Heras Vicente.
 1.595.—Don Carlos García Osorio.
 1.596.—Don Eugenio Alvaro García-Muñoz.
 1.597.—Don Juan José Rojo Lázaro.
 1.598.—Don José María Ramírez Ladra.
 1.599.—Don Antonio Labarta Abad.
 1.600.—Don Luis Calatrava Olmos.
 1.601.—Don Manuel López Garrigós.
 1.602.—Doña Etelvina Berciano Fernández.
 1.603.—Doña Aurora Fernández Celestino.
 1.604.—Doña Julia Pou O'Ryan.
 1.605.—Don Andrés Fernández Pastor.
 1.606.—Doña María del Carmen Arroyo y Saleté.
 1.607.—Don José Luis Amoscotegui Vizcaino.
 1.608.—Doña Carmen Pintaño Sánchez Izquierdo.
 1.609.—Don Basilio Fernández Lucía.
 1.610.—Don Ramón Macragh Juanola.
 1.611.—Doña María Luisa Poveda Quintana.
 1.612.—Don Angel Pérez Mata.
 1.613.—Doña María del Carmen García del Vallé y Blasco.
 1.614.—Don Felipe Martínez Gómez.
 1.615.—Don Aurelio Hernando Gil.
 1.616.—Doña María del Carmen Domingo Sáez.
 1.617.—Don Gonzalo Sanguino Rivera.
 1.618.—Doña María del Carmen Castellano Rivera.
 1.619.—Don Tomás Ledesma García.
 1.620.—Don Bernabé Saura Ballester.
 1.621.—Don Eustasio Antonino Medina Cifuentes.
 1.622.—Doña Odette Suárez Acebal.
 1.623.—Don Jesús Gutiérrez del Valle Romero.
 1.624.—Doña Juliana Rodríguez Montero.
 1.625.—Doña Blanca Adán y Ribas.
 1.626.—Don Gregorio López de la Osa Bermejo.
 1.627.—Doña Juana López Lirio.
 1.628.—Doña Carmen Alvarez Curieses.
 1.629.—Doña Carmen Morales Marón.
 1.630.—Doña María Victoria Cánovas Vizcaino.
 1.631.—Doña Concepción Sáez Alvarez.
 1.632.—Doña Emérita Holgado Ramos.
 1.633.—Doña Rosa Montesinos Morales.
 1.634.—Don Félix Aguado López.
 1.635.—Doña María Cleofé García Gamaro.
 1.636.—Don Antonio García Tobes.
 1.637.—Doña María Dolores Alemany Manuel.
 1.638.—Doña Angela Concepción Moreno Vizcaino.
 1.639.—Don Emilio Legorburu Martínez.
 1.640.—Don José María Ceballos Vázquez.
 1.641.—Doña Leonidas Dejuán Dejuán.
 1.642.—Doña Erenia Nieto Iglesias.
 1.643.—Doña María Anunciación Losada Azpitarte.
 1.644.—Don Francisco de Paula Palou Medina.
 1.645.—Doña Luisa Sánchez Chapinado.
 1.646.—Don Gonzalo González de Orduña y Salcedo.
 1.647.—Don Antonio Márquez Sierra.
 1.648.—Don Pablo Ortiz Resano.
 1.649.—Don Juan Antonio Afán de Rivera y Tudela.
 1.650.—Doña María Luisa Macarrón Almería.
 1.651.—Doña María de las Mercedes Lorente Toribio.
 1.652.—Doña Mercedes Elena Hernández Gutiérrez.
 1.653.—Doña Berta Juana Alvarez Fernández.
 1.654.—Doña Estefanía Aranza Osés.
 1.655.—Don Julio Peñasco Gómez-Rico.
 1.656.—Don José Rey del Arco.
 1.657.—Don Germán Teresi Navarro.
 1.658.—Don Paulino Lillo Vázquez.
 1.659.—Doña Tercsa Calvo Marcos.
 1.660.—Don Salvador Aznar Hernández.
 1.661.—Don Joaquín García Palomar.
 1.662.—Don José Luis Terán Cieza.
 1.663.—Don Alfonso José Prieto Escanciano.
 1.664.—Doña Jerónima Medina Ruiz.
 1.665.—Don Teódulo Páramo Pérez.
 1.666.—Don Manuel Queralt Fernández Lastra.
 1.667.—Don Antonio Abadía Bolea.
 1.668.—Don Félix Caballero Martín.
 1.669.—Doña María Josefa Teijeiro Dejuán.
 1.670.—Don Carlos Gross Urcelay.
 1.671.—Doña María Estrella Díaz Rodríguez.
 1.672.—Doña Lidia Alvarez Cuevas.
 1.673.—Doña Remedios Meijomín Carballo.
 1.674.—Doña María del Carmen Sáenz de Cortázar y Garayalde.
 1.675.—Doña María Lledó Martín.
 1.676.—Doña Rosa María Castaño Provecho.

- 1.677.—Doña Concepción Tormos Ibáñez.
 1.678.—Doña Elena María del Pilar Sevilla Sanz.
 1.679.—Doña Antonia Fernández Cal.
 1.680.—Doña Carmen Casal Pardo.
 1.681.—Doña Blanca Pancorbo Ruiz.
 1.682.—Doña Bonifacia Vegas García.
 1.683.—Don Ricardo Jurado y Chinchilla.
 1.684.—Don Miguel Ochoa Lumbreras.
 1.685.—Don Zolío Magdalena Menéndez.
 1.686.—Doña Julia Vides Romero.
 1.687.—Don Julio Pericacho Estévez.
 1.688.—Doña Elena Milagros Zaldívar Suárez.
 1.689.—Don Eduardo Palmetro López.
 1.690.—Don Eustaquio Cortés Sotera.
 1.691.—Don Juan Sacristán Agullar.
 1.692.—Doña Magdalena Perelló Mir.
 1.693.—Doña María del Pilar Sánchez Miguel.
 1.694.—Doña María Victoria Palencia Gómez.
 1.695.—Doña María Sánchez Bueno.
 1.696.—Doña Lucía Gregoria Negro Hernández.
 1.697.—Doña María Luisa Rodríguez Burgos.
 1.698.—Doña María Nieves Sancho Martín.
 1.699.—Don Mariano Pérez Plana.
 1.700.—Don Carlos Haedo González.
 1.701.—Don Jenaro González Rico y González Rico.
 1.702.—Don José Luis Rico Pulido.
 1.703.—Don Pedro Artiles Rodríguez.
 1.704.—Don Antonio Alonso Rivera.
 1.705.—Doña Amalia Millán García.
 1.706.—Doña Arsenia Díaz-Maroto Muñoz.
 1.707.—Doña María Aroca de Lara.
 1.708.—Don Carlos García Zúñiga.
 1.709.—Don José Mira Malebrera.
 1.710.—Doña María Luisa Reyes Gálvez.
 1.711.—Don Daniel Perales Cháñez.
 1.712.—Don Manuel Sánchez Tolrán.
 1.713.—Doña Alejandra Infantes Torres.
 1.714.—Doña Esperanza Martín-Cleto Jordán.
 1.715.—Don Octavio Roncero Jiménez.
 1.716.—Don Mariano Sánchez Sánchez.
 1.717.—Doña María Luz Azpicueta Egido.
 1.718.—Don Luis Morán Díez.
 1.719.—Doña María Angeles Fernández de Aguirre y Landaburu.
 1.720.—Doña Teresa García López.
 1.721.—Doña Carmen Mogarra y Señorán.
 1.722.—Don Guillermo Fernández Montón.
 1.723.—Doña Encarnación Quirico Expósito.
 1.724.—Doña María Teresa Esther Rincón y Zamar.
 1.725.—Doña Antonia Cardeñosa Martín.
 1.726.—Doña María de los Angeles Oloris Rúa.
 1.727.—Doña Ginesa López López.
 1.728.—Doña María del Pilar Mateo Arias.
 1.729.—Don Arturo Fernández Jaén.
 1.730.—Doña Purificación Pascual Ruiz.
 1.731.—Doña Clementina Bahamonde Alvarez.
 1.732.—Don Emilio Cristóbal Montes.
 1.733.—Doña Consuelo Sampaño y de la Rosa.
 1.734.—Don Miguel Angel Yagüe Massa.
 1.735.—Don Andrés Muñoz Jodra.
 1.736.—Don Alfredo Platas García.
 1.737.—Doña Sofía Adela Fernández del Campo Guerra.
 1.738.—Doña Angela Antón Alonso.
 1.739.—Don Felipe Blanco Martínez.
 1.740.—Doña Concepción Lorences Zorrilla.
 1.741.—Don Felipe Sanchidrián Alvarez.
 1.742.—Doña Florentina García Navarro.
 1.743.—Doña Amada Gloria Rodríguez Araujo.
 1.744.—Don Enrique Peñaranda García.
 1.745.—Doña María Luisa Isabel Pérez Aldama.
 1.746.—Doña María González Gutiérrez.
 1.747.—Doña Adela Victoria Mbreda Gómez.
 1.748.—Doña Emilia Guadalupe Arroyo Fernández.
 1.749.—Don Honorio Pato Iglesias.
 1.750.—Doña Mercedes Zofío Cajal.
 1.751.—Don Vicente García Henar.
 1.752.—Don Eduardo Contreras Soria.
 1.753.—Don Antonio García Pérez.
 1.754.—Doña Esperanza Durán Rubianes.
 1.755.—Don Antonio Herráiz Lastra.
 1.756.—Doña Pilar Cobián Merino.
 1.757.—Doña María Mercedes Arias Reyero.
 1.758.—Doña Pilar Pueyo López.
 1.759.—Don José Andes Jiménez.
 1.760.—Don Abderramán Muley Moré.
 1.761.—Don Francisco Sánchez Alvarez.
 1.762.—Doña Pilar Ribarola Baos.
 1.763.—Don Maximino Rubio Fernández.
 1.764.—Don José Vera Palomino.
 1.765.—Doña María Casilda Bajo Delgado.
 1.766.—Don Benito Matías Romo.
 1.767.—Doña María de la Concepción Castellano Gómez.
 1.768.—Don Rafael Herrero Barriobero.
 1.769.—Doña Fuensanta Castillo Suárez.
 1.770.—Doña Carmen Cardenoso Ramos.
 1.771.—Doña Germana Ruiz Lázaro.
 1.772.—Don Victor Heitzmann Domínguez.
 1.773.—Don Carlos Guerra Ortega.
 1.774.—Don Ricardo Martín Martín.
 1.775.—Don José Valentín Martín Bordón.
 1.776.—Don José Félix Gutiérrez de la Palma.
 1.777.—Don Gonzalo José Serrano Martínez.
 1.778.—Don Manuel Huerta Moreno.
 1.779.—Doña Aurelia Segunda Fernández Paz.
 1.780.—Don Angel Fernández Miguel.
 1.781.—Don José Rosado Alvarez Sotomayor.
 1.782.—Don Angel Rafael Melgoses.
 1.783.—Don Paulino Martín Verde.
 1.784.—Doña Manuela Martínez del Río.
 1.785.—Don José Iribarne Urrea.
 1.786.—Doña Rosa García Alvarez.
 1.787.—Doña Carmen Sánchez Perales.
 1.788.—Don Carlos Orjales Gómez.
 1.789.—Doña Cándida Vara Diego.
 1.790.—Doña María del Carmen de la Torre Cueto.
 1.791.—Doña Milagros Herrador González Cavada.
 1.792.—Doña Natividad Garrido González.
 1.793.—Doña María de la Concepción Morón Bellerín.
 1.794.—Don Carlos Morales de Setién y Fadón.
 1.795.—Don Antonio Contreras Escribano.
 1.796.—Don Andrés González Serrano.
 1.797.—Doña Eugenia Sotillo Fernández.
 1.798.—Don Enrique Vaquero Monedero.
 1.799.—Doña Trinidad Valero Molina.
 1.800.—Doña María Luz Prieto Ibáñez.
 1.801.—Don Luis Fariñas Vara.
 1.802.—Don José Martínez Cedillo.
 1.803.—Doña Magdalena Cuadro Suero.
 1.804.—Don Juan Matallana Pedras.
 1.805.—Don Félix Abreu Zumárraga.
 1.806.—Doña Ascensión Marcos Cano.
 1.807.—Don Jaime García Abicdie.
 1.808.—Doña Josefa Ramos Argote.
 1.809.—Don Juan Salvador Durán.
 1.810.—Don Miguel de la Puerta Andrés.
 1.811.—Doña María Genicio Pérez.
 1.812.—Doña Mercedes Sagués Iturria.
 1.813.—Don Basilio Bernardo Arana.
 1.814.—Doña Julia Gil Julián.
 1.815.—Don Manuel Díaz García.
 1.816.—Doña María del Carmen Menéndez García.
 1.817.—Don Jesús Gómez Martínez.

- 1.818.—Doña Matilde Pérez Mas.
 1.819.—Don Juan José Gutiérrez Suárez.
 1.820.—Don Juan Giner González.
 1.821.—Doña Soledad Pelayo y Benavent.
 1.822.—Don José Hidalgo García.
 1.823.—Doña Sofía García González.
 1.824.—Doña María Salomé Tomasa.
 1.825.—Don Luis Santos de Mato.
 1.826.—Doña Encarnación Luque Jiménez.
 1.827.—Don Lope Arriba Sánchez.
 1.828.—Don Francisco González Muñoz.
 1.829.—Doña María Jesús Ollarbyde Gárate.
 1.830.—Don José Luis Cordovés de la Torre.
 1.831.—Don Francisco Javier Ugarte Uterga.
 1.832.—Don Abelardo Romero Angeles.
 1.833.—Doña Victoria Rodríguez.
 1.834.—Don Arsenio Conejero Sevilla.
 1.835.—Doña María del Pilar Martínez Carrera.
 1.836.—Doña Adela Schullac Lladós.
 1.837.—Don Alonso Gil y Gil.
 1.838.—Doña Eugenia García Carnicero.
 1.839.—Don Antonio Sánchez Barbero.
 1.840.—Doña Inocencia González Pérez.
 1.841.—Don José Lagier Navas.
 1.842.—Don Angel Antúnez Soloeta.
 1.843.—Don Francisco Sánchez Barroso.
 1.844.—Don José Jimeno Prados.
 1.845.—Don Avencio Guerra Ortega.
 1.846.—Doña María del Carmen Vallejo Martínez.
 1.847.—Doña Zoila Mirthe Arango Rivero.
 1.848.—Don Jesús Iranzo Navarrete.
 1.849.—Don Pedro Gutiérrez Blanco.
 1.850.—Doña Lina Eres Corella.
 1.851.—Doña Carmen Marcos Márquez.
 1.852.—Don José Luis Ferreiro Pérez.
 1.853.—Don Jaime Riera Font.
 1.854.—Don Luis Julio Magro Molina.
 1.855.—Don Benito Morera Mención.
 1.856.—Doña Pilar Llera Llera.
 1.857.—Doña Carmen de Blas Gómez.
 1.858.—Don Vicente Liras Manzo.
 1.859.—Don Antonio Jofre Nicoláu.
 1.860.—Doña María de la O López Hernández.
 1.861.—Doña María Teresa Cervero Torrejón.
 1.862.—Doña Carmen del Val Guinea.
 1.863.—Don Cirilo Navarro Jiménez.
 1.864.—Doña Encarnación Martínez Guillamón.
 1.865.—Don Urbano Belenguer Herrero.
 1.866.—Doña María del Carmen Badal Gaba.
 1.867.—Don Francisco Bueno García.
 1.868.—Doña Herminia Gallegos González.
 1.869.—Don Gabriel Barnad Morey.
 1.870.—Doña Carmen Teresa Coloma Gil.
 1.871.—Doña María de la Soledad Jesús Armendáriz Martínez.
 1.872.—Don Eduardo Moreno Garrido.
 1.873.—Doña María Victoria Revilla Palacios.
 1.874.—Doña Gloria Núñez Navaz.
 1.875.—Don Francisco Pérez del Puyo.
 1.876.—Don Emilio Martín Valmaseda.
 1.877.—Doña Ana Martínez Bretaño.
 1.878.—Doña Mariana Juncosa López.
 1.879.—Don José Alvarez Cuélar.
 1.880.—Don Casáreo González Bondad.
 1.881.—Don Alejandro Gutiérrez Sánchez.
 1.882.—Doña Claudio Pérez Barrera.
 1.883.—Don Santiago Felipe Martí Prades.
 1.884.—Doña María Araceli Bailles Moneo.
 1.885.—Doña Asunción Mendoza Macía.
 1.886.—Doña Angelita Jimeno Montón.
 1.887.—Doña Saturia Rama Fernández Calvin.
 1.888.—Doña Luisa Orejón Palomino.
 1.889.—Don Julio Pérez Calvo.
 1.890.—Don Aurelio López Moreno.
 1.891.—Don Martín Casanovas Ogue.
 1.892.—Doña Josefa Mallebiera Vidal.
 1.893.—Doña Cristina Isabel López Moreno.
 1.894.—Don Vicente Dochoa García-Herreros.
 1.895.—Doña Josefa Louido Núñez.
 1.896.—Don Antonio Santos Laurín.
 1.897.—Doña Librada García Sullis.
 1.898.—Don Eduardo Jiménez Torrecilla de Tejada.
 1.899.—Don Fernando Izquierdo Gárate.
 1.900.—Don Antonio López Gómez.
 1.901.—Don Epifanio María de Azara y Valdés.
 1.902.—Don Angel Morejudo Gómez.
 1.903.—Doña Luisa Martín Martín.
 1.904.—Doña Concepción Ruiz Tofe.
 1.905.—Doña Concepción Crespo Pérez.
 1.906.—Don Angel Marco Puzón.
 1.907.—Doña Angela Barrera Gangutia.
 1.908.—Don José Luis Baroja Ocón.
 1.909.—Doña Natividad Pérez Bernis.
 1.910.—Don Alfonso Castillo Roce.
 1.911.—Don José María Nieto Añuón.
 1.912.—Don Luciano Simón Vicente.
 1.913.—Don Ignacio Soto Hernández.
 1.914.—Don Francisco Garrido Cortés.
 1.915.—Doña Carmen Rico Salinas.
 1.916.—Doña Petra Manrique García.
 1.917.—Don Manuel Losada Cuadrado.
 1.918.—Doña Carmen Sota Elorz.
 1.919.—Doña Justa Pérez Villanueva.
 1.920.—Doña Dolores Marzán Ojea.
 1.921.—Don Lamberto Pascual Manrique.
 1.922.—Don Próspero Royo Valer.
 1.923.—Don Juan Antonio González González.
 1.924.—Don Angel Falero Jiménez.
 1.925.—Doña María del Carmen Flórez Jiménez.
 1.926.—Don Francisco Gutiérrez Rodríguez.
 1.927.—Don Ricardo Pérez Val.
 1.928.—Don Manuel Ferrer Sol.
 1.929.—Don Esteban Martín Malagón.
 1.930.—Don Felipe Rodríguez Vicente.
 1.931.—Doña María Josefa Alonso Ochoa.
 1.932.—Don Rafael García Borbolla y Cala.
 1.933.—Don Ramón Queralt Mirada.
 1.934.—Doña María Luisa Estaban Hernández.
 1.935.—Don Cándido Sanz Arranz.
 1.936.—Don Constantino Rubio de la Calzada.
 1.937.—Don Francisco García Martín.
 1.938.—Don Francisco Castellote Castellote.
 1.939.—Don Liberato Rovira Giner.
 1.940.—Don Antonio Arce Jiménez.
 1.941.—Don Angel García Molina.
 1.942.—Don Francisco Campos Vidal.
 1.943.—Don Cándido Aguilar Carpio.
 1.944.—Doña Petra Marañés Mariñán.
 1.945.—Doña Mauricia Medrano Pérez.
 1.946.—Don Gabriel Balaguer Roselló.
 1.947.—Don José María Valentín Díaz-Adámez.
 1.948.—Don David Fernández Huerta.
 1.949.—Doña Matilde Navas Pérez Fajardo.
 1.950.—Don José Bbsch Roda.
 1.951.—Don Jesús Llana Mestre.
 1.952.—Doña Teresa Hernández González.
 1.953.—Don Juan Diego Manzano Gómez.
 1.954.—Doña Mercedes Menéndez Modroo.
 1.955.—Doña Petra Povedano Povedano.
 1.956.—Don Félix Caballero Vellosillo.
 1.957.—Don Gonzalo Zambrano Márquez.
 1.958.—Don Vicente Solana Flores.

1.959.—Don Hipólito Nieto Rosales.
 1.960.—Don Fernando Bugarin Montes.
 1.961.—Don Ezequiel Montero Redondo.
 1.962.—Doña Dorinda Gómez Randulco.
 1.963.—Doña Julia Pérez Hernán.
 1.964.—Don Juan José Arbolí Martínez.
 1.965.—Don Hermenegildo Calleja 'Siero.
 1.966.—Doña Asunción Rodríguez Ocio.
 1.967.—Don Prudencio Escudero Rodríguez.
 1.968.—Don Luis Carmen Lafarga.
 1.969.—Doña Isabel Vigil Argüelles.
 1.970.—Don Manel Aguilera Aguilera.
 1.971.—Don Cirilo Muñoz Sánchez.
 1.972.—Doña Dolores Vara del Rey Salado.
 1.973.—Doña María de la Trinidad Díaz Díaz.
 1.974.—Don Antonio Viguera Pérez.
 1.975.—Doña María del Pilar Muñoz Navarro.
 1.976.—Don Antonio Reche Molina.
 1.977.—Don Luis Alcolea Lajoya.
 1.978.—Doña Victoria González Somoza.
 1.979.—Don José Perera Espinosa.
 1.980.—Don José Luis García Ródera.
 1.981.—Don Antonio Gómez Mores.
 1.982.—Don Eduardo de la Cal Revilla.
 1.983.—Doña Ana María Esperanza Aparicio Taravilla.
 1.984.—Doña Mercedes Sastre Gómez.
 1.985.—Don Luis Arca de Lara.
 1.986.—Doña Heriberta Valladares García.
 1.987.—Doña Carmen Arias Fraile.
 1.988.—Don Julio Enrique Tomascotte Rodríguez.
 1.989.—Doña Aurea Milian Ripollés.
 1.990.—Don José Luque Gutiérrez.
 1.991.—Don Pascual Ayala Domínguez.
 1.992.—Doña Esperanza Amelia Pastor Jiménez.
 1.993.—Doña Esperanza Miguel Santillana.
 1.994.—Don Emérito Izquierdo Escobar.
 1.995.—Doña María Josefa Jiménez Muñoz.
 1.996.—Doña Manuel Junta Espada.
 1.997.—Don Augusto Galán Sánchez.
 1.998.—Don Emilio Gauzi Subías.
 1.999.—Doña María Luisa Martínez Cerrillo.
 2.000.—Doña Isabel Samper Pavón.
 2.001.—Doña Concepción Soto Viñas.
 2.002.—Doña María Reyes García Torregrasa.
 2.003.—Don Pedro Macías Padilla.
 2.004.—Don Nicanor Fombellida Lledías.
 2.005.—Doña María de los Dolores Rodrigo Víctor.
 2.006.—Doña Rosaura Josefa López Patollo.
 2.007.—Doña Pilar Fernández Arias.
 2.008.—Doña Pilar González Rossell.
 2.009.—Doña Ana María Salvador Zarza.
 2.010.—Don Felipe Campos Vicente.
 2.011.—Don Enrique Sánchez García.
 2.012.—Don Graciano Castro Rodríguez.
 2.013.—Don Ricardo Ramírez García.
 2.014.—Doña Matilde López Gómez.
 2.015.—Don Francisco Rubio Burnés.
 2.016.—Doña María Luisa Otasa Iturzaeta.
 2.017.—Don Juan José León Vigiola.
 2.018.—Doña Herminia Fernández Martín.
 2.019.—Doña María de los Angeles Capilla Minaya.
 2.020.—Don Angel Torres González.
 2.021.—Don Antonio Tomer Arstev.
 2.022.—Don Honorio Herrero Rodríguez.
 2.023.—Don Jaime Valenti Segura.
 2.024.—Doña Mercedes Montero Argullós.
 2.025.—Don Elix Coronado Burgos.
 2.026.—Don Francisco Rodríguez Martín.
 2.027.—Doña María Pascual Marqués.

2.028.—Doña Guillermina Benito Veira.
 2.029.—Doña Carmel García Hernández.
 2.030.—Doña María del Pilar Salazar Rodríguez.
 2.031.—Doña Angela García Hernando.
 2.032.—Don Francisco Mecco Gutiérrez.
 2.033.—Doña Luisa Esteban Alvareda.
 2.034.—Doña María Elena García Rodríguez.
 2.035.—Doña Francisca Gesale Granell.
 2.036.—Doña Francisca Pernas Fanego.
 2.037.—Don Marcelino Silva Resina.
 2.038.—Don Cayetano Frau Grau.
 2.039.—Don Rafael Verdugo Santos.
 2.040.—Don Luis Rodríguez López.
 2.041.—Doña María Nieves Perelló Bernabéu.
 2.042.—Doña Rosa Forneiro 'Puga'.
 2.043.—Doña María Luz Herrero Martínez.
 2.044.—Don Vicente Luna Geyete.
 2.045.—Don Andrés Vaca Page.
 2.046.—Don Pablo Sainz de Tejada González.
 2.047.—Don Jose Antonio Romero Vial.
 2.048.—Don Fernando Gálvez Toro.
 2.049.—Doña María Teresa García Marcos.
 2.050.—Don Alfredo Montañés Chorret.
 2.051.—Doña María Cloquell Perelló.
 2.052.—Don Francisco Merino García.
 2.053.—Doña María Idefonsa Huertas Ceballos.
 2.054.—Don José Sánchez Martín.
 2.055.—Don Juan Luis Giráldez Iribarren.
 2.056.—Doña Monserrat Ardevol Birbe.
 2.057.—Doña Julia Daquinta Saboridó.
 2.058.—Don Gonzalo Sanz Vázquez.
 2.059.—Don Matías del Corral Rodríguez.
 2.060.—Doña Josefa Polo Arias.
 2.061.—Don Jesús García Osorio.
 2.062.—Don Manuel Rodríguez Domínguez.
 2.063.—Don José Luis Fernández Sánchez.
 2.064.—Don Fidel del Pozo Castillo.
 2.065.—Don Eouardo Barberán Lorente.
 2.066.—Doña María Josefa Pereira Caro.
 2.067.—Don Jacinto Reigada Ortega.
 2.068.—Don Anibal Ruiz Presilla.
 2.069.—Doña Joaquina García Maica.
 2.070.—Don José Martín Durán.
 2.071.—Don Juan Burcet Mata.
 2.072.—Don Baltasar Poncela Payino.
 2.073.—Doña Teresa Cortezón Valdeita.
 2.074.—Don Joaquín Benedé Moratilla.
 2.075.—Doña María Fuencisla Hernán García.
 2.076.—Don Ramón Rebato Díaz.
 2.077.—Doña Benita de la Peña García.
 2.078.—Don Vicente Pérez Planas.
 2.079.—Doña María del Pilar Moreno Morcno.
 2.080.—Doña Matilde Llinas Thomas.
 2.081.—Don José Rubio Marigómez.
 2.082.—Don Vicente Espluges Lozano.
 2.083.—Don Angel Hernández Arroyo.
 2.084.—Doña María del Socorro Salgado Tejada.
 2.085.—Don Antonio López Alonso.
 2.086.—Don Andrés Montalbán Guillamón.
 2.087.—Don Emilio Felipe Hurtado y Alonso.
 2.088.—Doña Elena López y Alvaro.
 2.089.—Doña María Luisa Marcos Martínez.
 2.090.—Don Ricardo Rodríguez López.
 2.091.—Doña María Monserrat Lamas Grande.
 2.092.—Doña María de los Angeles Orenge Díaz del Cas-
 tillo.
 2.093.—Doña Mercedes Tomasi Vázquez.
 2.094.—Don Doroteo Esteban Pastor.
 2.095.—Don Juan Palomino Aleta.

- 2.096.—Don Eugenio García González.
 2.097.—Don Manuel Junquera Enrique.
 2.098.—Don Alberto López Hernández.
 2.099.—Doña Consuelo Machado de Rojas.
 2.100.—Don Pedro Bengoechea González.
 2.101.—Don Gonzalo Mosquera Luengo.
 2.102.—Doña Amelia Sanjuán Miguel.
 2.103.—Doña Pilar Foncea Hernández.
 2.104.—Don Rafael Botella Margarit.
 2.105.—Doña Elisa Royo García.
 2.106.—Doña Alicia Oltra Menéndez.
 2.107.—Don Guillermo Lambuena Barrios.
 2.108.—Don Juan González Cidrón.
 2.109.—Don Manuel García García.
 2.110.—Don Atilano Calvo Murias.
 2.111.—Doña María Josefa López Canueño.
 2.112.—Doña María de los Ángeles Guillón Campoamor.
 2.113.—Doña María del Carmen Pérez Sáez.
 2.114.—Don Rafael Pastor Jiménez.
 2.115.—Doña Antonia Díaz Cerón.
 2.116.—Doña María Ascensión García Velasco.
 2.117.—Doña Emilia Minguens Rodríguez.
 2.118.—Don Lorenzo Blanco Cabria.
 2.119.—Don Jesús Checa Santos.
 2.120.—Doña María del Carmen Pinilla Cabezón.
 2.121.—Doña María Josefa Martín Tejada.
 2.122.—Doña Sara Castelo Neira.
 2.123.—Don Emilio Pérez de Manclares Corves.
 2.124.—Don Manuel Montero Pruna.
 2.125.—Don César Hidalgo Renedo.
 2.126.—Don Manuel Quelle Avilés.
 2.127.—Don Juan Laina Erro.
 2.128.—Don Luis Camiña Hernández.
 2.129.—Don Francisco Mateo Luque.
 2.130.—Doña María Concepción Gil Gutiérrez de los Hilos.
 2.131.—Doña Balbina María del Carmen Manzo San José.
 2.132.—Don Juan Calvo de Mora Fernández.
 2.133.—Doña Ascensión Martín Herrera.
 2.134.—Don Félix Eugenio de María González.
 2.135.—Doña Carmen Fernández Villabrille y Pereira.
 2.136.—Don Manuel Guillén Ferrer.
 2.137.—Don Guillermo Onrubia Agra.
 2.138.—Don José de Celis Blanco.
 2.139.—Doña María Dolores del Monte Garcés de Marcilla.
 2.140.—Doña Marina García Velázquez.
 2.141.—Don Juan José Moreno Fernández.
 2.142.—Doña María López Pardo.
 2.143.—Don Ceferino Jenaro Morales Hurtado.
 2.144.—Doña Raquel Herrero Caballero.
 2.145.—Doña Amelia Barbosa Vilar.
 2.146.—Don Lorenzo Tejero Aisa.
 2.147.—Don Juan Uceda Gascón.
 2.148.—Don Bernardino Donate González.
 2.149.—Don Manuel Alonso Sánchez.
 2.150.—Don José Loin Bailón.
 2.151.—Doña Margarita Durán Sacristán.
 2.152.—Don José Sánchez Hidalgo.
 2.153.—Doña Ana María García Martín.
 2.154.—Don Gonzalo Valero Ridocí.
 2.155.—Doña Rosario Alonso Baños.
 2.156.—Don Antonio Sena García.
 2.157.—Doña Dolores Granados Martínez.
 2.158.—Doña María del Rosario Rodríguez Sánchez.
 2.159.—Doña María del Rosario Castellanos Gómez.
 2.160.—Don Fernando Aguilera Martínez.
 2.161.—Don José Guzmán Paulino.
 2.162.—Don José Martín Barrios.
 2.163.—Don Ramiro Sanguesa Rayos.
 2.164.—Doña María del Pilar Méndez Guerra.
 2.165.—Don Jesús Santos Bajo.
 2.166.—Doña Amelia Sollano Zárate.
 2.167.—Doña Dolores Moreno Valcárcel.
 2.168.—Doña Isabel Hernández Ródenas.
 2.169.—Don Amaceo Fournier Cecilia.
 2.170.—Don Félix Liarte Revuelto.
 2.171.—Doña María Arifio Pascual.
 2.172.—Don Benigno Romero Ramos.
 2.173.—Doña Soledad Alcaraz Jimenez.
 2.174.—Don José Bayo Muñoz.
 2.175.—Doña Ana María Morcillo Uceda.
 2.176.—Doña Maximina Herce Ansuategui.
 2.177.—Don Bernabé Mañas Escribano.
 2.178.—Don Teodoro Velade García.
 2.179.—Doña María Catalina Serna Lozano.
 2.180.—Doña Justa Mogollón Granado.
 2.181.—Doña María Begoña Goyenechea Galiano.
 2.182.—Doña María de las Nieves García Albalat.
 2.183.—Don Eduardo Cobián Martín.
 2.184.—Doña Natividad García Martín.
 2.185.—Doña Concepción Bruna Sánchez Pérez.
 2.186.—Doña María del Carmen Garballeo Teren.
 2.187.—Doña Esperanza García Sanz.
 2.188.—Doña Pilar Fernández López.
 2.189.—Don Saturnino Manuel Rodríguez Peñoo.
 2.190.—Doña Josefa Jarabo Herranz.
 2.191.—Don Casto Pozo Crespo.
 2.195.—Don Antonio Eusamio Campo.
 2.193.—Don Ricardo Arias Navarro.
 2.194.—Don Luis Calvo Moreno.
 2.195.—Don Antonio Eusamio Campo.
 2.196.—Doña María de los Angeles Lorenzo Fernández.
 2.197.—Doña María Luisa López González.
 2.198.—Doña Angela Casado Rodríguez.
 2.199.—Don Antonio Fagoaga y Fagoaga.
 2.200.—Doña Manuela Pérez Salarat.
 2.201.—Don Félix Almenara González.
 2.202.—Doña Clara Pérez Trashorra.
 2.203.—Doña Dolores López Martínez.
 2.204.—Don Antonio García Galán.
 2.205.—Don José Criado Redondo.
 2.206.—Don Francisco Rodríguez Ruiz.
 2.207.—Don Antonio Cano Calderón.
 2.208.—Don Angel Gil Alvarez.
 2.209.—Doña Victoria Trava García.
 2.210.—Doña María del Carmen Alonso Sopena.
 2.211.—Doña Isabel García-Carpintero García.
 2.212.—Don Antonio Vidal Benavente.
 2.213.—Doña Francisca Quero Morales.
 2.214.—Doña Ana María Clavé Monteys.
 2.215.—Don Luis Petinal González.
 2.216.—Doña María de los Dolores Juan de la Barrera.
 2.217.—Doña Josefina García de Velasco.
 2.218.—Doña Francisca Gallo Sánchez.
 2.219.—Doña María del Carmen Bartuena López.
 2.220.—Don Mariano Arellano Alvarez.
 2.221.—Don Ricardo Fernández de Arellano Suárez In-
 clán.
 2.222.—Doña Felisa Caro García.
 2.223.—Don Manuel García Acosta.
 2.224.—Don Eugenio Domaica y Pérez de Albeniz.
 2.225.—Doña Felicia Lombardia Cayeiro.
 2.226.—Doña María Luz Atares Torrente.
 2.227.—Doña Carmen Bajo Martín.
 2.228.—Don Francisco Blanco Alvarez.
 2.229.—Doña Carmen González Porcuna.
 2.230.—Don Manuel Seoane Porrúa.
 2.231.—Doña Carmen Viñas Lagrera.
 2.232.—Don Faustino Peyrona Maestro.

- 2.233.—Doña Silvia Ustáriz Mateo.
 2.234.—Don Jaime Sancho Franco.
 2.235.—Doña María Josefa de las Victorias Remy y López.
 2.236.—Doña Aurelia Montejano Segura.
 2.237.—Don José Díaz González.
 2.238.—Don José de Calasanz Saigi Matue.
 2.239.—Don José Martín Vidales Figuera.
 2.240.—Don Luis Fuertes García.
 2.241.—Doña Amalia Barranco Viedma.
 2.242.—Don Emilio Báez Fernández.
 2.243.—Don José Luis Rivera Monguillot.
 2.244.—Doña Matilde de Castro González.
 2.245.—Doña Esperanza Fiol Coll.
 2.246.—Doña Palmira Castillo Arroyo.
 2.247.—Don Manuel Ortega Cabreiro.
 2.248.—Don Rodrigo Jiménez Bustos.
 2.249.—Doña Carmen Pérez Peramo.
 2.250.—Doña María de los Angeles Gallego González.
 2.251.—Doña Rita Rivera de Navas.
 2.252.—Don Restituto Sierra Bravo.
 2.253.—Don Virgilio Díaz Regidor.
 2.254.—Doña Carmen de la Escosura y Chacón Manrique de Lara.
 2.255.—Don José Luis González González.
 2.256.—Doña Ana María Goñi Molina.
 2.257.—Don Felipe Rodríguez Díaz.
 2.258.—Don José González Lillo.
 2.259.—Doña María Luna Bepin.
 2.260.—Doña María del Sagrario García Galán.
 2.261.—Don Francisco Javier Sanz de Andino.
 2.262.—Don José Delgado Fraile.
 2.263.—Don Porfirio García Marcos.
 2.264.—Doña María de los Dolores Leblie Fluiter.
 2.265.—Don Manuel Vivern Moyá.
 2.266.—Don Martín Celso Figueroa Santiago.
 2.267.—Don Román Royo Santiago.
 2.268.—Doña Crisanta Martín Valle.
 2.269.—Doña Pilar de Lucas Sotillo.
 2.270.—Don José Navajas Navajas.
 2.271.—Doña María del Pilar Escudero Alonso.
 2.272.—Doña Isabel Fernández Muñoz.
 2.273.—Don Manuel Antonio López Caunedo.
 2.274.—Don Juan Pazos Outeiral.
 2.275.—Don Carlos Velasco Figueroa.
 2.276.—Don Pedro Rincón Fluiter.
 2.277.—Doña Matilde Irizar Salazar.
 2.278.—Doña María Luisa Alcantrid Ariza.
 2.279.—Don Santos González Rivera.
 2.280.—Don José Roselló García.
 2.281.—Doña María Purificación Victoria Alvarez Rivas.
 2.282.—Doña Dolores Bravo García.
 2.283.—Doña María Luisa de la Mata Echevarría.
 2.284.—Doña Julia Díaz Cavilo.
 2.285.—Don Jaime Briso Cuesta.
 2.286.—Doña Pilar Martínez Rocandio.
 2.287.—Don Andrés Collado Alarcón.
 2.288.—Don Pedro Boy Benítez.
 2.289.—Doña Sofía Berate Mailán.
 2.290.—Don Guillermo López Carrillo.
 2.291.—Don Alfonso Monasterio Domínguez.
 2.292.—Doña Piedad Roncero Rodríguez.
 2.293.—Doña Consuelo Evas Martín.
 2.294.—Doña Josefa García Rubio.
 2.295.—Don Estanislao Serrano Coto.
 2.296.—Don Pelayo Velasco García-Muñoz.
 2.297.—Doña María del Pilar Abel Cid.
 2.298.—Doña María Teresa Vigil González.
 2.299.—Don Antonio Olmos Borreguero.
 2.300.—Doña María de las Mercedes del Vall Contreras.
 2.301.—Doña Amelia Obregón Caña.
 2.302.—Don Antonio Fernández del Campo.
 2.303.—Don Domingo Granado Notario.
 2.304.—Doña Esperanza Mulas Hernández.
 2.305.—Don Luis Clavijo Rosillo.
 2.306.—Doña María Luisa Bemejo García.
 2.307.—Doña Pilar Cebrián Llorente.
 2.308.—Doña Adela Alonso Campón.
 2.309.—Don Guillermo San Román Moreno.
 2.310.—Don Segundo Puerto Seisdedos.
 2.311.—Don Diego Montes Fernández.
 2.312.—Doña María de la Concepción de la Fuente González.
 2.313.—Don Pablo Martín Vara.
 2.314.—Don Carlos Hernández Seco.
 2.315.—Don Víctor Gómez Tamayo.
 2.316.—Don Manuel González de la Fuente.
 2.317.—Don Rafael Fernández Samós.
 2.318.—Don Luis Moratinos Mato.
 2.319.—Don Pedro Martínez Goitia.
 2.320.—Doña Obdulia Rosado García.
 2.321.—Doña Anastasia Agudo Elices.
 2.322.—Doña Josefina Aizpurrúa Achava.
 2.323.—Don Antonio Rodríguez Miguel.
 2.324.—Don Carlos Iglesias López.
 2.325.—Doña María García-Carpintero García.
 2.326.—Doña Felicia Muñoz Cortinas.
 2.327.—Don José González Miguel.
 2.328.—Doña Resurrección Gabín Goyena.
 2.329.—Doña Asunción Carpintero Grande.
 2.330.—Don José Montero Madrid.
 2.331.—Doña Ana del Pino Ortega.
 2.332.—Doña Hilda del Río Picallo.
 2.333.—Doña Elisa Vera Núñez.
 2.334.—Don Santiago Vizcaino Prado.
 2.335.—Doña María del Pilar Bombín Sixto.
 2.336.—Doña Rita Yáñez Gómez.
 2.337.—Don Jaime Abella de Castu.
 2.338.—Doña María de la Concepción Toca Gutiérrez.
 2.339.—Don Cirilo Esparza Gómez.
 2.340.—Don Cándido Jacinto López Martín.
 2.341.—Don Gerardo Fernández Rodríguez.
 2.342.—Don Manuel Galán Cortezón.
 2.343.—Doña María del Carmen Gómez Aller.
 2.344.—Doña María Teresa Mironés González Villeta.
 2.345.—Doña María Luisa Capilla Castro.
 2.346.—Don Carlos Gómez León.
 2.347.—Don Jesús Romero Jiménez.
 2.348.—Don José Antonio García y García.
 2.349.—Don Vicente Pérez Sanchís.
 2.350.—Don Emilio Morillas González.
 2.351.—Doña Francisca Fernández Cristóbal.
 2.352.—Doña Inés Pérez Almazán.
 2.353.—Doña Julita García de Francisco.
 2.354.—Don Juan Lafarga y Mussons.
 2.355.—Don Ricardo Martínez de Mendoza.
 2.356.—Don Alberto Alcaide Rubio.
 2.357.—Don Guillermo Alvarez Rodil.
 2.358.—Don Manuel García Caballero.
 2.359.—Don Francisco Ibáñez Abadía.
 2.360.—Doña Remedios Cerdá Pérez.
 2.361.—Don Juan Jesús Gainza Garriz.
 2.362.—Don Federico Palacios Tárrega.
 2.363.—Don Augusto Segura Gómez.
 2.364.—Doña Esther Villazón Díaz.
 2.365.—Doña María Concepción López de la Fuente.
 2.366.—Doña María Gregoria Escribano Beltrán.
 2.367.—Don Ramón Martínez Francisco.
 2.368.—Don Luis Díez de Isla Martínez.
 2.369.—Don Arcadio Martínez Medina.
 2.370.—Don Rafael Caos de Lemos de Les.

- 2.371.—Doña María del Carmen Navas Astiguleta.
 2.372.—Don José Domínguez García.
 2.373.—Doña Avelina Velarde del Barrio.
 2.374.—Doña Natividad Ruiz Puente.
 2.375.—Don Manuel Angel Arregui Ballesteros.
 2.376.—Don Luis Magín Fernández Yébenes.
 2.377.—Don Rafael de Luque Arévalo.
 2.378.—Don Luis Giménez Torregrosa.
 2.379.—Doña María Yodra Lara.
 2.380.—Doña Juana Menéndez Esteban.
 2.381.—Doña María Cruz Loscertales Carmen.
 2.382.—Doña María Luz Peris Perales.
 2.383.—Don Francisco José Pérez Pérez.
 2.384.—Don Benito González Fernández.
 2.385.—Doña María Esther Álvarez Duro.
 2.386.—Don Félix Pedrero Méndez.
 2.387.—Don Santiago Collado Vacas.
 2.388.—Doña María Josefa Cereceda Catalina.
 2.389.—Doña Berta Luz Isabel Muñoz Recuero.
 2.390.—Doña Josefina Blasco Grajales.
 2.391.—Don Rafael Martínez Otero.
 2.392.—Don Francisco Coll Sato.
 2.393.—Don Bernardo Cabo Corral.
 2.394.—Don Luis Valdivieso Calzón.
 2.395.—Don José María Rojas Fernández.
 2.396.—Doña Pura Gómez Muñoz.
 2.397.—Don Julio García Froment.
 2.398.—Doña María del Carmen Sánchez Sánchez.
 2.399.—Doña María del Amparo Martínez García.
 2.400.—Don Alberto González Hernández.
 2.401.—Don Joaquín Vallejo González.
 2.402.—Don José Benito Moreno Sánchez.
 2.403.—Don Antonio Fernández Fernández.
 2.404.—Don José Colómnia Navarro.
 2.405.—Don Rafael Rodríguez Fernández.
 2.406.—Don Bibiano González Moger.
 2.407.—Don Francisco Villarreal Fernández.
 2.408.—Doña María del Milagro Isasia Núñez.
 2.409.—Don Jesús Paredes Benítez.
 2.410.—Doña Dolores Irene Muñoz Martín.
 2.411.—Doña Balbina Baspino Amar.
 2.412.—Don José Ventura Brull.
 2.413.—Don Paulino Herrero Sánchez.
 2.414.—Don José Vera Núñez.
 2.415.—Doña María de los Angeles Cella y Guacel.
 2.416.—Don Francisco Molla Collado.
 2.417.—Doña María Bernabé Francisco.
 2.418.—Don Juan Ramírez López.
 2.419.—Don Jesús Martínez Jiménez.
 2.420.—Don José Inogés Alcaine.
 2.421.—Don José Lafuente Belmonte.
 2.422.—Doña Manuela Fernández Serrat.
 2.423.—Doña Josefina Víaña Casanova.
 2.424.—Don Jesús Calonge Sataolalla.
 2.425.—Doña María del Amparo Santos Bajo.
 2.426.—Doña Pilar Viesús y Monreal.
 2.427.—Doña Francisca Trave Miguel.
 2.428.—Don José Silva del Río.
 2.429.—Don Pedro Arana Vázquez.
 2.430.—Doña María de los Angeles Ponce Yanguas.
 2.431.—Doña Gloria Suárez Sanz.
 2.432.—Doña Virginia Herizo Landa.
 2.433.—Don Faustino Pinedo Pérez.
 2.434.—Don José Duque Rodríguez.
 2.435.—Doña Asunción Costa Sánchez.
 2.436.—Doña Visitación Cañas Abarca.
 2.437.—Doña Aurea Vázquez Cortés.
 2.438.—Doña Pilar Ruiz Gil.
 2.439.—Don José Gallego Guadarrama.
 2.440.—Don Santiago Luna Pascual.
 2.441.—Don Benito Robledo Gutiérrez.
 2.442.—Doña Mercedes Bas Fernández.
 2.443.—Don Francisco Navarro Mancebo.
 2.444.—Doña Dolores Menéndez Galván.
 2.445.—Doña Candelas Martín Née.
 2.446.—Doña María de la Calzada González.
 2.447.—Don Manuel Velasco Velasco.
 2.448.—Don Jesús Lera Castillo.
 2.449.—Doña Francisca Sainz Ruiz de Carabantes.
 2.450.—Don Carlos José Dorado Sánchez-Cantaleiro.
 2.451.—Doña Mercedes Dolores Cerro Sanguino.
 2.452.—Doña María del Pilar Aguilar de Pinós.
 2.453.—Don Jullán Alvarez Guerrero.
 2.454.—Doña Enriqueta López Carrasco.
 2.455.—Doña Pascuala María del Milagro Martínez.
 2.456.—Doña María de la Concepción Carpio Bretón.
 2.457.—Doña Amalia Benavides y Gil de Sagredo.
 2.458.—Don Félix del Molino García.
 2.459.—Don Alejandro Ghiglione y Bertrán de Lis.
 2.460.—Doña Concepción Urende Miranda.
 2.461.—Don Benjamín Huélamo Villalobo.
 2.462.—Don Félix Luis de Prada Sáez.
 2.463.—Don Emillo García Iglesias.
 2.464.—Don Ramón Aleixandre Roca.
 2.465.—Doña María Esperanza Barahona Martínez.
 2.466.—Don Laureano Ferguerbo González.
 2.467.—Don Francisco Blanco García.
 2.468.—Doña María Navarro Cruz.
 2.469.—Don Plácemes Otero González.
 2.470.—Don Amalio Gómez Huélamo.
 2.471.—Don Baldomero García Fernández.
 2.472.—Doña María de la Concepción Sánchez de Enciso.
 2.473.—Don Julio Iniesta García.
 2.474.—Don José Navarrete Rabaneque.
 2.475.—Doña María del Reposo Cadera Sánchez.
 2.476.—Don Antonio Blanco Alvarez.
 2.477.—Doña Blanca de Onís López.
 2.478.—Doña Admira Fernández Cañón.
 2.479.—Don Ramiro Lanuza Puértolas.
 2.480.—Don Juan Martorell Barceló.
 2.481.—Doña María del Consuelo Gallego Sanz.
 2.482.—Don Cástor de la Merced Agradados.
 2.483.—Doña Enma Jurado Alvarez.
 2.484.—Doña Monserrat Merino Castillo.
 2.485.—Don Castor de la Merced Agradados.
 2.486.—Doña María del Carmen Muñoz Caballero Belenguera.
 2.487.—Don Nicolás Domínguez Puertes.
 2.488.—Don Luis Casado Alguacil.
 2.489.—Doña Eloisa Para Apéstigue.
 2.490.—Doña Agueda Mata Lobo.
 2.491.—Doña Carmen García Olmo.
 2.492.—Don Luis Ontivero de Larra.
 2.493.—Doña Magdalena Marco Gil de la Cuesta.
 2.494.—Don Joaquín Cantó Beltrá.
 2.495.—Don Juan Antonio Vizoso Freito.
 2.496.—Doña Blanca Lobo Ruiz.
 2.497.—Doña Otilia Corral Corral.
 2.498.—Don Rafael Páez Espejo.
 2.499.—Don Francisco Bermúdez Tirado.
 2.500.—Don Francisco Javier Ugarte Molinero.
 2.501.—Doña Josefa Moreno Villena.
 2.502.—Don Felipe Miguel Pérez.
 2.503.—Don Eduardo Castillo Fernández.
 2.504.—Don Juan Lueso Benítez.
 2.505.—Doña Fermina Arroyo Martín.
 2.506.—Don Manuel Seoane Sobrino.
 2.507.—Doña María Luisa Rivera González.
 2.508.—Don Antonio Martín Peps.
 2.509.—Doña Rafaela Roca Moscardó.

- 2.510.—Doña Julia Cabrera Dios.
 2.511.—Don Rafael Fernández Roca.
 2.512.—Don Antonio Cabrera Dios.
 2.513.—Doña María Isabel Bernal de Mérida.
 2.514.—Doña María Ripoll Ferrando.
 2.515.—Doña María Luisa Yoldi Lucas.
 2.516.—Don Francisco Alvaro Perianá.
 2.517.—Doña Hisiquia Briongos Tejedor.
 2.518.—Doña Concepción Calabuig Daudén.
 2.519.—Doña María del Pilar Núñez Mortillegui.
 2.520.—Doña Josefa Oliva Fernández Mayorales.
 2.521.—Doña Francisca Rodríguez Rumbao.
 2.522.—Doña Cándida Fernández Ohacón.
 2.523.—Doña Amelia Hernández Nieto.
 2.524.—Don Pedro Jaime de la Cruz.
 2.525.—Doña Encarnación Abuelo Bediros.
 2.526.—Don Antonino García Nieto.
 2.527.—Doña Inés Rojo Sánchez.
 2.528.—Doña Lucía Carús Villar.
 2.529.—Don Manuel Rodríguez Diego.
 2.530.—Don Antonio Conejero Martínez.
 2.531.—Don Luis de Francisco Molina.
 2.532.—Don Eduardo Carabias Serrano.
 2.533.—Don Manuel Antonio Martín García.
 2.534.—Doña Isabel Espejo Correa.
 2.535.—Doña Pilar Julián Ochando.
 2.536.—Doña Angeles García Puerta.
 2.537.—Doña María Teresa Juliana Muñoz Rojero.
 2.538.—Don Francisco Sánchez Sedefio.
 2.539.—Doña Justa Alonso Martín.
 2.540.—Doña María Luisa Serrano Bigne.
 2.541.—Don José Luis Torres Bravo.
 2.542.—Don Alonso Juzgado Avila.
 2.543.—Don José González Collante.
 2.544.—Doña María Petra García Berjas.
 2.545.—Doña María de las Mercedes Alario González Villarín.
 2.546.—Doña Braulia Segunda Blázquez Muñoz.
 2.547.—Don Luis María Mezquida Gené.
 2.548.—Don Miguel Angel Muñoz Pelegrí.
 2.549.—Doña Carmen Hernández Sánchez.
 2.550.—Doña María del Carmen Valiña Teruel.
 2.551.—Don Francisco Vega Somoano.
 2.552.—Don Félix de Monasterio Huelín.
 2.553.—Don Jerónimo Sánchez Vasallo.
 2.554.—Don Alberto Molinero Manrique.
 2.555.—Doña Sara del Fresno y de la Torre Verdejo.
 2.556.—Don Antonio Pascual Peláez.
 2.557.—Doña María del Pilar Barreiro Rey.
 2.558.—Don Pedro José Bartolomé Carrasco.
 2.559.—Doña Gloria Calvo Corchado.
 2.560.—Doña Irene Urbano Rubio.
 2.561.—Don Manuel Enrique Sanmartín Lago.
 2.562.—Don Diego García Toscano.
 2.563.—Don Joaquín de Quero Brochero.
 2.564.—Doña Juana María Lagüens Marquesán.
 2.565.—Don Antonio Núñez Larios.
 2.566.—Don Ramiro Barrón Pozas.
 2.567.—Don Miguel Díaz Aranda.
 2.568.—Don Joaquín Julián Majado Pamparacuatro.
 2.569.—Don Gabriel Martorell Ferrer.
 2.570.—Doña María de la Encarnación Piquer Gallur.
 2.571.—Doña Milagros Ortiz Molina.
 2.572.—Doña María Montecelo Vázquez.
 2.573.—Doña Lucía Asensio Navas.
 2.574.—Don Saturnino Alonso Justos.
 2.575.—Don Juan Manuel Neira Anunci.
 2.576.—Don Lorenzo Bejarano López.
 2.577.—Don Miguel Palop Chávez.
 2.578.—Doña Laura Gómez Varela.
 2.579.—Doña Eugenia Nicasia Santos Murillo.
 2.580.—Don Pelegrín Rivero Miguel.
 2.581.—Don Julio Martínez Acacio Martínez.
 2.582.—Doña Obedulia Simón Pérez.
 2.583.—Doña Mariana Rueda Sanz.
 2.584.—Don Enrique Farián Vallejo.
 2.585.—Don Nicolás Torrente Secorún.
 2.586.—Don Angel Silva Vicente.
 2.587.—Don Antonio Rodríguez Ysunza.
 2.588.—Doña Inés Pérez Pérez.
 2.589.—Don Silvestre Ferrera de la Torre.
 2.590.—Don Antonio López Llorca.
 2.591.—Doña María Bermejo Gómez-Caro.
 2.592.—Don Guillermo Rodríguez Hernández.
 2.593.—Don José Díez de Isla Martínez.
 2.594.—Doña Alejandra Longarón Nandín.
 2.595.—Doña Asunción Fernández Heredia.
 2.596.—Don Francisco Eugenio Rodríguez.
 2.597.—Don Carlos Loureiro Pérez.
 2.598.—Doña Aurelia Durán González.
 2.599.—Doña María de la Paloma Moreno de Castro.
 2.600.—Don Salustiano Ramos Pardo.
 2.601.—Doña Angeles López Hernández.
 2.602.—Doña Julia Marquinez Ylarraza.
 2.603.—Doña María de la Soledad Folgado Garrido.
 2.604.—Don Guillermo de Vicente Losa.
 2.605.—Don Fernando Sáenz de Santamaría y Pérez del Pulgar.
 2.606.—Doña María Hurtado Caparrós.
 2.607.—Don Ramón Vesperinas Alonso.
 2.608.—Don Manuel Dherbe Arraja.
 2.609.—Don Antonio Paños López.
 2.610.—Don Juan Sanz de la Riva.
 2.611.—Don Juan Morell Molinas.
 2.612.—Don José Castillo Mergelina.
 2.613.—Don Ramón Calabozo Balbuena.
 2.614.—Doña Carmen Velayos Velayos.
 2.615.—Don José Caparrós Soto.
 2.616.—Don Narciso Vallar Zozalla.
 2.617.—Doña María del Henar Vilas Pascual.
 2.618.—Don Pedro Merino Patón.
 2.619.—Doña Marcela Montero Moreno.
 2.620.—Doña Marina Rodríguez Blanco.*
 2.621.—Don Juan José Monedero González.
 2.622.—Doña Celia Ormaechea y León.
 2.623.—Don Pedro Sevillano Casado.
 2.624.—Doña Oliva García Hernández.
 2.625.—Don Mariano Solano Sánchez Curzat.
 2.626.—Don Evaristo López Gutiérrez.
 2.627.—Doña Isabel Valencia Padilla.
 2.628.—Don Germán Rodríguez Fernández.
 2.629.—Don Ramón Simonet Campos.
 2.630.—Don Carlos Roger Huerta.
 2.631.—Don Rafael Alvarez Candelario.
 2.632.—Don Luis Llordén Díaz.
 2.633.—Don Fernando García López.
 2.634.—Don Luis Bartolomé Pérez Lence.
 2.635.—Don Gregorio Vega de la Calle.
 2.636.—Doña Julia María Gómez López.
 2.637.—Don Juan Lloset Capellá.
 2.638.—Don José Antonio López Verdes.
 2.639.—Don Carlos Rubén Valerdez Otero.
 2.640.—Don Francisco Jardín Vega.
 2.641.—Doña Pilar Jaudenes Traid.
 2.642.—Doña María del Pilar Morillo Alvarez.
 2.643.—Don Victor Manuel García Martí.
 2.644.—Don José Marco Soto.
 2.645.—Doña Pilar Moreno Redruello.
 2.646.—Don Cecilio Montañés Reguera.
 2.647.—Don Mario José Astray Gracio.
 2.648.—Doña Anastasia López Ruiz.
 2.649.—Doña María del Carmen Delgado Sueda.

- 2.650.—Don Manuel Arce Vivanco.
 2.651.—Don Esteban Martín Prieto.
 2.652.—Don Luis Castillo Nieto.
 2.653.—Doña María de las Mercedes Capilla Minaya.
 2.654.—Doña María de los Angeles Uriarte Benavente.
 2.655.—Doña Josefa Minaya Vaquero.
 2.656.—Doña Amelía Alonso González.
 2.657.—Doña María de la Concepción Teresa Galán Calvillo.
- 2.658.—Don Vicente Santiago y Díaz.
 2.659.—Don Emilio Ruiz Robledo.
 2.660.—Doña Gloria María Gurucharri Armentáriz.
 2.661.—Doña María Pujalte Britto.
 2.662.—Don Juan Rivero Rodríguez.
 2.663.—Doña Elisa Díez Gutiérrez.
 2.664.—Doña Carmen Martín Tejada.
 2.665.—Don Emilio Andrade y González Mora.
 2.666.—Doña Amalia Díez y Gómez de la Serna.
 2.667.—Don Pedro García Pocero.
 2.668.—Don Eduardo Larrazábal Jorge.
 2.669.—Doña María Tomás Fort.
 2.670.—Doña Isabel Sanz Simón.
 2.671.—Don Aurelio García de la Barrera López.
 2.672.—Don José María Vizoso González.
 2.673.—Doña Carmen Ramírez Fernández.
 2.674.—Doña María Purificación Domínguez Domínguez.
 2.675.—Don José María de Lis Tejedor.
 2.676.—Don Jacinto Peraita Pascual.
 2.677.—Don José Miguel Mosquera Luengo.
 2.678.—Doña María del Rosario Montañés Fuchol.
 2.679.—Don Enrique Ortega Román.
 2.680.—Don Tomás Luis Delgado Martín.
 2.681.—Don Santos Delgado San Román.
 2.682.—Don Claudio Vázquez González.
 2.683.—Doña María del Carmen Gil de Larrazábal.
 2.684.—Don Aurelio Sanz Gonzalo.
 2.685.—Don Antonio González Loeches.
 2.686.—Don Carlos Cechini Rodríguez.
 2.687.—Doña Victoria Fernández González.
 2.688.—Doña Pilar Ventura Baztán.
 2.689.—Don José Fernández Vidales.
 2.690.—Doña Consuelo Maestre García.
 2.691.—Don Víctor León Pérez.
 2.692.—Don Salvador Morais Diente.
 2.693.—Don Antonio Fernández López.
 2.694.—Doña María Cristina Gosálvez Otero.
 2.695.—Don Manuel Alcalde Ibáñez.
 2.696.—Doña Isabel Andrés Manzano.
 2.697.—Don Fernando Sobrado Gonzalo.
 2.698.—Don Juan Aguilar Angel.
 2.699.—Don Carlos Caballero Vaquero.
 2.700.—Don José Pablo León Tello.
 2.701.—Don Matías Varea Ubeda.
 2.702.—Doña Modesta Pérez Moreno.
 2.703.—Doña María Concepción Fournier Cecilia.
 2.704.—Doña Julia Hernández Parço.
 2.705.—Don Carlos Fejo de Castro.
 2.706.—Doña Laura Escudero Jorge.
 2.707.—Doña Josefa Rosalía González Bello.
 2.708.—Don Angel Porto Pérez.
 2.709.—Don Pascual Bosque Tomás.
 2.710.—Don Fernando Castellón Tomás.
 2.711.—Don Rosario Solana Arriola.
 2.712.—Don Rufino López Gómez.
 2.713.—Doña Eulalia Luengo Hernangómez.
 2.714.—Doña Angeles Alonso de Caso.
 2.715.—Don José Luis Valdueña Pérez.
 2.716.—Don Angel Ramón Alonso Herrera.
 2.717.—Don Víctor Velázquez Fecharromán.
 2.718.—Don Perfecto Fausto Antonio Estévez García.
 2.719.—Don José Sanchis Fortea.
 2.720.—Doña Juana María Rons Coll.
- 2.721.—Don Mario García Martín.
 2.722.—Don Arturo Saucó Escobar.
 2.723.—Don Justo Martínez González.
 2.724.—Doña Marina Gutiérrez Iglesias.
 2.725.—Don Aurelio Cano Trillo.
 2.726.—Don Florian Ferreros González.
 2.727.—Don Miguel de la Torre Gutiérrez.
 2.728.—Doña Encarnación Poblador Guillén.
 2.729.—Don Cristóbal Montero Montero.
 2.730.—Don Antonio Fuente García.
 2.731.—Doña Isabel Pinedo Hernández.
 2.732.—Doña Adelaida del Rosario Tuñón Cruz.
 2.733.—Doña Amalia García León.
 2.734.—Don José María López Garrigos.
 2.735.—Don Andrés Jiménez Pérez.
 2.736.—Don Martirio Mezca Sánchez.
 2.737.—Doña Josefa Ram Marcos.
 2.738.—Doña Carmen Fernández Colmeiro.
 2.739.—Doña Consuelo Maynar Sánchez.
 2.740.—Doña María Luisa Martínez Fernández.
 2.741.—Doña Aurora de Leiva Montes.
 2.742.—Doña María del Carmen Encinas Diéguez.
 2.743.—Don Eduardo Ariza Esquivel.
 2.744.—Doña María del Carmen Setién Otero.
 2.745.—Don Antonio Díez Costa.
 2.746.—Doña Dolores Maristany Rubini.
 2.747.—Don Fermín Navascués Navascués.
 2.748.—Don Rafael Madroñeros Soriano.
 2.749.—Doña Angeles Sánchez Caballero y Gómez.
 2.750.—Don Julio Esteban de los Ríos de la Torre.
 2.751.—Doña Adela García Morales.
 2.752.—Doña María Juana Taboas Tarro.
 2.753.—Don Manuel Chía Herminilla.
 2.754.—Doña Matilde Más Visús.
 2.755.—Don Rafael Montejo Perantón.
 2.756.—Don José Tomás Sánchez Calvo.
 2.757.—Don Lucas González León.
 2.758.—Doña Carmen Guillamón Sanz.
 2.759.—Don Luis Ríos Expósito.
 2.760.—Doña Angustias Bueno García.
 2.761.—Don Angel Naval Aguayo.
 2.762.—Doña Ana Perla Cuevas.
 2.763.—Doña Adelaida Moralejo Aguilar.
 2.764.—Doña Teófila Gobernado Morante.
 2.765.—Doña Purificación Huedo Escribano.
 2.766.—Don Elías González Rivero.
 2.767.—Doña María Luis Carrizo Mahou.
 2.768.—Don Luis González Vicente.
 2.769.—Don Vicente García Pérez.
 2.770.—Doña María de Lourdes Araceli Villar.
 2.771.—Don José Abellán Ambel.
 2.772.—Doña María de la Encarnación Murillo Díez.
 2.773.—Don Francisco Serrano Marañón.
 2.774.—Don José Pascual Sánchez.
 2.775.—Don Antonio Gómez Gutiérrez.
 2.776.—Doña María de las Mercedes Juárez González.
 2.777.—Doña Dolores Prieto Olivera.
 2.778.—Doña Paula Blasco Solís.
 2.779.—Don José Labrador Díez.
 2.780.—Doña Concepción Eva Rodríguez Veleiro.
 2.781.—Don Francisco Arauna Menchaca.
 2.782.—Doña Arsenia de Alarcón Rodríguez.
 2.783.—Doña Carmen García de Paredes.
 2.784.—Don Julián Alvarez González.
 2.785.—Don Francisco Molina Carneros.
 2.786.—Doña Gloria López Mantarás Ros.
 2.787.—Doña Josefa de Aramburo Pérez.
 2.788.—Don Joaquín Fontenla Rebolé.
 2.789.—Doña María de los Angeles López Barra.
 2.790.—Don Julio Velasco Visier.
 2.791.—Doña María del Carmen Marcos Ruiz.
 2.792.—Doña Pilar Gómez Quinzanos.

- 2.793.—Don Antonio Bernal Castellanos.
 2.794.—Don Julio Anoro Castells.
 2.795.—Don Rafael Gil Alcolea.
 2.796.—Don Angel Boado Vizoso.
 2.797.—Doña Alfonsa Casás Alonso.
 2.798.—Don Florian Pinardel Viladomat.
 2.799.—Don Francisco Martínez Sánchez.
 2.800.—Don Esteban Meléndez Blasco.
 2.801.—Doña María de la Concepción Altuna Uriarte.
 2.802.—Don Pablo Nieto Marcos.
 2.803.—Don Carlos Prieto Eusebio.
 2.804.—Doña María Rosario Carcante Luastl.
 2.805.—Doña María del Carmen Sáez Romero.
 2.806.—Don Antonio María Escalera Alvarez.
 2.807.—Doña Felícula Esteban Cuadrado.
 2.808.—Don José Luis Pérez Sánchez.
 2.809.—Doña Antonia Montarelo Mardomingo.
 2.810.—Doña María Aguirre Ruiz.
 2.811.—Don Ricardo Medina Santandreu.
 2.812.—Doña Araceli Sánchez Carrete.
 2.813.—Doña Blanca Carrasco Cambón.
 2.814.—Don Juan Manuel de la Hera Machorro.
 2.815.—Don Antonio Santana Pérez.
 2.816.—Don Pedro González García.
 2.817.—Doña María de los Angeles García Rello.
 2.818.—Don Manuel Fernández Robledo.
 2.819.—Don Rubén Ojeda Prado.
 2.820.—Doña Marina Engracia Delgado Elías.
 2.821.—Doña María del Rosario Enciso Viena.
 2.822.—Don Luis Ustáriz Mateo.
 2.823.—Don José Buceta Sánchez Rico.
 2.824.—Doña María Antonia de la Escosura y Campa.
 2.825.—Don Juan José Esteve Soriano.
 2.826.—Don Rafael Medeo Alegría.
 2.827.—Doña Valentina Francisca Serrano Sagarru.
 2.828.—Doña María Alonso Merino.
 2.829.—Don Antonio Martínez Cubero.
 2.830.—Don Antonio Gatell Aláez.
 2.831.—Don Octavio García Franco.
 2.832.—Doña Asunción Rojo Ferrero.
 2.833.—Doña María de la Peña Martínez Luengo.
 2.834.—Doña María de los Dolores Martín Gómez.
 2.835.—Don Alberto González González.
 2.836.—Don Pedro Recio Pérez.
 2.837.—Doña Manuela Teresa Luengo Gómez.
 2.838.—Doña Angeles Martí García.
 2.839.—Don Angel Maya Chumillas.
 2.840.—Don Antonio Martín Carrillo.
 2.841.—Don Jacinto Cartagena Guisado.
 2.842.—Don José Miguel Celorrio Romano.
 2.843.—Doña Francisca Ríos Martín.
 2.844.—Doña Ernestina Cañizal Díaz.
 2.845.—Don José Brayo Cervilla.
 2.846.—Don Mariano Sanz Ramos.
 2.847.—Doña Aurea Apodaca Apodaca.
 2.848.—Doña Dolores Pastor Menéndez.
 2.849.—Doña María Magdalena del Pozo y García Izquierdo.
 2.850.—Don Juan Martínez Amo.
 2.851.—Don Francisco Javier Romero Moraga.
 2.852.—Doña Carmen Núñez Rey.
 2.853.—Don Jesús Fernández Domínguez.
 2.854.—Don Juan Antonio Hernández Alvarez.
 2.855.—Doña Carmen Alvarez Alberca.
 2.856.—Doña Sagrario Aparicio Mendaño.
 2.857.—Doña María Dolores Benajés Catalina.
 2.858.—Don José Bruna Blanco.
 2.859.—Doña María Teresa Moreno Cruz.
 2.860.—Don José Tomás de las Cuevas de la Sierra.
 2.861.—Doña Rosa de María Vallejo.
 2.862.—Doña María Teresa Miñones Bernádez.
 2.863.—Don Juan Antonio Balbás Flores.
 2.864.—Doña Trinidad Rubio Calzón.
 2.865.—Doña Marina Díaz Rodríguez.
 2.866.—Doña María de los Desamparados Faura Estévez.
 2.867.—Doña Jesusa Alonso García.
 2.868.—Doña Lucía García Pascua.
 2.869.—Doña María de los Dolores Vela Hidalgo García.
 2.870.—Doña Purificación Serna Cudel.
 2.871.—Don José Losada Vidal.
 2.872.—Don Vicente Torres Bernabé.
 2.873.—Don Ramón Mirambell Mirambell.
 2.874.—Doña Orenca de Prado de la Barga.
 2.875.—Doña Felisa Arjona Serrano.
 2.876.—Doña María de la Salud Rodríguez López.
 2.877.—Doña Angeles Gastresana Vicente.
 2.878.—Don José María Peris Soler.
 2.879.—Don Juan Carlos Ferreiro Pérez.
 2.880.—Doña Pilar Fernández Rojas.
 2.881.—Doña Isabel Anduesa Fernández.
 2.882.—Doña Isabel Remedios Fernández Leal.
 2.883.—Doña Julia Arnáiz Lamax.
 2.884.—Doña Hórtensia Díaz Rabanal.
 2.885.—Don Juan Lorenzo Pérez.
 2.886.—Don Casto Cero Paz.
 2.887.—Don Nicolás Martín García.
 2.888.—Don Francisco Ortiz Pérez.
 2.889.—Don Bernardino Sánchez Franco.
 2.890.—Don Emilio Lenón Mora.
 2.891.—Don Vicente Vidal López.
 2.892.—Doña Encarnación Ricó Rocha.
 2.893.—Doña Purificación Díaz Morandera.
 2.894.—Doña Enriqueta González-Rico y González-Rico.
 2.895.—Don Jaime Jofre Nicoláu.
 2.896.—Don Francisco Villanueva Andújar.
 2.897.—Doña Mercedes González Díez.
 2.898.—Don Guillermo Colom Plana.
 2.899.—Doña Petra Gutiérrez Vega.
 2.900.—Doña Aurea Miguel Almeida.
 2.901.—Don Luis Medina Hernández.
 2.902.—Doña María Caramés Gil.
 2.903.—Don José de la Dedicación Vizcaíno.
 2.904.—Doña Rosa Sigler Alegría.
 2.905.—Don Pascual Beltrán Carrasquer.
 2.906.—Doña Gloria Valdés García.
 2.907.—Don Antonio García Sánchez.
 2.908.—Don Carlos Samaniego Mayo.
 2.909.—Don José María Rodríguez Gómez.
 2.910.—Don Valentín Pérez Lubián.
 2.911.—Don Carlos Durante Fernández.
 2.912.—Doña Laura Carrasco Torralba.
 2.913.—Doña María Soledad de Abia Arranz.
 2.914.—Don Bonifacio Gómez Hidalgo.
 2.915.—Doña María del Consuelo Alvarez Fouchart.
 2.916.—Doña Carmen Sirvent Montné.
 2.917.—Don Luis Recariz Bartán.
 2.918.—Doña María Dolores Montoure Rodríguez.
 2.919.—Doña Rosario Hoztal Sánchez.
 2.920.—Don Enrique Agromayor y Blanco.
 2.921.—Don Gonzalo López Rodríguez.
 2.922.—Doña María del Pilar Acevedo Alvarez.
 2.923.—Don José Lachambre Martín.
 2.924.—Don Benjamín del Vando y Vázquez.
 2.925.—Don Leopoldo Pozuelo Martín.
 2.926.—Doña María Covadonga Pérez Sánchez.
 2.927.—Don Miguel Angel Aldeoca Aldeoca.
 2.928.—Don Enrique Benito Gento.
 2.929.—Don Francisco Galán Galán.
 2.930.—Don José Alvarez Fernández.
 2.931.—Doña Carmen Martín García.
 2.932.—Don Abelardo Tejedor Miguel.
 2.933.—Doña María Asunción Zuazúa González.
 2.934.—Doña María del Consuelo Zamora Andrés.

2.935.—Don Francisco Valero Sánchez.
 2.936.—Doña Visitación Estévez Otilia.
 2.937.—Doña María Teresa Sierra Alonso.
 2.938.—Don Joaquín Arenado Moyano.
 2.939.—Doña Basilisa de Dios Blanco.
 2.940.—Doña María del Carmen Rabasa Ferrer.
 2.941.—Doña María Luisa Serrano García.
 2.942.—Doña Teresa Rodríguez González.
 2.943.—Don Alfonso Brage Brotoms.
 2.944.—Don Pascual García Yborra.
 2.945.—Don Fernando Alvarez Millán.
 2.946.—Doña María Dolores Trejo Díaz.
 2.947.—Don José María Sánchez Girón.
 2.948.—Don Isidro Serrano Serrano.
 2.949.—Don José Gutiérrez del Valle Romero.
 2.950.—Don Andrés Hispano González.
 2.951.—Don Fernando Armengol Sesma.
 2.952.—Don Carlos Lande Axpe.
 2.953.—Doña María de las Mercedes Mosquera Ascari.
 2.954.—Doña Josefina Hernando Cámara.
 2.955.—Don Emiliano Guerra Allende.
 2.956.—Doña Amelía León Soto.
 2.957.—Doña María de los Angeles Navarrete Orduña.
 2.958.—Doña María Luisa Gil Alonso.
 2.959.—Don Mariano Pueyo Mayoral.
 2.960.—Doña Teresa Martín Moreno.
 2.961.—Don Antonio Sarachaga Maldonado.
 2.962.—Don Miguel Sánchez Avila.
 2.963.—Doña Lucrecia Moro López.
 2.964.—Don Benito Arranz Mangas.
 2.965.—Don Julio Chico Bartolomé.
 2.966.—Doña Magdalena Cuevas Toro.
 2.967.—Doña María Antonia Garrido Rasero.
 2.968.—Don Joaquín García Quesada.
 2.969.—Don Atanasio Martínez Marañón.
 2.970.—Don Domingo Novillo Fernández.
 2.971.—Don César Mallo García.
 2.972.—Doña Concepción Corrales Céspedes.
 2.973.—Don Joaquín Rufo Montero.
 2.974.—Don Emilio de Vera Guerrero.
 2.975.—Doña María Fernández Rodríguez.
 2.976.—Doña María del Milagro Argota Gurdíel.
 2.977.—Doña Carmen Viejo Sendrás.
 2.978.—Doña Antonia Vidal Martí.
 2.979.—Doña María de los Angeles García Serrado.
 2.980.—Don Leopoldo González Delgado.
 2.981.—Doña Elvira Núñez Fraga.
 2.982.—Don Luis Torregrosa García.
 2.983.—Don Aristides Leoncio Sanz Hernando.
 2.984.—Don Lucio Zaramona Mingolarra.
 2.985.—Doña María Luisa González y Arias.
 2.986.—Don Antonio Segura González.
 2.987.—Don Alejandro Fierro Martínez.
 2.988.—Doña Dolores Caramés Gil.
 2.989.—Doña Dolores Bragulé y de Silva.
 2.990.—Don Nicolás García Lova.
 2.991.—Don Antonio Vila Dolz.
 2.992.—Doña Antonia Cuevas Ruiz.
 2.993.—Don Ramón García Castellanos.
 2.994.—Doña María Teresa López García.
 2.995.—Doña Carmen Ballester Adsuaña.
 2.996.—Don Ernesto Pérez Naranjo.
 2.997.—Don Ramón Guerrero Teutor.
 2.998.—Don Antonio Lafuente González.
 2.999.—Doña María Teresa Encinas Gutiérrez.
 3.000.—Don Eduardo Artigas Becana.
 3.001.—Don Ivo Serrano Basela.
 3.002.—Don Pablo Hidalgo Martín.
 3.003.—Don José Cañas Checa.
 3.004.—Don Leandro Sesma Lacruz.
 3.005.—Doña María Teresa Godoy Pérez Dávila.

3.006.—Doña Manuela Urta Enríquez.
 3.007.—Doña Carmen Lozano Valera.
 3.008.—Don Francisco Lere López.
 3.009.—Don Ubaldino Simón Pájaros.
 3.010.—Doña María Antonia Ortiz Fraile.
 3.011.—Doña Isabel Villalobos Pérez.
 3.012.—Don Julio del Carmen Rubio.
 3.013.—Doña María Teresa Garofa Diego Pellón.
 3.014.—Doña Ramona Pilar Robles Margeliza.
 3.015.—Doña Margarita Freire Baladrón.
 3.016.—Don Basilio Sáez Gutiérrez.
 3.017.—Doña Antonia Mareclo Lozade.
 3.018.—Don Fernando Bea Emperador.
 3.019.—Don Angel Espada Gómez.
 3.020.—Doña Elena Gobernado Morante.
 3.021.—Doña Angeles García Juárez.
 3.022.—Don Juan García Gato.
 3.023.—Doña Natividad Jiménez Camporredondo.
 3.024.—Don Bernabé López López.
 3.025.—Don Ricardo Montojo Muñoz de Arenillas.
 3.026.—Don Manuel del Pino Arriego.
 3.027.—Doña Angeles Picado Alonso.
 3.028.—Doña Felisa Agustina Panadero Huelves.
 3.029.—Don Manuel Victorio Rivas.
 3.030.—Doña Luz Santos Lucas.
 3.031.—Doña Teresa Tovar del Barrio.
 3.032.—Don Eduardo Pesqueira Arriaga.
 3.033.—Doña Cecilia Lorenzo Mancebo.
 3.034.—Don Gumersindo Bautista Rayo.
 3.035.—Doña Matilde Vázquez Pedreira.
 3.036.—Doña Pilar Ortega Díez.
 3.037.—Doña Rosario Colera Bendí.
 3.038.—Doña María Cruz de los Angeles Montoto Cafedo.
 3.039.—Don Rodolfo de la Vega Sánchez.
 3.040.—Doña Gloria Sánchez Soler.
 3.041.—Don Luis Martínez Lord.
 3.042.—Doña María Lourdes Rodríguez González.
 3.043.—Don Miguel Alcalá Cerviño.
 3.044.—Doña Carmen Alvarez González.
 3.045.—Don José León Merino.
 3.046.—Doña Ana Pérez Lublán.
 3.047.—Don Vicente Díez de Castro.
 3.048.—Doña María Teresa Arroyo López.
 3.049.—Doña Carmen López Fernández.
 3.050.—Don Domingo Martín Vicente.
 3.051.—Don Joaquín Díaz Alcázar.
 3.052.—Don Aurelio Ballester Ballester.
 3.053.—Don José María Pujinla Pérez.
 3.054.—Doña Emilia Rodríguez Rodríguez.
 3.055.—Don Jesús Toca Huete.
 3.056.—Don Francisco Barrio Fernández.
 3.057.—Doña Longina Martín Sánchez.
 3.058.—Don Pedro Esquisabel Miranda.
 3.059.—Don Lázaro Jerónimo Villalba Martín.
 3.060.—Doña Carmen Benítez Valdés.
 3.061.—Don Antonio Alvarez López.
 3.062.—Don Alberto Casto Lillo Yébenes.
 3.063.—Don Alfredo Prados del Valle.
 3.064.—Don Guillermo del Pino Herrero.
 3.065.—Doña María del Carmen Gallego Castro.
 3.066.—Don Samuel Castrejano Bafuelos.
 3.067.—Don José Hermoso de Mendoza.
 3.068.—Doña María de las Mercedes Arteché Martín.
 3.069.—Don José Sagristá Aguilar.
 3.070.—Don Antonio Martín de Pedro.
 3.071.—Doña María del Pilar Lorente Echanove.
 3.072.—Doña María de los Dolores Nielgo Montero.
 3.073.—Doña Julia Puente Lanza.
 3.074.—Don Antonio López Muñoz.
 3.075.—Doña Herminia Rodríguez Fuentes.
 3.076.—Don Juan Gil Gallego.

- 3.077.—Don José Joaquín Cos Antón.
 3.078.—Doña María Josefa Fanjul Peña.
 3.079.—Don Gervasio Vicente Arenal.
 3.080.—Doña Sonzoles Pilar Soler García.
 3.081.—Don Ausencio Izquierdo Sagredo.
 3.082.—Don Fernando Gómez Espinosa.
 3.083.—Doña Laura Matilde Arbás Díez.
 3.084.—Don Antonio Cativiela Lasierra.
 3.085.—Don Francisco Rivero Torres.
 3.086.—Don José Antonio Olmeda Morencos.
 3.087.—Doña Mercedes Nieto Esteban.
 3.088.—Don Pablo Escolle Pinille.
 3.089.—Don Mariano José Martín López.
 3.090.—Doña Dolores Pulsant Tristán.
 3.091.—Doña María Josefa Martínez Galdámez.
 3.092.—Doña Concepción Sanz de Marco.
 3.093.—Doña María del Carmen Serrano Rovira.
 3.094.—Don Nicasio Martínez Blanco.
 3.095.—Don Emilio de la Calle Arranz.
 3.096.—Doña María de los Angeles Beringola y Paláu.
 3.097.—Don Tomás López García.
 3.098.—Don Julián Mayordomo Avilés.
 3.099.—Doña Isabel Higuera Jiménez Herrera.
 3.100.—Don Higinio de la Vega Sierra.
 3.101.—Don Fernando González Vicente.
 3.102.—Doña María Asunción de los Arcos Pérez.
 3.103.—Doña Francisca Cuevas Vicente.
 3.104.—Don Agustín Mariño Fernández.
 3.105.—Don Esteban Roselló Nobe.
 3.106.—Don Castriciano Macías Prieto.
 3.107.—Doña María González Porcuna.
 3.108.—Doña María de los Dolores González Bartolomé.
 3.109.—Don Angel Guerro Gil.
 3.110.—Doña Carmen Carrión Espinosa.
 3.111.—Don Manuel Cháin García.
 3.112.—Doña Carmen Hernández Hernández.
 3.113.—Doña Angeles Herrera Lozano.
 3.114.—Don Rafael González Arenas.
 3.115.—Don Félix Pérez de Madro Hornero.
 3.116.—Don Felipe Gómez Fernández.
 3.117.—Don Juan Cruz Martínez Arandilla.
 3.118.—Don Sautino Antoranz de Antohlo.
 3.119.—Doña María Sol Fernández Plaza.
 3.120.—Doña Araceli Fernández Alonso.
 3.121.—Don Manuel Terol Belda.
 3.122.—Doña Trinidad de Sambricio López.
 3.123.—Doña Victoria Serrano Gutiérrez.
 3.124.—Doña María del Carmen Pernas Bujados.
 3.125.—Doña Marta Mercedes Izquierdo Lilla.
 3.126.—Doña María Asunción Yáñez González.
 3.127.—Doña Agueda Díaz Martín.
 3.128.—Doña Amelia Paulina Palomino Gutiérrez.
 3.129.—Don Luis Barona Remón.
 3.130.—Don Manuel Fernández López.
 3.131.—Doña Josefa Olivares Vilches.
 3.132.—Don Antonio Arnau Molina.
 3.133.—Don Ricardo Vicario Gil.
 3.134.—Don Angel de la Dedicación Andrés.
 3.135.—Doña Teresa Vidal Jarnet.
 3.136.—Doña María del Rosario Callejo Frías.
 3.137.—Doña Rosario Atalaya Peré.
 3.138.—Don Arturo Velasco Páramo.
 3.139.—Doña María Esperanza Pérez López.
 3.140.—Don José Pastor Lillo.
 3.141.—Doña Margarita Dulce Farfía.
 3.142.—Doña Teresa García Martínez.
 3.143.—Doña Emedina Rúa Junquera.
 3.144.—Don Rogelio Adrio Margarino.
 3.145.—Don Crescente Casado Rodríguez.
 3.146.—Don Manuel Zorroza Gastaldo.
 3.147.—Doña Amelia Rodríguez Pérez.
 3.148.—Doña Paulina Dominguez Montes.
 3.149.—Don Clemente García Pérez.
 3.150.—Don Enrique España Lafuente.
 3.151.—Doña Josefina Rebollo Rodríguez.
 3.152.—Don José María Sancho García.
 3.153.—Don Félix Ballesteros Villalba.
 3.154.—Doña Dolores Casanova López.
 3.155.—Don Lorenzo Rufo Notario Jiménez.
 3.156.—Don Julio Martín Villaverde.
 3.157.—Doña Virginia Fernández García.
 3.158.—Doña María Jesusa Jiménez Fernández.
 3.159.—Doña Esperanza Rubial González.
 3.160.—Doña María Rodríguez Orta.
 3.161.—Doña Micaela Serrano Alonso.
 3.162.—Don Carlos Orland Villar.
 3.163.—Doña Margarita Serrano Mies.
 3.164.—Doña María de los Angeles Molina de la Fuente.
 3.165.—Don Paulino González Aez.
 3.166.—Don Carlos Arias Fernández.
 3.167.—Doña María de las Mercedes Moreiras Rodríguez.
 3.168.—Doña Carmen Rodríguez Díaz.
 3.169.—Don Angel Fernández Serrano.
 3.170.—Don José María Fernández Martínez.
 3.171.—Don José González Garza.
 3.172.—Doña Tomasa Ballesteros Galán.
 3.173.—Doña Dolores Matías Romo.
 3.174.—Doña María del Carmen Fernández Varela.
 3.175.—Don Teodoro Jiménez Ezquerro.
 3.176.—Don Juan Carlos Pacheco González.
 3.177.—Doña Leonor García Jiménez.
 3.178.—Don Juan José Blanco Alvarez.
 3.179.—Doña Mercedes Martínez Medina.
 3.180.—Don Saturnino Barceó Soler.
 3.181.—Doña María Antonia Mesones Pernia.
 3.182.—Doña Marta García García.
 3.183.—Doña Francisca Mira Marín.
 3.184.—Doña María del Carmen Merchante Iglesias.
 3.185.—Don Antonio Méndez Jiménez.
 3.186.—Doña Teodora Araceí Fernández Rivera.
 3.187.—Don Heliodoro Cereceda Rodríguez.
 3.188.—Don Joaquín Arenzana Santamaría.
 3.189.—Don José María Blanco Sierra.
 3.190.—Don José María Forteza Alberti.
 3.191.—Doña Juana Fernández López.
 3.192.—Don Jur José Ruiz Cubero.
 3.193.—Don Antonio Romero Junquera.
 3.194.—Doña María de los Desamparados Orquín Serra.
 3.195.—Doña Angeles Saura Ochoa.
 3.196.—Doña Elena Minguell Betrián.
 3.197.—Doña Consuelo Cuchalón Franco.
 3.198.—Don Quintín Yusta Facinas.
 3.199.—Don Pedro Marco Barbero.
 3.200.—Don Urbano Callé de la Sierra.
 3.201.—Don Benito Bombín Sixto.
 3.202.—Doña María del Amor Hermoso Martín Lucía.
 3.203.—Doña Josefa Alija Palacio.
 3.204.—Doña María de los Angeles de Larruces Samaniego.
 3.205.—Don Rafael Villafuer e Roldo.
 3.206.—Doña Macaria Afrontes Andrés.
 3.207.—Don Miguel Angel Sanz González.
 3.208.—Doña Encarnación Herrera Fernández.
 3.209.—Doña Herminda Tejedor Pérez.
 3.210.—Don José María Laborda Martín.
 3.211.—Doña Isabel Cerón Díez.
 3.212.—Doña Rosa María Sirvent Monné.
 3.213.—Don José María Riaza del Valle.
 3.214.—Doña Genoveva González Silvestre.

3.215.—Don José Caudel Pina.
 3.216.—Doña Mercedes Díaz Fernández.
 3.217.—Don Jaime Bestard non.
 3.218.—Don Idefonso García Silva.
 3.219.—Doña María Dolores Ferrando Sardá.
 3.220.—Don Eduardo Rodríguez Martín.
 3.221.—Don Julián Arteta Vizca.
 3.222.—Doña María del Rosario Mendoza Baleira.
 3.223.—Doña Aurora López y López.
 3.224.—Don Manuel Luciro Rey.
 3.225.—Doña María de los Desamparados García Jiménez.
 3.226.—Doña María Josefa García Díez.
 3.227.—Doña Jerónima Sánchez Sánchez.
 3.228.—Doña Raquel Milagros Campo Cuquejo.
 3.229.—Doña Pilar Ortega Casado.
 3.230.—Doña María Gracia Gamba Valverde.
 3.231.—Don Santos Simón Sopena.
 3.232.—Don Vicente Mallo Hernández.
 3.233.—Don Germiniano García González.
 3.234.—Don José María Aznar Gracia.
 3.235.—Doña Angeles Soto Arjona.
 3.236.—Doña Marciana Amcquita nez.
 3.237.—Don Jesús Belmonte Santamaría.
 3.238.—Doña Manuela Aboy acia.
 3.239.—Doña Antonia Montes Broca.
 3.240.—Don Arturo Santorum Santorum.
 3.241.—Doña Lucía Cobo San Emeterio.
 3.242.—Doña María del Carmen Giles Álvarez.
 3.243.—Don Ramón Zuloaga Román.
 3.244.—Doña Laureana García García.
 3.245.—Doña María del Pilar Feito Mateo.
 3.246.—Don Dámaso Gutiérrez Neira.
 3.247.—Doña Emilia Sánchez Pacheco.
 3.248.—Don Eusebio Echeandía Rodríguez.
 3.249.—Don Manuel Vázquez Ouro.
 3.250.—Don Santiago Rafael Díaz Gómez.
 3.251.—Don Jacinto Casero Jiménez.
 3.252.—Doña Guillermina García García.
 3.253.—Doña Eloisa García Chamorro.
 3.254.—Don Fernando Ortega Bosque.
 3.255.—Don Antonio Riolid Moreno.
 3.256.—Don Luis Cortés Bravo.
 3.257.—Doña Carmen Díaz Felipe.
 3.258.—Doña Angeles Cruz Díaz.
 3.259.—Doña María del Carmen Gómez Pérez.
 3.260.—Doña Luisa Estherd Martín Martín.
 3.261.—Doña María Felicidad Miguel Cantero.
 3.262.—Don Manuel Alcaraz Gerardo.
 3.263.—Don Francisco Viñuela Pozo.
 3.264.—Doña Josefa García López.
 3.265.—Doña Marta Alvarez García.
 3.266.—Don Francisco de Paula Gómez.
 3.267.—Don Gabino García Cortés.
 3.268.—Don Santos Alcalde Rodríguez.
 3.269.—Don Nicolás Rufa Guiral.
 3.270.—Don César Sánchez de Gregorio.
 3.271.—Doña María Amelia Alvarez Pintado.
 3.272.—Doña Valentina Caja del Arpa.
 3.273.—Don Vicente Fernández Oliva.
 3.274.—Don Pedro Gutiérrez López.
 3.275.—Don Eugenio Arias Pelayo.
 3.276.—Doña Ana María Murciano Martín.
 3.277.—Don José María Moreno Garijo.
 3.278.—Don Luis Morillas González.
 3.279.—Doña Teresa Arriaga Llanos.
 3.280.—Doña María del Carmen de Prada Dueñas.
 3.281.—Doña María Covadonga Monasterio Díaz.
 3.282.—Doña Gloria Francisca Pérez Moslares.
 3.283.—Doña Concepción Fernández Rodríguez.
 3.284.—Don Antonio Navarro Garrido.

3.285.—Don Joaquín Fernández Gutiérrez.
 3.286.—Doña Francisca Pérez Bajo.
 3.287.—Don Antonio Requejo Rodríguez.
 3.288.—Doña Mercedes Delgado Gayoso.
 3.289.—Doña Josefina Sexto Domínguez.
 3.290.—Don Gregorio San Valenciano.
 3.291.—Don Alberto Torres Castiñeiras.
 3.292.—Doña Carmen Pérez Varela.
 3.293.—Doña María del Rosario Rodríguez Valcárcel.
 3.294.—Don Félix Criado Muñoz.
 3.295.—Don Jerónimo Losada Murillo.
 3.296.—Doña María Teresa Sanchis Carbonell.
 3.297.—Don Luis Busteros Pérez de Arenaza.
 3.298.—Doña Purificación Rodríguez Cauriel.
 3.299.—Don Angel Muñoz Maldonado.
 3.300.—Don Vicenté Dionisio Orduña Rodríguez.
 3.301.—Don José Salmorón Navarro.
 3.302.—Doña Leonor Pisón Díez.
 3.303.—Doña Josefa Valentín Villanueva.
 3.304.—Doña Blanca Martín Motes.
 3.305.—Doña Felicitas Guerra de Paz.
 3.306.—Don Aurelio González Perrino.
 3.307.—Doña María Luisa Meana de la Torre.
 3.308.—Don Antonio Cobo Rubio.
 3.309.—Don Feliciano Pérez Pérez.
 3.310.—Don Alejandro Puertas Pérez.
 3.311.—Don Pedro Ochoa Vidorreta.
 3.312.—Don Alfonso Díaz Ortiz.
 3.313.—Doña María del Pilar Vidal Villa.
 3.314.—Don Dionisio Bueno Torrente.
 3.315.—Don Antonio Iglesias Barrientos.
 3.316.—Doña Filomena Más Iborra.
 3.317.—Doña María Teresa López Montón.
 3.318.—Don José Antonio de Andrés Rincón.
 3.319.—Don José Jiménez Serrano.
 3.320.—Doña Rosina Lamas Fernández.
 3.321.—Don Casto Martín Benito.
 3.322.—Don Francisco Granados Yeguas.
 3.323.—Don José Luis Ortiz Félix de Vargas.
 3.324.—Don Marcelino Calvo Alvarez.
 3.325.—Don Serafin Murugarre Zamora.
 3.326.—Don Rosendo Sánchez Fontán.
 3.327.—Don José Penoucos Fernández.
 3.328.—Doña Crescencia Enriqueta Pascual Díaz.
 3.329.—Doña Julia Moreira Rodríguez.
 3.330.—Doña Isabel Martín de la Higuera.
 3.331.—Doña Carmen Blanco Urbina.
 3.332.—Don Fernando Jordán Palomo.
 3.333.—Don Luis Gómez Sierra.
 3.334.—Doña María Romero Romero.
 3.335.—Don Marcelino Alonso Alonso.
 3.336.—Doña María de los Dolores Josefa Pascual Díez.
 3.337.—Don José Gómez Reguero.
 3.338.—Don José Antonio Fernández Guijarro.
 3.339.—Doña Isidora Llinás Hermosel.
 3.340.—Don Angel Velasco Figueroa.
 3.341.—Doña Isabel Felisa Ramos Peláez.
 3.342.—Don Fernando Crespo Pérez.
 3.343.—Don Ismael Llansola Ordura.
 3.344.—Don Juan Ferrer Fernández.
 3.345.—Doña Jaqueline Lalleman Ortega.
 3.346.—Don Carlos López Benavente.
 3.347.—Doña Virginia Prieto Gómez.
 3.348.—Doña María del Carmen Campos Notario.
 3.349.—Doña Rosario Guillén Raboso.
 3.350.—Don Juan Antonio Villacañas Sánchez.
 3.351.—Doña María del Pilar Oliete Baigorri.
 3.352.—Doña Pilar Gimeno Quilez.
 3.353.—Don Miguel Jordán Jordán.
 3.354.—Doña Concepción Gisbert España.

- 3.355.—Don Julio Carlavilla Alcázar.
 3.356.—Don Angel Velasco de Mingo.
 3.357.—Doña Ana María Pérez Martínez.
 3.358.—Don Sergiò Rodríguez Marqués.
 3.359.—Doña María Luisa de Codes y Cangas.
 3.360.—Don Matías Lumbreras Sánchez.
 3.361.—Don Tiburcio González Casillas.
 3.362.—Doña Emilia Gómez Landero y Gómez.
 3.363.—Doña María Guadalupe Barrio y Miguel.
 3.364.—Doña María Francisca Martínez Alarcón.
 3.365.—Doña Carmen Yoldi Lucas.
 3.366.—Don Rodrigo González Páez.
 3.367.—Don Fernando Latorre, Marcellán.
 3.368.—Don Isaac del Vando Martínez.
 3.369.—Don Juan Laclaustra Gutiérrez.
 3.370.—Doña Marina Tártalo Martínez.
 3.371.—Don Ramón González Alvarez.
 3.372.—Don Eugenio Izquierdo García.
 3.373.—Doña María Teresa Alonso Cob.
 3.374.—Doña Covadonga Ramírez González.
 3.375.—Doña María Monserrat Pallero Tomás.
 3.376.—Don José Antonio Gaspar Preciados.
 3.377.—Doña María de las Nieves Rodríguez Gutiérrez.
 3.378.—Don Rafael Moreno Alvarez.
 3.379.—Doña María Aramburu y Guereño.
 3.380.—Don Alberto Ferrer Piqueras.
 3.381.—Doña Margarita Carpio Bretón.
 3.382.—Doña María Herrera Gutiérrez.
 3.383.—Don Juan Caniellas Jaque.
 3.384.—Doña María Gil Iguacel.
 3.385.—Doña Jacinta Martín Aragón.
 3.386.—Doña María Isabel Ortega García.
 3.387.—Don Manuel Vaquero López.
 3.388.—Doña Pilar Forne Domínguez.
 3.389.—Doña Laura Jon Martín.
 3.390.—Don Angel Gallardo Barbero.
 3.391.—Doña Isabel Huertas Aguado.
 3.392.—Doña María Elorrieta y Lacy.
 3.393.—Doña Tomasa Digna Martínez Jerez.
 3.394.—Doña María de la Esperanza Ruiz González.
 3.395.—Don José de la Cruz Alvarez Morón.
 3.396.—Doña Concepción Josefa Grande Barredo.
 3.397.—Don Alejandro Barbero Abujas.
 3.398.—Doña María del Carmen Dulce Martín.
 3.399.—Doña María Toro Baena.
 3.400.—Doña Jesusa Morán Díez.
 3.401.—Don José Antonio Cambroneros Sestelo.
 3.402.—Don Alberto Andrés Zárate.
 3.403.—Doña Francisca Herce Cortés.
 3.404.—Doña Angeles Heitzmann Domínguez.
 3.405.—Doña María Teresa Blanco Pastor.
 3.406.—Doña Everinda Urbina Gómez.
 3.407.—Don José Caballero Robles.
 3.408.—Doña Purificación Sanz Chás.
 3.409.—Doña María Rosario Osset Moreno.
 3.410.—Don Abraham López Ceballos.
 3.411.—Doña Carmen Rosales Lloret.
 3.412.—Doña Carmen Alfonso Paninho Solás.
 3.413.—Don Juan de la Vega Sáenz.
 3.414.—Doña María Teresa Guillén Martín.
 3.415.—Doña María de los Angeles Royloa Villanueva.
 3.416.—Doña María del Pilar Charcos Gómez.
 3.417.—Don Francisco Cerezo Navarro.
 3.418.—Don Emilio Gutiérrez Alsina.
 3.419.—Don Manuel Cosmen Mayordomo.
 3.420.—Don Mariano Izquierdo Miguel.
 3.421.—Don Antonio Luis Soto Camino.
 3.422.—Doña Carmen García Giménez.
 3.423.—Don Carlos Sarmiento Martín.
 3.424.—Doña Isabel Picaso Ramos.
 3.425.—Doña Elvira del Rey Maza.
 3.426.—Doña Beatriz Guerra Ortega.
 3.427.—Don Joaquín Marín Aznar.
 3.428.—Doña Elisa Terrado Rodríguez.
 3.429.—Doña Rosa Vila Díaz.
 3.430.—Doña Nieves Arribas Díez.
 3.431.—Don Julio García Blos.
 3.432.—Doña Emilia Isabel Alonso Pérez.
 3.433.—Don Ramón Alvarez Sanz.
 3.434.—Don José Miguel Cutillas Bernard.
 3.435.—Doña Victoria García Salinero.
 3.436.—Don Enrique Gallego Herrera.
 3.437.—Doña Soledad Guin Fernández.
 3.438.—Doña Enriqueta Escudero Sanjuan.
 3.439.—Doña María del Carmen Puertas López.
 3.440.—Don Julio Val Serrate.
 3.441.—Don José González Silvestre.
 3.442.—Doña Rosario Ram Marcos.
 3.443.—Doña Eusebia Heras Regidor.
 3.444.—Don Ramón Paradelo Rego.
 3.445.—Don Antonio Urtubia Ramírez.
 3.446.—Doña María Concepción Hernández Azcona.
 3.447.—Doña María del Carmen Otero Paz.
 3.448.—Doña Pilar Juarvero Ripoll.
 3.449.—Doña María de los Dolores Barja Iglesias.
 3.450.—Don Antonio Martínez Recuenco.
 3.451.—Doña María del Carmen Gómez Sabater.
 3.452.—Doña María Teresa Llamusi Calonge.
 3.453.—Don Luis Abedul Gómez.
 3.454.—Don Pedro Martínez Carmona.
 3.455.—Doña Victoria Banegas Ramos.
 3.456.—Don Tomás de la Peña García.
 3.457.—Doña Carmen Sanjurjo Acuña.
 3.458.—Doña María de los Dolores Montes Pérez.
 3.459.—Don Nemesio Pastrana Hoyos.
 3.460.—Doña Amparo Andrés Manzano.
 3.461.—Doña Concepción Ribas Esquifio.
 3.462.—Don Sixto Ortiz de Luna y Pinedo.
 3.463.—Don Jesús Peregrín Carrión.
 3.464.—Doña María de la Trinidad Roldán Rodríguez.
 3.465.—Don Graciliano Cabrerizo Pastor.
 3.466.—Doña Consuelo Roncero Rodríguez.
 3.467.—Don José Felipe Postigo Gonzalo.
 3.468.—Doña Benedicta Calvo del Valle.
 3.469.—Doña María Antonia Torralba González.
 3.470.—Doña Pilar del Río Moreno.
 3.471.—Don Luis Páez Mullera.
 3.472.—Doña María Mateo Merodio.
 3.473.—Don Luis Santiago Sáez de Ibarra.
 3.474.—Doña Encarnación Romaña García.
 3.475.—Doña Carmen Valentín Villanueva.
 3.476.—Don Mariano Cuartero Cuartero.
 3.477.—Doña Dolores Cortina Gavara.
 3.478.—Don Tomás Lucero Zafra.
 3.479.—Don Joaquín Gracia Fuertes.
 3.480.—Don Segismundo Prá Rodríguez.
 3.481.—Don Tomás Andj Borrás.
 3.482.—Doña Eloísa Pausa Martínez.
 3.483.—Don José Vicente Gazo.
 3.484.—Don Juan Ferrer Ribera.
 3.485.—Don Enrique Martín Mira.
 3.486.—Doña Carmen González y García Suelto.
 3.487.—Don Guillermo Moya Collado.
 3.488.—Doña María del Carmen Marifio Buela.
 3.489.—Don Domingo Acedo Martínez.
 3.490.—Doña María Josefa del Carmen Martínez Menéndez.
 3.491.—Doña Angela Medina Delgado Aguilera.
 3.492.—Don Ricardo Gutiérrez Carrillo.
 3.493.—Don Narciso Bernabé Blasco Lezaun.

- 3.494.—Doña María del Pilar Laviña Betés.
- 3.495.—Don Antonio Guillén Gambín.
- 3.496.—Doña María Teresa Santos Olay.
- 3.497.—Doña María Amparo Elisa García Alvarez.
- 3.498.—Don Manuel Alvarez Escudero.
- 3.499.—Don Baktolomé Sánchez Arjona y Halcón.
- 3.500.—Doña Araceli Gorri López.
- 3.501.—Don Jacinto Soriano Zurro.
- 3.502.—Don Rafael Vázquez Alvarez.
- 3.503.—Don Mariano Beret Lafuente.
- 3.504.—Doña María del Carmen Ruiz de Alarcón.
- 3.505.—Doña Adela Luqui y García.
- 3.506.—Doña Adela Martín Martínez.
- 3.507.—Doña Marcela Sánchez Monfort.
- 3.508.—Don Félix Alonso Puerto.
- 3.509.—Don Juan Antonio García Sevilla.
- 3.510.—Doña Remedios Lastra Romero.
- 3.511.—Don Mateo Francisco Juárez Román.
- 3.512.—Don Dionisio Segura Gómez.
- 3.513.—Doña Teresa Consentino Orive.
- 3.514.—Doña Purificación Ruiz Núñez.
- 3.515.—Doña Trinidad Fernández Rodríguez.
- 3.516.—Don Carlos Hernán Martínez.
- 3.517.—Doña Margarita Verdejo Puente.
- 3.518.—Doña Josefa Rosario Conde Goirjón.
- 3.519.—Doña Adolфина Balabasquer Amelivia.
- 3.520.—Don Saturio Benzó Montoya.
- 3.521.—Doña María del Carmen Díez de Laspra y López.
- 3.522.—Doña Elena Cubillo Blanco.
- 3.523.—Don Fernando Vega Pando.
- 3.524.—Don Leopoldo Fernández Piñeiro.
- 3.525.—Doña Sagrario Santiago y Díaz.
- 3.526.—Don José Córdoba Miguez.
- 3.527.—Doña María Jesús Romera Alvarez.
- 3.528.—Doña Ana María Garzón Pérez.
- 3.529.—Don Cesáreo Teijeiro Orosa.
- 3.530.—Don Telesforo Redondo Arranz.
- 3.531.—Don Gerardo Corrales Céspedes.
- 3.532.—Don Luis Goñi Cabrero.
- 3.533.—Don Vicente Navarro Jiménez.
- 3.534.—Don Julián Ballesteros Rodríguez.
- 3.535.—Don Angel Francisco Garijo Molina.
- 3.536.—Don Ramón Brangua Sahún.
- 3.537.—Don Miguel Fuentes García.
- 3.538.—Don Ernesto Velasco Alonso.
- 3.539.—Doña Magdalena Macías Carmona.
- 3.540.—Don José Luis García López.
- 3.541.—Don Antonio Calles Pérez.
- 3.542.—Don Jesús del Alamo Santamaría.
- 3.543.—Don Ramón Calatayud Alegre.
- 3.544.—Doña Concepción Muñoz García.
- 3.545.—Doña María Fernández López.
- 3.546.—Don Leocadio Gamó del Olmo.
- 3.547.—Doña Soledad Barquín Ortiz.
- 3.548.—Doña María del Carmen Fernández Piñeiro.

- 3.549.—Doña María Rodríguez de Hinojosa y Aramburu.
- 3.550.—Doña María Ignacia Soler Hinojar.
- 3.551.—Don Félix García González.
- 3.552.—Don Luis Rodríguez Calvo.
- 3.553.—Don Juan del Cerro García.
- 3.554.—Doña Sara Orensán Martín.
- 3.555.—Don Félix Ochoa Vidorreta.
- 3.556.—Don Teodoro Jiménez Tausta.
- 3.557.—Doña Victoria Chapín Paños.
- 3.558.—Don Roque Salinas García.
- 3.559.—Don Pedro García Colomer.
- 3.560.—Doña Isabel Luque Moreno.
- 3.561.—Doña Blanca Luna Alvarez.
- 3.562.—Doña Marina Fabregat Garcés.
- 3.563.—Doña María de la Gracia Baena López.
- 3.564.—Doña María Teresa García Roger.
- 3.565.—Doña Angeles Aguerralde Echetelepu.
- 3.566.—Doña Manuela Palazuela Moro.
- 3.567.—Doña María Luz de la Roma López.
- 3.568.—Don Fernando Mínguez Hernández.
- 3.569.—Don Fernando Bosch Roda.
- 3.570.—Doña Carmen Arbe Castedo.
- 3.571.—Don Julio Viñas Palacios.
- 3.572.—Don Fernado García García.
- 3.573.—Don Luis Romero Romero.
- 3.574.—Don Egidio Serrano Roldán.
- 3.575.—Doña Digna Iglesias García.
- 3.576.—Don Norberto Suárez Peón.
- 3.577.—Don Angel Vila Varela.
- 3.578.—Doña Angeles Roig Torán.
- 3.579.—Don Miguel Pérez García.
- 3.580.—Doña Natividad Calomarde Allueva.
- 3.581.—Don Francisco García Ledesma.
- 3.582.—Doña Carlota Guerra González.
- 3.583.—Doña María Josefa Dalmáu Ferrer.
- 3.584.—Don José María Ruiz Gómez.
- 3.585.—Don Manuel Perandrés Gómez.
- 3.586.—Doña María Dolores Gallarreta Boulanger.
- 3.587.—Don Carlos Luis Valenzuela García.
- 3.588.—Don Joaquín Ariza García.
- 3.589.—Doña Avelina Baamonde Alvarez.
- 3.590.—Doña María Cossio Zabala.
- 3.591.—Doña Margarita Abilia Llemas Fernández.
- 3.592.—Don Joaquín Gallardo Sánchez.
- 3.593.—Don Mariano González Muñoz.
- 3.594.—Don Lorenzo Hervás Marcos.
- 3.595.—Don José Pérez Lucas Izquierdo.
- 3.596.—Don José Jesús Fernández Sanmartino.
- 3.597.—Don Antonio Moreno Manzano.
- 3.598.—Doña Petra Iturriaga Mallagaray.
- 3.599.—Doña Laureana Saiz Cayetano.
- 3.600.—Doña Carmen Sanz de María.
- 3.601.—Don Eugenio Campe Martín.
- 3.602.—Don Juan Manuel Torres Bravo.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Secretario, José Dob las.—V.º B.º: El Presidente Jaime Guerra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando la celebración en el circuito de la Casa de Campo, de Madrid, de una carrera de autociclos de serie, marca Fiat (Topolinos), organizada por el Moto-Club de España.

Visto el oficio del Real Automóvil Club de España, fecha 27 del pasado, solicitando la debida autorización pa-

ra celebrar en el circuito de la Casa de Campo, de Madrid, el día 13 del presente mes una carrera de autociclos de serie, marca Fiat (Topolinos), de una cilindrada máxima, de 600 c. c., organizada por el Moto Club de España;

Considerando dicha petición de acuerdo con lo que determina la Orden de 16 de noviembre de 1923, y aceptando la aprobación por el Real Automóvil Club de España del Reglamento particular redactado para la referida prueba,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la carrera mencionada y aprobar los Reglamentos por los que habrá de regirse la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Presidente del Real Automóvil Club de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Referente al Tribunal y a los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para proveer las cátedras de Derecho Procesal, de las Facultades de Valencia (turno libre) y Santiago (turno auxiliares).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Derecho Procesal de las Facultades de Valencia, turno libre, y de Santiago, turno auxiliares, ha sido nombrado por Orden de 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas, a don Angel Enciso Calvo y don Antonio Martínez Bernal, y excluido por falta de reintegro en varios de los documentos presentados, don Miguel Fenech Navarro; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935

Madrid 3 de julio de 1941.—El Director General, José Pemartin.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a las oposiciones a la cátedra de Electrología y Radiología (Doctorado), turno libre, de la Facultad de Medicina de Madrid.

Transcurrido el plazo señalado para reclamaciones, recusaciones, como el de subsanar deficiencias,

Esta Dirección General hace público:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones a la Cátedra de Electrología y Radiología (Doctorado), turno libre, de la Facultad de Medicina de Madrid no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente: don José Martín-Crespo Powys, don Pedro Campuzano Caño, don Joaquín Díaz de Rábago Pérez, don Carlos Gil y Gil, don Angel de Miguel López Montenegro y don Ignacio García-Valdecasas, que podrá ser admitido por el Tribunal si exhibe el recibo de haber satisfecho los derechos por formación de expediente; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de oposiciones se remite con esta misma fecha el expediente para que pueda comenzar a la práctica de ejercicios.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Director General, José Pemartin.

Tribunal de oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Matemáticas para Químicos, de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Valencia

Señalando día, hora y local en que han de presentarse los opositores admitidos

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio referente a los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones arriba mencionadas, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras Universitarias, de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal. éste se reunirá en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, el día 2 de agosto, a las doce y media de su mañana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Los señores opositores admitidos se presentarán el día 3 del referido mes, en el Salón de Grados, de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, a las doce de la mañana, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día, se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del citado Reglamento.

Madrid, 24 de junio de 1941. — El Presidente del Tribunal, José M. Torroja.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión de una plaza en el faro «aislado» de Formentor (Baleares) entre funcionarios Técnico-mecánicos de Señales Marítimas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su pro-

visión una plaza en el faro «aislado» de Formentor (Baleares), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero último.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Soria

Convocando a los Peones Camineros de todas las provincias de España al concurso anunciado para cubrir dos plazas de Capataces de entrada en la plantilla de esta Jefatura.

Habiéndose presentado sólo una instancia para el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 19 de abril último, para cubrir dos plazas de Capataces de entrada en la plantilla de esta Jefatura, se convoca a los Peones Camineros de todas las provincias de España que quieran tomar parte en dicho concurso para que puedan hacerlo, siempre que reúnan todos los requisitos y condiciones exigidos en las disposiciones vigentes.

El plazo de admisión de los documentos para tomar parte en la convocatoria es de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo los Camineros de toda España que deseen tomar parte presentarlos en las respectivas Jefaturas. En el mismo plazo presentarán las solicitudes los Peones Camineros de esta provincia.

Dichos documentos son los siguientes:

Instancia solicitando ser admitido para dicha convocatoria.

Acta de nacimiento debidamente legalizada. (La legalización no es necesaria para los Peones de esta provincia.)

Certificado médico.

Certificado de penales.

Declaración jurada del interesado de no haber sufrido condena ni expulsión de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia. Soria, 1 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

1.233.